

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
VIGENCIA 2021

**CGR-CDDS Nro. 006
de Mayo de 2022**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora Delegada Sector Defensa y Seguridad	Claudia Patricia Hernández León
Directora de Vigilancia Fiscal	María Fernanda Rojas Castellanos
Supervisora	Nilza Etelvina Bernal Lizcano
Líder de Auditoría	John Eduar Rodríguez Farfán
Integrantes del Equipo Auditor	Alfredo Silgado Pinto Gabriel Eduardo Barraza Farak Esteban David Ramírez Montejo

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN	5
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA	5
1.2 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	8
1.4 ALCANDE LA AUDITORIA	9
1.5 OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9
1.6 EVALUACION CONTROL INTERNO FIANCIERO	10
1.7 CONCEPTO EJECUCION PRESUÚESTAL	11
1.8 REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	11
1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	12
1.10 EFECTIVIDAD DE PLAN DE MEJORAMIENTO	12
1.11 RELACION DE HALLAZGOS	12
1.12 PLAN DE MEJORMAIENTO	12
HECHOS RELEVANTES	14
2.1 MACROPOCESO GESTION	14
2.1.1 Materialidad cuantitativa contable	15
2.1.2 Materialidad cuantitativa contable	15
2.2 SUBDIRECCION ESPECIALIZADAD DE SEGURIDAD Y PROTECCION	103
2.3 OBSERVACIONES COMISION LEGAL DE CUENTAS CAMARA DE REPRESENTATES	104
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	105
2.5 DENUNCIAS	107
3 ANEXOS	
Cuadro 1	110
Cuadro 2	130
Cuadro 3	134
Estados Financieros	158

Bogotá D.C.,

Doctor

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Director General

Unidad Nacional de Protección –UNP-

Ciudad

Respetado doctor Campo,

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó Auditoría a los Estados Financieros a la Unidad Nacional de Protección por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, las notas a los mismos y la información presupuestal, dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de Auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Proceso Auditor —APA de la Contraloría General de la República.

La Auditoría Financiera se llevó a cabo de conformidad con las normas legales, la cual incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, evaluando el Control Interno Financiero y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Unidad Nacional de Protección, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido, para que la Entidad emitiera un pronunciamiento al respecto.

1. DICTAMEN

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA

- Objetivo General
 - Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2021, en los macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, para fenecer o no la cuenta.
- Objetivos Específicos
 - Emitir opinión, sobre si los Estados Financieros de la vigencia 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable para las entidades de gobierno y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sean por fraude o error.
 - Conceptuar sobre la ejecución del presupuesto de la vigencia 2021 y refrendar las reservas presupuestales, analizar el rezago presupuestal y la constitución de las vigencias futuras, teniendo en cuenta la variación de los ingresos.
 - Evaluar la ejecución de los ingresos y los gastos (reconocimiento, recaudo, ordenación del gasto y de pagos), y si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado (verificar inventarios).
 - Emitir concepto sobre el manejo financiero del recurso público administrado.
 - Verificar la propiedad, planta y equipo con el fin de determinar su adecuado registro y revelación en los estados financieros.
 - Evaluar el control interno financiero y fiscal para expresar los conceptos.
 - Examinar el proceso de facturación del servicio de hombres de protección (telefonía móvil y pólizas globales seguros de vida escoltas), y el arrendamiento de vehículos blindados, su adecuado registro y revelación en los estados financieros.
 - Verificar la oportunidad y gestión de la contratación relacionada con tecnología, su adecuado registro y revelación en los estados financieros.
 - Realizar seguimiento al plan de mejoramiento, en la materia a evaluar, conceptuar sobre su eficacia y eficiencia.

- Atender las denuncias e insumos asignados en desarrollo de la auditoría financiera.
- Realizar seguimiento a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP creada para el cumplimiento del Acuerdo de Paz celebrado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la sentencia SU-020 de 2022, de acuerdo con el comunicado de la Corte Constitucional del pasado 27 de enero de 2022, dentro del trámite del expediente N°T-7987084.

1.2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Unidad Nacional de Protección fue creada como un organismo de seguridad del Orden Nacional, mediante Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, siendo un ente adscrito al Ministerio del Interior cuyo objetivo es *“articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección”* de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, tal como lo establece el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 (compilado por el Decreto 1066 de 2015) y que fuera modificado por el Decreto 300 de 2017 que regula la estructura de la UNP con ocasión de la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto.

El procedimiento para acceder al Programa de Protección de la UNP establecido en el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011, comienza con el diligenciamiento del Formulario de Inscripción al Programa de Protección que recibe el Grupo de Radicación y Correspondencia a través de los diferentes canales de atención al ciudadano dispuestos por la Entidad; posterior a ello, se envían al Grupo de Solicitudes de Protección para la verificación de los documentos mínimos requeridos (copia del documento de identificación, acreditación de la población objeto y formulario de inscripción diligenciado en su totalidad).

La Subdirección de Evaluación del Riesgo - SER, es la encargada de realizar la evaluación del Nivel de Riesgo de manera oportuna, eficiente, eficaz y con enfoque diferencial a quienes soliciten protección siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el marco jurídico vigente.

El Grupo de Solicitud de Protección – GSP, realiza el análisis, documenta, gestiona y proporciona la respuesta formal a las solicitudes de protección recibidas de los ciudadanos solicitantes.

El Grupo de Asignación GAMT, recibe, verifica y asigna las solicitudes de evaluación del riesgo que cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Subdirección de Evaluación del Riesgo para proceder a la verificación y estudio del caso.

El Grupo Cuerpo Técnico Recopilación y Análisis de Información – CTRAI, realiza la recolección y análisis de la información que sirve como insumo para la valoración del riesgo de personas, grupos o comunidades. También interviene en la planeación y desarrollo de metodologías de valoración del riesgo para las personas en riesgo extraordinario o extremo.

El Grupo de Control de Calidad de Análisis del Riesgo - GCCAR, revisa los aspectos de fondo y forma de los análisis realizados en el marco de la evaluación del riesgo, elaborada por los analistas de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, en coordinación con el jefe de CTRAI aplicando las directrices de la Unidad Nacional de Protección.

El Grupo de Valoración Preliminar – GVP, es el encargado de analizar la situación de riesgo, según la información provista por el CTRAI, para determinar el nivel de riesgo de cada caso en concreto y así emitir un concepto al CERREM con la respectiva medida que se considera idónea para implementar.

El Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, tiene por objeto la valoración integral del riesgo, validación de los insumos suministrados por el Grupo de Valoración Preliminar – GVP, la recomendación de la Unidad Nacional de Protección – UNP del tipo y características particulares de las medidas de protección recomendadas, así como la determinación de la temporalidad y suspensión de éstas.

Trámite de Emergencia, es una área que analiza y determina medidas de protección de carácter urgente en aquellos casos en los que se observe situaciones de inminencia, excepcionalidad y vulnerabilidad, como el caso de tutelas y demás hechos concretos que requieren atención urgente e inmediata.

El Grupo de Análisis Estratégico Poblacional – GAEP, recolecta y analiza de forma continua la información sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades objeto del programa de prevención y protección de la Unidad Nacional de Protección.

A partir del año 2017, en desarrollo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, se inició el programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, creado mediante Decreto 299 de 2017 que establece en el Artículo 2.4.1.4.1 la creación del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, en virtud de este la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio

del Interior y demás entidades, dentro del ámbito de sus competencias incluirán como población objeto de protección, a las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo.

Dentro de la población objeto de protección de este programa se incluye a los menores de edad que salgan de los campamentos de las FARC-EP; el programa de protección coordinará las medidas con las entidades competentes, por lo anterior, mediante el Decreto Ordinario 300 de febrero 23 de 2017, la Presidencia de la República modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección, incluyendo la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, encargada de desarrollar este programa en forma específica.

1.3. MARCO NORMATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLE

- Ley 80 de 1993, mediante la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Decreto 1805 de 2020, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.
- Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución número 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución número 620 de 2015, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para Entidades de gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución número 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

1.4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La Contraloría General de la República, ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica N°0012 de 2017 por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Tales normas exigen que la Contraloría General de la República cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros y cifras presupuestales están libres de error e incorrección material.

La Auditoría Financiera conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control a través de los procedimientos seleccionados, los cuales dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la Contraloría General de la República, tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Unidad Nacional de Protección—UNP—, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la Contraloría General de la República concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido

proporciona una base suficiente y adecuada para construir una opinión de auditoría.

1.5. ALCANCE DE AUDITORIA

La Auditoría Financiera a la UNP, se llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Financiera y los objetivos establecidos en la Asignación de Trabajo – AT, la cual se llevó a cabo mediante los Macroprocesos Gestión Financiera y Contable, y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto (procesos Ejecución Presupuestal, Reserva Presupuestal, Cuentas por Pagar presupuestal y Adquisición de Bienes y Servicios), enfocados en la en la revisión de las cuentas por cobrar, la propiedad, planta y equipo y las cuentas por pagar. Igualmente, se realizó verificación de la contratación y convenios en ejecución, terminados y liquidados. De igual manera, de forma transversal se revisó el Control Interno Financiero, Sistemas de Información de apoyo a los procesos financieros, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Observaciones de la Cámara de Representantes y denuncias e insumos recibidos en el proceso auditor.

1.6. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Balance General, con corte a 31 de diciembre de 2021 de la Unidad Nacional de Protección —UNP—, presenta Activos por \$132.802'937.331, Pasivos por \$425.377'663.914, Patrimonio Institucional negativo por -\$292.574'726.583, Ingresos por \$1.398.159'968.345 y Gastos por \$1.312.954'248.566, dentro de los cuales se evidenciaron sobrestimaciones del activo por \$27.907'722.886, que equivale en inconsistencias al 21% del total del Activo. Igualmente se evidenciaron sobreestimaciones en el pasivo por \$31.156'136.000 que equivale en inconsistencias al 7,32% del total del pasivo.

Las inconsistencias detectadas se refieren a los siguientes rubros contables:

- Se identificó diferencia por mayor valor de **\$995'031.650** en la cuenta por cobrar **1.3.84.46.001 servicios de seguridad y escolta**, que corresponde al 1,68% de las incorrecciones materiales.
- Se identificó diferencia por mayor valor de **\$198'247.326** en la cuenta por cobrar **1.3.85.90.001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo**, que corresponde al 0.34% de las incorrecciones materiales.
- Se identificó diferencia por mayor valor de **\$26.714'443.910** en la cuenta contable **1.6 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**, que corresponde al 45,23% de las incorrecciones materiales.

- Se identificó diferencia por mayor valor de **\$31.156´136.000** en la cuenta por pagar **24.01.01.001 Bienes y servicios**, que corresponde al 52,75% de las incorrecciones materiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra opinión los estados financieros emitidos por la Unidad Nacional de Protección al 31 de diciembre de 2021 es **NEGATIVA**, dados los resultados detectados en las operaciones del año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

1.7. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del Control Interno Financiero arrojó un concepto **CON DEFICIENCIAS**, con una calificación de 1,50.

Tabla No. 1

Evaluación de riesgos

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	1	ADECUADO
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO		CON DEFICIENCIAS

FUENTE: Formato No. 14 Matriz de Riesgos y Controles

El resultado de la calificación de la Evaluación de Riesgo en el Control Interno Financiero, con ocasión de las deficiencias detectadas en Control Interno Financiero y Presupuestal tales como:

- Diferencias de saldos en las dependencias Grupo de Convenios y Contabilidad, evidenciando sobreestimación de las Cuentas por Cobrar.
- Diferencias y falta de depuración de saldos en las dependencias Grupo de Convenios y Contabilidad, evidenciando sobreestimación de las Cuentas de Difícil Recaudo.
- Sobrestimación en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, derivado del avalúo contratado por la entidad.
- Sobrestimación en la cuenta Cuentas por Pagar ocasionada por la falta de depuración y conciliación de saldos en las dependencias Grupo de Convenios y Contabilidad.

1.8. CONCEPTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En nuestra opinión la gestión presupuestal de la Unidad Nacional de Protección vigencia 2021, es **RAZONABLE**.

Se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, es RAZONABLE, conforme al valor de las incorrecciones encontradas que ascienden a \$216.899.740.42, correspondiente al 0.02% del total del presupuesto ejecutado (compromisos netos) \$1.123.721'204.986. Lo anterior es soportado en el hallazgo referente a la falta de liberación de recursos presupuestales.

1.9. REFRENDACION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2021 por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION por valor de \$199.232.089.955 las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece:

“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”

Las reservas fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2159 de 2021 que estableció que:

“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.”.

No obstante lo anterior, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad es RAZONABLE y refrenda las reservas presupuestales constituidas por la Unidad Nacional de Protección, las cuales corresponden a compromisos legalmente constituidos y se encuentran justificadas.

1.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta fiscal de la Unidad Nacional de Protección -UNP por la vigencia fiscal 2021, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Fenecimiento de cuenta fiscal vigencia 2021

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
------------------	----------------------

Negativa	Razonable
NO FENECE	

FUENTE: Formato No. 25 Resumen de Diferencia

1.11. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En cumplimiento de los objetivos de la Auditoría Financiera a la Unidad Nacional de Protección — UNP— se realizó seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento a las observaciones financieras, contables y presupuestales, efectuadas las pruebas de auditoría y concluida la fase de ejecución del proceso auditor, se realizó el seguimiento aplicando el Formato No. 8 “Efectividad de Plan de Mejoramiento” cuyo resultado arrojó una calificación de “NO EFECTIVO”. El equipo auditor teniendo en cuenta que la Entidad solicitó prórroga para subsanar las deficiencias comunicadas por la CGR, continuará con la evaluación de las actividades correspondientes a los hallazgos que se encuentran en el Plan de Mejoramiento. Por lo anterior, no se autoriza el cierre de ninguna de dichas actividades.

El plan de mejoramiento a corte 31 de diciembre de 2021 presenta 41 hallazgos que datan de las vigencias 2014 (4 hallazgos) 2017 (8 hallazgos) 2018 (12 hallazgos) y 2019 (4 hallazgos) cuyas acciones de mejora no se han cumplido en tiempo, por lo que se encuentran en proceso de reformulación de acciones de mejora con plazo 31 de diciembre de 2022. De la vigencia 2021 se tienen 13 hallazgos los cuales corresponden a la auditoria anterior y se encuentran en fase de desarrollo de acciones por parte de la entidad, teniendo el primer seguimiento el próximo 30 de junio de 2022.

1.12. RELACION DE HALLAZGOS

En la Auditoría Financiera de la Unidad Nacional de Protección —UNP—, se determinaron **trece (13)** hallazgos con incidencia administrativa.

1.13. PLAN DE MEJORAMIENTO

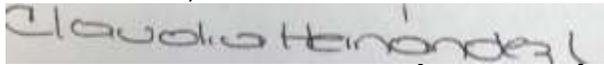
La entidad como resultado de esta Auditoría Financiera, deberá suscribir y presentar su respectivo Plan de Mejoramiento para los hallazgos incluidos en el presente informe, atendiendo lo establecido en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – “SIRECI”, adoptado mediante la Resolución Orgánica de la CGR N°042 de 25 de agosto de 2020, norma que regula las modalidades de cuentas e informes, así como la forma, contenido, términos, responsables y prórrogas para la rendición del mismo.

Por lo anterior, le informamos que el plazo máximo para el cargue del Plan de Mejoramiento es de veinte (20) días hábiles, siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigente.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN
Contralora Delegada Sector Defensa y Seguridad

Aprobó: María Fernanda Rojas Castellanos, Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Nilza Etelvina Bernal Lizcano, Supervisor

Elaboró: Equipo Auditor: John Eduar Rodríguez Farfan - Líder
Alfredo Silgado Pinto
Gabriel Eduardo Barraza Farak
Esteban David Ramírez Montejo

2. HECHOS RELEVANTES

Al culminar la vigencia 2021, la Unidad Nacional de Protección presentó una variación significativa en la cuenta propiedad, planta y equipo con respecto a la vigencia anterior al pasar de \$20.378'140.308 a 66.469'836.907, lo que representa una variación del 226,18% y una variación absoluta de \$46.091'696.599.

Se evidenció que la variación que se presentó, tuvo su origen en la revaluación que realizó la Unidad Nacional de Protección de los bienes muebles de la Entidad mediante la contratación de una empresa cuyo objeto fue la: *“Prestación de servicios para realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP aplicando las Normas internacionales de información financiera — NIIF, el consejo técnico de la Contaduría Pública — CTCP, vigentes para la práctica de avalúos”, así mismo determinar cuáles de los activos han sufrido deterioro desde el ámbito contable con el objeto de realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad*. Para el avalúo, el contratista no tuvo en cuenta el Manual de Políticas Contables de la UNP, en lo concerniente a los años de vida útil de los bienes evaluados.

Con relación a las cuentas por cobrar, solo hasta el cierre de la vigencia 2021, fue que la Entidad separó contablemente las cuentas por cobrar y reclasificó aquellas que consideraron de difícil recaudo por tener más de un año la deuda de las Entidades contratantes, con la Unidad Nacional de Protección. Para su revisión se tuvieron en cuenta las notas a los estados financieros comparadas con las facturas o cuentas de cobro pendientes al corte 31 de diciembre de 2021, encontrándose diferencias entre ellos.

Otro aspecto que se tuvo en cuenta en la auditoría vigencia 2021, fueron las cuentas por pagar, con el fin de verificar el saldo en el Balance General a corte 31 de diciembre de 2021, con las cuentas por pagar que se reflejan en las notas a los estados financieros, donde aparecen cuentas por pagar de años anteriores que ya fueron canceladas.

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

Con corte a 31 de diciembre de 2021, la Unidad Nacional de Protección — UNP—, presenta Activos por \$132.802'937.331, Pasivos por \$425.377'663.914, Patrimonio Institucional negativo por -\$292.574'726.583, Ingresos por \$1.398.159'968.345 y Gastos por \$1.312.954'248.566.

2.1.1 Materialidad Cuantitativa Contable

Se determinó la materialidad cuantitativa contable aplicando el 0,5% al total del Activo con corte a 31 de noviembre de 2021, que fue la información que entregó la UNP cuando se estaba desarrollando la Etapa de Planeación, dando como resultado el valor de \$474.269.168, es decir, se analizaron las cuentas que superaban el valor de la materialidad, con un error tolerable del 50%, para emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2021.

Base Seleccionada	
Base seleccionada	Monto
Activos	\$94.853.833.656,96

Materialidad de Planeación		
Base seleccionada	%	MP
Activos	0,5%	\$474.269.168

2.1.2 Materialidad Cualitativa Contable

Relacionada con Clasificación, Revelación o Presentación: Dos hallazgos administrativos por errores aritméticos o relacionados con sobreestimación o subestimación de las cuentas del activo a las que se le analizará el procedimiento contable o dos hallazgos administrativos que se relacionen con afectaciones en los saldos, que en ambos casos superen los cuarenta millones (\$40'000.000) de pesos.

Relacionada con Circunstancias: Dos hallazgos administrativos o uno con incidencia fiscal o disciplinaria relacionados con la ausencia y falta de control seguimiento en la implementación de los esquemas de protección.

Las cuentas seleccionadas para realizar la auditoría, una vez se tuvo el Balance General con las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, fueron las siguientes:

Tabla No. 3
Muestra Contable Propiedad, planta y equipo

Cuenta	Descripción	Saldo Final 31/11/2021
1.6.35.04.001	Equipo de comunicación	502.557.412
1.6.37.07.002	Armamento y equipo reservado	6.176.059.711
1.6.37.10.002	Equipo de computación	869.885.916
1.6.55.02.001	Armamento y equipo reservado	11.448.049.315
1.6.70.02.001	Equipo de computación	14.861.698.819
1.6.75.02.001	Terrestre	26.447.682.133

Cuenta	Descripción	Saldo Final 31/11/2021
1.6.75.04.001	Marítimo y fluvial	6.249.308.961
TOTALES		66.555.242.267

Fuente: Grupo de Contabilidad UNP, Estados Financieros a diciembre 31 de 2021

Tabla No. 4

Auxiliares Contables de las Cuentas por Cobrar a corte 31/12/2021

1.3.84.46.001	Servicios de seguridad y escolta	8.444.330.790
1.3.85.90.001	Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo	4.660.775.149
VALOR TOTAL CUENTAS POR COBRAR		13.105.105.939

Fuente: Grupo de Contabilidad UNP, Estados Financieros a diciembre 31 de 2021

Tabla No. 5

Auxiliar Contable de las Cuentas por Pagar a corte 31/12/2021

2.4.01.01.001	Bienes y servicios	145.019.833.442
---------------	--------------------	-----------------

Fuente: Grupo de Contabilidad UNP, Estados Financieros a diciembre 31 de 2021

Las cuentas tomadas del Activo como muestra, ascienden a la suma de \$79.660.348.206 y representan el 59,98% del Activo total (\$132.802.937.331). Del Pasivo se seleccionaron \$145.019.833.442, que representa el 34,09% del Pasivo total (\$512.987.012.652), al cierre de la vigencia 2021.

HALLAZGO N°1. Cuentas por Cobrar

-Resolución 533 de 2015 sus modificaciones y anexos: “por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”.

-Instructivo No 001 (4 de diciembre de 2020): “instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”(…):

“...1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes: Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Las entidades también deberán efectuar la depuración de las cuentas de orden y acopiar la información suficiente para la preparación de las notas a los estados financieros(...).

1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable
Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.

-Resolución No 193 de 2016: Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable: "...3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN: "...Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad(...).

3.2.16 Cierre contable.

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros.

Analizadas las cuentas por cobrar, con corte a 31 de diciembre 2021, producto de los contratos interadministrativos suscritos por la UNP y las Entidades Territoriales y/o Gubernamentales, se evidenció que existen diferencias entre los distintos informes suministrados por la UNP (Facturas, Base de datos en Excel y nota 7.3 a los estados financieros).

Con fundamento en la información de la base de datos en Excel (1er Punto Contraloria.xlsx), las facturas remitidas como cuentas por cobrar y las notas a los Estados Financieros, ANEXO 7.3 Servicios de seguridad y escoltas, las cuentas relacionadas en la tabla 6 presentan diferencias.

Las cuentas por cobrar a corte 31 de diciembre de 2021, producto de los contratos interadministrativos suscritos por la UNP y las Entidades Territoriales y/o Gubernamentales presenta un saldo de \$8.444.330.663.

Realizado el análisis desde el punto de vista contable se estableció diferencia por **\$995.031.650**. Saldo según Contabilidad \$8.444.330.663 y saldo según Tesorería de acuerdo con las facturas suministradas a la comisión auditora por \$7.449.299.013. Ésta situación se presenta, por falta de conciliaciones de saldos entre las dos dependencias y ocasiona una sobre estimación en la Cuenta por Cobrar **1.3.84.46.001 Servicios de seguridad y escolta** y una sobre estimación en la Cuenta Ingresos **4.8.08.48.001 Servicios de seguridad y escolta**.

Lo anterior se sustenta en las diferencias presentadas según la siguiente tabla:

Tabla No. 6

DIFERENCIA ENTRE EL ANEXO 7.3 DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS FACTURAS 2021 POR PAGAR			
DEUDOR	ANEXO 7.3 A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	FACTURAS VIGENTES REMITIDAS POR LA UNP	DIFERENCIA
1. DEPARTAMENTO DE SANTANDER	151.678.021	206.026.572	-54.348.551
2. INVIMA	31.325.118	47.298.326	-15.973.208
3. MIN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	57.541.656	28.770.828	28.770.828
4. DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	6.059.000	0	6.059.000
5. DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	312.333.370	294.867.359	17.466.011
6. BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	1.371.260.368	893.981.941	477.278.427
7. SERVICIOS POSTALES NACIONALES	15.547.000	0	15.547.000
8. FONDO ADAPTACIÓN	85.028.818	65.011.802	20.017.016
9. MIN VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO	97.708.420	48.854.210	48.854.210
10. JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	4.004.716.576	3.553.355.659	451.360.917
TOTALES Y DIFERENCIA	6.133.198.347	5.138.166.697	995.031.650

Fuente: Notas a los estados financieros y facturas remitidas por la UNP.

Este hallazgo tiene connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación al cruce de información realizado en el cuadro **DE DIFERENCIA ENTRE EL ANEXO 7.3 DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS FACTURAS 2021 POR PAGAR**, nos permitimos informar y soportar la respuesta a cada caso:

1. La diferencia reportada con **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** corresponde a la información que presenta el Grupo de Convenios, la cual se generó con corte al 25 de febrero de 2022, fecha en la cual se presenta el informe, y a este corte la Entidad ya generó el pago

de una factura y deducciones realizadas, presentando así una diferencia en el reporte, para lo cual se relacionan las diferencias:

La Gobernación de Santander generó un pago parcial la factura 2309 de 2021 y se registró un Abono \$49.875.985 y deducciones practicadas de \$4.472.566 y saldo por cobrar \$14.326.973, razón por la cual, al no tener certeza de las deducciones realizadas al no contar con un documento que certificara las deducciones, se aplicó como una cuenta por pagar total, la cual fue registrado en consignación de la Entidad el día 18 de enero de 2022.

Esta y otras situaciones han dificultado la causación de las cuentas en tiempo real, toda vez que los Entes territoriales realizan deducciones y retenciones diferentes para cada Entidad y no remiten los soportes a tiempo de ingresos y retenciones de los pagos realizados, para efectuar las respectivas causaciones y/o conciliaciones.

2. La diferencia presentada en **INVIMA** corresponde a la información reportada por el Área de Contabilidad donde se reportó información de la factura 2107 de 2021 con un error en la transcripción de datos al generar una nota crédito, ya que esta factura se encuentra pendiente por pagar por la Entidad, presentando así la diferencia en el reporte.

3. La diferencia reportada con **MINCIENCIAS - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** corresponde a la información que se presenta por el Grupo de Convenios reportada con corte al 25 de febrero de 2022, fecha en la cual ya nos habían realizado el pago de la factura 2690 de 2021 de esta Entidad, presentando así una diferencia en el reporte presentado por el Grupo de Contabilidad, para lo cual se relacionan las diferencias.

4. La diferencia presentada con la **GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ** corresponde a la información que se presenta por el Grupo de Convenios y que por un error de transcripción no se reportó en el informe la factura 2656 de 2021 de esta Entidad, presentando así una diferencia en el reporte presentado, factura que se encuentra causada contablemente y diligenciada en cuadro de Excel del Grupo de Convenios. La presente factura no se encuentra pagada actualmente por la Entidad.

5. La diferencia presentada con la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** corresponde a la información que reportó el Grupo de Contabilidad con un mayor valor, toda vez que a la factura 2374 de 2021 no se le elaboró la respectiva nota crédito por concepto de anulación y que el Grupo de Convenios reportó como anulada y reemplazada por la factura 2389 de 2021.

6. La diferencia presentada con la **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, corresponde a la información que se presenta por parte del Grupo de Contabilidad, cuya diferencia es de \$477.278.427 que corresponde a una inconsistencia al momento de reversar los saldos del año 2021 y que no fue tomada en cuenta en el archivo de apoyo que lleva el Grupo de Contabilidad, generando una diferencia en la Información presentada.

7. Para el caso de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES** el Grupo de Convenios reportó esta cuenta como cartera de difícil recaudo y el Grupo de Contabilidad lo reportó como cartera normal dentro de las cuentas por cobrar, lo cual genera la diferencia dentro de los cuadros presentados por la Auditoría de Contraloría.

Esta factura 1078 de 2020 Servicios Postales Nacionales se reportará al Grupo de Contabilidad para que sea reclasificada con el fin de normalizar la información entre los grupos de Convenios y Contabilidad.

8. La diferencia presentada con el **FONDO DE ADAPTACIÓN**, con un menor valor en el reporte de las facturas vigentes obedece a que el Grupo de Convenios reportó la factura 2682 de 2021 como anulada por valor de \$20.017.016, la cual fue reemplazada por la factura 2688 de 2021 del mismo valor y que actualmente se encuentra pagada por la Entidad el día 08 de febrero de 2022.

9. La diferencia presentada con **MINVIVIENDA - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, corresponde a la información que se presenta por parte del Grupo de Convenios por un error de transcripción, en el cual se reportó que la factura 2617 de 2021 se había pagado antes del cierre del 31 de diciembre de 2021 y el pago se realizó efectivamente el 31 de enero de 2022.

10. La diferencia presentada con el **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP**, con un menor valor en las facturas vigentes obedece que desde el Grupo de Convenios, se tenía registrada una Nota Crédito posterior al cierre de la Vigencia 31 de diciembre de 2021 que no se tuvo en cuenta al reportar la información, esta nota crédito fue elaborada el 01 de febrero de 2022, como se refleja en el cuadro adjunto. Siendo este un registro que no se debió reportar como una disminución en el valor de las facturas pendientes por cobrar, factura que ya fue cancelada por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP el día 18 de febrero de 2022.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Las diferencias presentadas en la observación fueron respondidas por la UNP individualmente, por lo tanto, se efectúa el siguiente análisis particular:

1. La factura de la Gobernación de Santander fue cancelada el 06 de agosto de 2021 y a 31 de diciembre de 2021 manifiesta la Entidad que: *“no se tenía la certeza de las deducciones que se practicaron y por ello la contabilizaron en las Cuentas por Cobrar, en su totalidad”*. Así mismo sostienen que: *“esto se debe a que las entidades no remiten a tiempo los soportes de ingresos y retenciones”*.
2. Informan de la factura INVIMA N°2107 de 2021 fue reportada por error del área de contabilidad en la transcripción de las notas de los estados financieros.
3. La factura N°2690 del MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA fue pagada el 28 de enero de 2022, mediante acta de reunión realizada entre el Grupo de Convenios y el Grupo de Contabilidad el 24 de enero de 2022 (documento anexo a la respuesta de observaciones), aun aparece el valor de las dos facturas: la anulada (2658) y la nueva (2690), cada una por \$28.770.828, para un total de \$57.741.656, que es el valor reportado en las notas a los estados financieros como deuda por parte de MINCIENCIAS, cuando en realidad el valor de la deuda es de \$28.770.828 correspondiente a la factura 2690.
4. La factura N°2656 de 2021 de la Gobernación de Caquetá, no se reportó al grupo de contabilidad por error de transcripción en el informe del grupo de convenios, no obstante lo anterior, tampoco fue aportada la factura en la respuesta dada a la observación.
5. La factura N°2374 de 2021 de la Gobernación de Bolívar, no se registró como anulada en su momento por parte del grupo de contabilidad. Esta factura fue anulada por el grupo de convenios el 19 de agosto de 2021 y al cierre de la vigencia contable 2021, aún la relacionan como deuda por cobrar en las notas a los estados financieros.
6. Las facturas del Distrito Capital de Bogotá DC presenta diferencias que por inconsistencias presentadas al momento de reversar los saldos del

- año 2021 y que no fue tenida en cuenta en el archivo de apoyo que lleva el Grupo de Contabilidad.
7. La factura 1078 de 2020 de Servicios Postales Nacionales se reportará al Grupo de Contabilidad para que sea reclasificada con el fin de normalizar la información entre los grupos de Convenios y Contabilidad.
 8. Para el caso de la factura N°2682 de 2021 del Fondo de Adaptación la UNP confirma la diferencia presentada, toda vez que manifiesta que en el informe de conciliación entre los grupos de Convenios y Contabilidad, anexo en la respuesta a las observaciones, aparecen sumadas las dos facturas, la anulada y la que la reemplazó, lo que dio como resultado que el valor a cobrar presentado en las notas fuese mayor a la deuda real.
 9. Para la factura 2617 de 2021 del Ministerio de Vivienda, se confirma el error de transcripción al reportar el pago por parte del Grupo de Convenios. Esta factura es por valor de \$ 48.854.210 y en las Notas a los Estados Financieros aparece por un valor de \$97.708.420.
 10. Aceptan que la nota crédito de la JEP (3-dic-21) no se debió registrar en la contabilidad por estar pendiente de cobro.

Se concluye que, en la respuesta dada por la Entidad, todas las cuentas por cobrar referidas, presentaron diferencias por errores por parte del Grupo de Convenios al momento de enviar la información al Grupo de Contabilidad y otras, por errores propios en el Grupo de Contabilidad.

Por lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa por no ser desvirtuada y se confirma la diferencia por **\$995.031.650** a 31 de diciembre de 2021 de un saldo total de \$8.444.330.663 correspondiente a la cuenta contable Servicios de seguridad y escolta.

Esta situación sobrestima la Cuenta por Cobrar **1.3.84.46.001 Servicios de seguridad y escolta** y sobrestimación la Cuenta Ingresos **4.8.08.48.001 Servicios de seguridad y escolta**, afectando el activo y patrimonio y se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°2. Cuentas de difícil recaudo

-Resolución 533 de 2015 sus modificaciones y anexos: “por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”

-Instructivo No 001 (4 de diciembre de 2020): “instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”:

“...1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes: Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; reconocimiento y revelación de

activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Las entidades también deberán efectuar la depuración de las cuentas de orden y acopiar la información suficiente para la preparación de las notas a los estados financieros.(...)

1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, carterá y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.

-Resolución No 193 de 2016: Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable: "...3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN: "...Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.(...)

3.2.16 Cierre contable.

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros.

En la revisión de las cuentas por cobrar de difícil recaudo con corte a 31 de diciembre de 2021, producto de los contratos interadministrativos suscritos por la UNP y las Entidades Territoriales y Gubernamentales, se evidenció que

existen diferencias entre los valores registrados según la base de datos en Excel de Tesorería, cuyo saldo es de \$4.453.385.305 y el valor reflejado en la nota 7.4 a los estados financieros por valor de \$4.651.632.631, presentado una diferencia de **\$198.247.326**.

Ésta situación se presenta, por falta de conciliaciones de saldos entre las dos dependencias y ocasiona una sobre estimación en la Cuenta por Cobrar **1.3.85.90.001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo** y una sobre estimación en la Cuenta Ingreso **4.8.08.48.001 Servicios de seguridad y escolta**.

Lo anterior se sustenta en las diferencias que detalladas en la siguiente tabla:

Tabla No. 7

DIFERENCIAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		
DEUDOR	SALDOS SEGÚN ARCHIVO EXCEL REMITIDO A LA AUDITORÍA (Oficio 7, Punto 2)	SALDO SEGÚN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANEXO 7.4
DPTO DEL ARAUCA	1.236.861.232	1.340.288.000
DPTO DEL VICHADA	200.192.550	266.193.000
DPTO DE LA GUAJIRA	222.035.319	264.368.000
DPTO DE SANTANDER	188.839.833	190.874.000
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	15.546.740	0
TOTAL CxC DIFICIL RECAUDO	1.863.475.674	2.061.723.000

Fuente: archivo GESTIONES ADMINISTRATIVAS SECRETARIA GENERAL PUNTO 2 CONTRALORÍA.xlsx y ANEXO 7.4 de las notas a los estados financieros.

Este hallazgo tiene connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El grupo de convenios reportó por medio de correo electrónico el 02 de febrero de 2022 la cartera de difícil recaudo, mismos valores que se encuentran en cobro coactivo en el área de jurídica, información enviada para realizar reclasificación a la cuenta contable 138590001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo, quedando la información así en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021:

Tabla No. 8

CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS					
DEUDOR	2017	2018	2019	2020	TOTAL
DAPRE	526.469.817				526.469.817
CAMARA DE REPRESENTANTES	193.485.113	12.657.944	11.206.171		217.349.228
MINAGRICULTURA	27.159.005				27.159.005
DPTO DEL ARAUCA		940.059.781	400.227.912		1.340.287.693

CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS					
DEUDOR	2017	2018	2019	2020	TOTAL
DPTO DEL META		859.458.114		838.996.175	1.698.454.289
DPTO NORTE DE SANTANDER	18.358.000	96.900.814			115.258.814
DPTO DEL VICHADA			172.758.309	93.434.242	266.192.550
DPTO DE LA GUAJIRA	22.442.900	137.700.024	24.997.895	79.227.915	264.368.734
DPTO DE SANTANDER	12.204.046	14.869.394	163.800.403		190.873.842
DPTO DEL CAQUETA			5.218.480		5.218.480
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A					0
TOTAL CxC DIFÍCIL RECAUDO	800.118.880	2.061.646.071	778.209.169	1.011.658.332	4.651.632.451

Fuente: comunicado interno MEM-0006838 de fecha 23 de febrero de 2022

La información relacionada en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 son los reales de la cartera de difícil recaudo, información corroborada con el área de convenios, para emitir esta respuesta.

Las diferencias corresponden a inconsistencias de transcripción de los datos reportados a la Contraloría General de la República enviados el 25 de febrero de 2022 por el Grupo Convenios.

PRECISIONES FINALES.

Sobre lo anterior, es importante exaltar que las dificultades de acceso y funcionamiento del SIIF Nación II, inciden en el manejo de corte de la información, por lo que se ha dado especial seguimiento a fecha de corte y de causación, lo que permite que para febrero de 2022 la diferencia en lo reportado por Grupo de Convenios se haya superado, con verificación y cruce de información precisa, sin que se viera afectada la operación, ni la seguridad o trazabilidad de la información.

El saldo registrado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 se obtuvo igualmente dentro de los informes reportados por el grupo de convenios y coinciden con el valor que la oficina de convenios ha informado a la Oficina Jurídica para el respectivo trámite.

Si bien es cierto que la Contraloría solicitó información a 31 de diciembre de 2021, de estas cuentas, la enviada por contabilidad se tomó de los Estados Financieros transmitidos a través del CHIP a la Contaduría, y el Grupo de Convenios por confusión asimilo (sic) que al enviarlos en la fecha solicitada estos debían ir con corte a esa fecha. Con la confusión presentada, no quiere decir que la información esté errada, porque tanto la enviada por contabilidad es viable con el corte al 31 de diciembre de 2021 y la enviada por convenios también es viable, de acuerdo con saldos que corresponde a la información reportada en la fecha indicada. Por lo anterior solicitamos nos permitan allegar la información que debe enviar el grupo de convenios con corte al 31 de diciembre de 2021.

Con lo anterior aseguramos que la información reportada en los Estados Financieros es razonable con las cifras y en especial la informada en las cuentas por cobrar y de difícil recaudo, debido a que eso es lo que deben las entidades del orden nacional y territorial.

La Unidad Nacional de Protección desde el año 2018, ha venido registrando sus operaciones contables de acuerdo con lo estipulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública.

De acuerdo con lo anotado y explicado anteriormente, se solicita al ente de control reevaluar la observación realizada.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

En apartes de su respuesta manifiestan: “Las diferencias corresponden a inconsistencias de transcripción de los datos reportados a la Contraloría General de la República enviados el 25 de febrero de 2022 por el Grupo Convenios.” Conforme se detalla en la tabla N° 7 de este informe.

Otro soporte en el cual se observa que existen diferencias en la información y corrobora la observación, es el comunicado interno de fecha 23 de febrero de 2022, enviado por la Coordinadora del Grupo de Convenios a la Jefe de la Oficina Jurídica, donde relaciona las entidades que tienen cartera vencida para la gestión del cobro coactivo, para dar respuesta a la Contraloría General. Esta información difiere de la información que según la UNP, supuestamente está correcta:

Tabla No. 9

REPORTE ENTIDADES PARA COBRO COACTIVO - COORDINACIÓN GRUPO DE CONVENIOS						
DEUDOR	2015	2016	2017	2018	2019	2020
DAPRE						
CAMARA DE REPRESENTANTES						
MINAGRICULTURA			834-2017			
DPTO DEL ARAUCA				281-2018	224-2019	
DPTO DEL META	867-2015	464-2016	064-2017	2195-2018	075-2019	
DPTO NORTE DE SANTANDER			052-2017	694-2018	717-2019	
DPTO DEL VICHADA			545-2017	670-2018		
DPTO DE LA GUAJIRA						
DPTO DE SANTANDER			02-2017	01-2018		03-2020
DPTO DEL CAQUETA						
FONDO PAZ			305-2017			

Fuente: comunicado interno MEM-0006838 de fecha 23 de febrero de 2022

Sin tener valores el comunicado, informan sobre las entidades para cobro coactivo. En el cuadro anterior se relacionan todas las entidades con deudas de difícil cobro y los años de la deuda. Se observa que algunas entidades que presentan deudas de años anteriores (tabla N°8), no se relacionan en el comunicado de la tabla N°9. Además, los años reportados de la deuda, difieren entre un informe y otro.

Referente a lo manifestado por la Entidad en su respuesta, donde afirman que la información de los estados financieros es igual a la reportada a través del CHIP a la Contaduría, la CGR admite la observación, no obstante el hallazgo refiere a la diferencia reportada por el grupo de convenios interadministrativos al grupo de contabilidad. Esta situación es verificable en las diferencias que se detallan en las tablas 8 y 9.

Téngase en cuenta que la Entidad no desvirtúa la observación, por el contrario se corroboró que existe una diferencia de **\$198.247.326** que no ha sido justificada, ocasionando una sobrestimación en la Cuenta por Cobrar **1.3.85.90.001 Otras cuentas por cobrar de difícil recaudo** y una sobrestimación en la Cuenta Ingreso **4.8.08.48.001 Servicios de seguridad y escolta** afectando el activo y el patrimonio, por lo que se configura como hallazgo con connotación administrativa.

HALLAZGO N°3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

-Resolución 533 de 2015 sus modificaciones y anexos: “por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”

-Instructivo No 001 (24 de diciembre de 2021): “instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”:

“...1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes: Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; y reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente

Igualmente, en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y amortización. Si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros 4 o del potencial de servicio.

Las entidades también deberán efectuar la depuración de las cuentas de orden y acopiar la información suficiente para la preparación de las notas a los estados financieros.(...)

*1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable
Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”.*

-Resolución No 193 de 2016: Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable: “...3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN:

“...Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.(...)

3.2.16 Cierre contable.

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros”.

-Manual Políticas Contables, Gestión Financiera. Referencia GFI-MA-02 V1. Unidad Nacional de Protección, 13-01-2021.

La cuenta 1.6 Propiedad, Planta y Equipo muestra un saldo a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$66.469.836.907,39. Esta cuenta presenta una variación considerable con relación con la vigencia anterior al pasar de \$20.378´140.308 a 66.469´836.907, lo que representa una variación del 226,18% y una variación absoluta de \$46.091´696.599.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), suscribió el contrato de mínima cuantía No. 1457 de 2021 por \$42.065.667, incluido IVA, con la empresa Los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS, cuyo objeto fue la *“prestación de servicios para realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP aplicando las Normas internacionales de información financiera — NIIF, el consejo técnico de la Contaduría Pública — CTCP, vigentes para la práctica de avalúos”, así mismo determinar cuáles de los activos han sufrido deterioro desde el ámbito contable con el objeto de realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad”.*

De acuerdo con el Estudio de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos, en el CAPÍTULO 1, DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, la UNP hizo entrega al contratista de una relación de 15.740 bienes muebles, sin

determinar el valor que tenían, tales como: equipos de transporte terrestre y fluvial, equipos de computación, equipos de comunicación y equipos de oficina, con el fin de adelantar el proceso de avalúo.

Analizado el resultado del avalúo practicado por la empresa Los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS, en donde reflejó, según la base de datos Excel “VALORACIÓN SOBRE LISTA UNP.xlsx”, un valor final de los bienes muebles avaluados por \$62.469.259.000 (columna VALOR RAZONABLE FINAL). De acuerdo con el estudio realizado por la Contraloría General de la República, se determinó que el valor de los bienes muebles avaluados asciende a \$35.754.815.090¹, presentando diferencia por valor de **\$26.714.443.910**. Este valor representa una sobrestimación en la cuenta contable **1.6 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**.

Esta diferencia se presenta por cuanto el contratista aplicó erróneamente, en la fórmula para determinar el VALOR RAZONABLE, unos años de vida útil diferentes a las señaladas en el Manual “Políticas Contables Gestión Financiera” de la UNP.

Igualmente, se sobrestima la cuenta de Ingresos **4.8.08.26.001 Recuperaciones**, al registrar como tal, un valor sobrevalorado. Esta situación también tiene efectos en el Patrimonio, toda vez que, al registrar como ingresos el resultado de la valoración de la cuenta 1.6 Propiedad, Planta y Equipo, el Patrimonio se sobrestima en la cuenta **3.1.10.02.001 Pérdida o déficit del ejercicio**, por el mismo valor que se sobrestimó en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, aumentando injustificadamente su Patrimonio.

- Para el cálculo del VALOR RAZONABLE, el precio que se estableció fue tomado de internet como nuevo, sin tener en cuenta, como el caso de los vehículos de transporte terrestre automotor, el modelo de este, sin considerar el estado real que presentan.
- No hubo un avalúo técnico, sino con base en registros fotográficos y búsqueda en internet.
- Así mismo, no se tuvo en cuenta la edad real de los bienes muebles, sino, la fecha en que se recibieron.

Respecto de los años de vida útil de los bienes muebles considerados para la práctica del avalúo, el contratista calculó el VALOR RAZONABLE con base en unos años de vida útil, diferentes a los establecidos en el Manual de Política Contable de la UNP. Como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 10

¹ Para realizar el cálculo se tomó la formula utilizada por el contratista (método de ROSS modificado) reemplazando en la formula la vida útil de los bienes tomada de cada tipo de bien establecida en el Manual de Política Contable institucional de la UNP para la cuenta propiedad planta y equipo, donde se disminuyen los valores de referencia tomados por el contratista en su avalúo para este aspecto.

GRUPO	VIDA ÚTIL MANUAL POLÍTICAS CONTABLES	VIDA ÚTIL SEGÚN CONTRATISTA
Maquinaria y equipo	10	10
Muebles, enseres y equipos de oficina	10	10
Equipo de comunicación	5	10
Equipo de computación	5	10
Equipo de transporte, tracción y elevación	8	20

Fuente: Manual de Políticas Contables UNP – Informe de avalúo del contratista

Es evidente que la valorización de bienes muebles de la UNP, no fue realizada con base a los años de vida útil para los bienes muebles que tiene la Entidad en su Política Contable, con efecto en la cuenta de activo y en el patrimonio. Esta observación se comunica con connotación administrativa.

RESPUESTA ENTIDAD

El valor del saldo registrado a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo corresponde a los activos de diferentes categorías entre ellos, armamento y equipo reservado, muebles y enseres, equipo de computación y comunicación, equipo de oficina y equipo de transporte, tracción y elevación. Algunos de estos activos se recibieron del DAS en Supresión con valor cero (0) por lo cual La UNP los registró con dicho valor para controlar sus movimientos. Otros de estos activos culminaron su ciclo de vida útil, por lo tanto, su valor en libros llegó a cero (0).

Teniendo en cuenta que estos activos prestan un servicio potencial en la misionalidad de la entidad y siguiendo lo establecido para la medición posterior a la inicial de los activos en la Norma Internacional de Contabilidad NICSP17 Revaluaciones numeral 44: *“La frecuencia de las revaluaciones depende de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de la Propiedad, planta y equipo, que se están revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Tales revaluaciones frecuentes son innecesarias para elementos de la Propiedad, planta y equipo con variaciones insignificantes en el valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada tres o cinco años”*. Se suscribió el contrato de mínima cuantía No. 1457 de 2021 con la empresa Los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS, cuyo objeto fue la *“prestación de servicios para realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Nacional de Protección – UNP aplicando las Normas internacionales de información financiera — NIIF, el consejo técnico de la Contaduría Pública — CTCP, vigentes para la práctica de avalúos”*, así mismo *determinar cuáles de los activos han sufrido deterioro desde el ámbito contable con el objeto de realizar el avalúo de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad”*.

Lo anterior con el fin de determinar el valor razonable de los activos de la entidad, principalmente aquellos que estaban con valor cero (0) y con depreciación total a la fecha de realización del avalúo, (diciembre de 2021).

Los resultados del avalúo arrojaron en primera instancia un valor razonable total de sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil (62.469.259.000). Este valor refleja el “valor razonable” final de cada activo definido según la NICSP17 como “el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua”, adicionalmente dentro de los objetivos de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF13 Medición del Valor Razonable numeral 2 se establece que “el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad.

Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado.

Una vez recibido el resultado final del avalúo, desde el grupo de contabilidad se procedió de la siguiente manera:

El proceso de revisión de los resultados del avalúo inicia en la comprobación del valor razonable por categoría de activos tomados aleatoriamente teniendo en cuenta la cantidad de activos evaluados. Se revisa el valor dado por la firma evaluadora comparándolo con la información disponible en transacciones de mercado observables. **Como se menciona anteriormente, el valor razonable solo es absoluto cuando el activo se haya registrado inicialmente con valor cero o haya culminado su vida útil y por lo tanto su costo neto o importe neto libros sea igual a cero (0)...**

La NICSP17 en el numeral 45 establece que *“cuando se revalúa un elemento perteneciente a la Propiedad, planta y equipo, la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación puede ser tratada de una de las dos formas siguientes: (a) Reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe bruto del activo en libros, de manera que el importe neto del mismo en libros sea igual a su importe revaluado. Este método es frecuentemente usado cuando el activo es revaluado mediante un índice hasta su costo de reposición; o (b)*

El valor razonable se obtiene de aplicar la fórmula contenida en el concepto técnico emitido por la firma evaluadora como se presenta a continuación:

NOTA: muestran la fórmula del Método de Roos modificado, utilizada para el avalúo y la descripción de cada variable, así como ejemplos. Esta misma fórmula se utilizó por parte de la CGR, para la elaboración del hallazgo.

Desde la Coordinación de Contabilidad, se considera que no se presenta sobrestimación en la cuenta contable 1.6 Propiedad Planta y Equipo, teniendo en cuenta que se procedió de acuerdo con lo establecido en las NIIF 13 y NICSP17, normatividad vigente para las entidades del sector público desde la Contaduría General de la Nación, registrando los valores reales analizados los cuales difieren al valor razonable de cada bien cuando su importe neto es diferente a cero (0).

Ahora el equipo auditor de la CGR menciona: *“Esta diferencia se presenta por cuanto el contratista aplicó erróneamente, en la fórmula para determinar el VALOR RAZONABLE, unos años de vida útil diferentes a las señaladas en el Manual “Políticas Contables Gestión Financiera” de la UNP”.*

Frente a esta afirmación, es preciso mencionar que el objetivo del manual de políticas contables, describe las políticas y prácticas contables implementadas por el Unidad Nacional de Protección - UNP con el fin de coadyuvar a lograr la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, de tal forma que conduzcan a garantizar la producción de información confiable, relevante y comprensible según lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en cuanto a principios contables, normas técnicas, características cualitativas y procedimientos.

Desde la parte contratista Los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS expertos en el tema de avalúos expresan *“Se tomó el valor de la “VIDA UTIL ECONOMICA DEL BIEN”, y no la “vida útil manual de políticas contable del bien” debido a que la finalidad del avalúo es hallar su valor razonable basado en su valor comercial la cual tiene no tiene relación con la vida útil contable de la empresa la cual lo que busca es designar que tiempo será usado el activo en la empresa”.*

Así las cosas, de acuerdo con el trabajo desarrollado por la empresa contratista Los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS se pudo evidenciar que a través de la fórmula aplicada denominada Método Ross Modificado, los valores reportados finalmente a la cuenta 1.6 Propiedad planta y equipo, cumplen con lo establecido en las Normas Internacionales de Valoración - IVSC y Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

En cuanto a la contabilización de los valores analizados de acuerdo con el avalúo realizado, se aclara que la cuenta utilizada para dicho registro fue la cuenta de patrimonio **3.1.05.06.001 Capital fiscal nación**, la cual designa la Contaduría General de la Nación cuando se trata de revaluaciones en la medición posterior a la inicial. Por lo tanto, en la cuenta de ingresos “4.8.08.26.001 Recuperaciones” mencionada en la observación no se registró ningún valor referente al tema de avalúo a 31 de diciembre de 2021. (...)

Para las demás observaciones realizadas por el equipo auditor de la CGR., de acuerdo con lo manifestado por el contratista Los Rosales Constructora Inmobiliaria SAS tenemos:

Observación: Para el cálculo del VALOR RAZONABLE, el precio que se estableció fue tomado de internet como nuevo, sin tener en cuenta, como el caso de los vehículos de transporte terrestre automotor, el modelo de este, sin considerar el estado real que presentan.

“...(...) Respuesta: Se tomó que los vehículos por su naturaleza “oficial” refiérase a que se compraron con recursos del estado y su funcionamiento es de uso del mismo, no se consideran vehículos típicos ya que estos vehículos no suelen verse inmersos en transacciones comerciales normales, y por lo general o son chatarrizados o subastados por debajo del valor comercial de vehículos particulares no sin antes cambiar la naturaleza del mismo, es decir cambiar su matrícula de oficial a particular; (...)

*El valor se tomó basados en el costo de reposición a nuevo, para vehículos de la misma línea o en caso de que el vehículo fuera discontinuado de la línea, modelo, o marca con capacidad de sustituirlo basado en su prestaciones y experticia del perito; el estado real debido a la magnitud del encargo, diferentes ubicaciones de los bienes, movimiento constante de los mismos; y **basados en la presunción de buena fe de la entidad se tomó como cierto “muy buen estado” de los vehículos como base de la depreciación de los mismo.** (negrillas fuera de texto). Valor actual de reposición o valor a nuevo Consiste en obtener el valor de reposición del activo mediante la investigación del mercado para elementos similares o de iguales características; a dichos valores se les aplica posteriormente una depreciación.*

Esta Metodología se utiliza cuando no se encuentran en el mercado muestras de mercado suficientes de bienes semejantes y comparables al bien motivo de estudio. Para determinar la aplicación de la depreciación se aplicó el método de Ross Modificado, cuya fórmula se presenta a continuación:

NOTA DE AUDITORIA: Muestran la fórmula del Método de ROSS modificado y ejemplos.

Observación: No hubo un avalúo técnico sino, con base en registros fotográficos y búsqueda en internet.

“...(...)Respuesta: Por solicitud de la entidad, en su encargo valuatorio, se hizo un avalúo con fines contables, y no un avalúo de revisión técnica (avalúo técnico mecánico), debido a que la solicitud buscaba hallar el valor razonable de los activos, y no precisamente verificar el estado o la existencia; basado en la presunción de buena fe se tomó como cierto en que gran parte de los activos tenían inconvenientes al momento de ser hallados, por la dificultad de ubicar la mayoría de los bienes, no solo por su constante movilidad, sino también por la discreción en la ubicación de los mismo...(...)”

Observación: Así mismo, no se tuvo en cuenta la edad real de los bienes muebles, sino, la fecha en que se recibieron.

“...(...) Respuesta: De acuerdo con los documentos suministrados, la mayoría de los cálculos se tomó columna “E” denominada “FECHA DE COMPRA”, para el caso de los vehículos se hizo el ajuste al tomar el modelo del vehículo, de acuerdo a las indicaciones y archivos recibidos, enviados en su momento por la entidad para complementar la información...(...)”.

Observación: Respecto de los años de vida útil de los bienes muebles considerados para la práctica del avalúo, el contratista calculó el VALOR RAZONABLE con base en unos años de vida útil, diferentes a los establecidos en el Manual de Política Contable de la UNP. Como se muestra en el siguiente cuadro:

“...(...)”

Tabla No. 11

GRUPO	VIDA ÚTIL MANUAL POLÍTICAS CONTABLES	VIDA ÚTIL SEGÚN CONTRATISTA
Maquinaria y equipo	10	10
Muebles, enseres y equipos de oficina	10	10
Equipo de comunicación	5	10
Equipo de computación	5	10
Equipo de transporte, tracción y elevación	8	20

Fuente: Manual de Políticas Contables UNP – Informe de avalúo del contratista

“...(...)Respuesta: Se tomó el valor de la “VIDA ÚTIL ECONÓMICA DEL BIEN”, y no la “vida útil manual de políticas contable del bien” debido a que la finalidad del avalúo es hallar su valor razonable, la cual tiene no tiene relación con la vida útil contable de la empresa la cual lo que busca es designar que tiempo será usado el activo en la empresa...(...)”.

De acuerdo con lo anotado y explicado anteriormente, se solicita al ente de control reevaluar la observación realizada frente a la cuenta 1.6 Propiedad planta y equipo.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Con base en la respuesta de la UNP, se realizó el análisis correspondiente a la situación que conllevó a presentar la observación de la cuenta contable 1.6 Propiedad, planta y equipo, la cual se limitó a controvertir la edad en años de vida útil que se tuvo en cuenta por parte del contratista para hallar el valor razonable de los bienes avaluados. Otro aspecto fundamental para fundamentar la observación, fue la relacionada en el modelo de los vehículos avaluados, toda vez que en la mayoría de los casos no tuvieron en cuenta el modelo como tal, sino, la fecha de adquisición del vehículo.

De la norma (NICSP17) citan: *“el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo: estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo o transferir el pasivo entre*

participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes...”.

La UNP tenía en cuentas de orden una gran cantidad de bienes muebles. Por su naturaleza, en estas cuentas de orden se contabilizan bienes que han sido de baja y se utilizan para control de estos. De los bienes muebles avaluados que se encontraban en las cuentas de orden 83.47.04.001 y 83.90.90.001 que se incorporaron a las cuentas de Propiedad, planta y equipo, aparecen bienes muebles en ambas cuentas contables, presentándose una doble contabilidad. Entre los más relevantes se encuentran los siguientes:

Tabla No. 12
BIENES MUEBLES AVALUADOS CONTABILIZADOS DOBLEMENTE

BIENES MUEBLES AVALUADOS QUE AUN APARECEN CONTABLEMENTE EN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS Y EN LAS CUENTAS DE ORDEN A CORTE 31/12/2021				
CUENTA DE ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ARCHIVO AVALUACIÓN
83.90.90.001	6J4KS1070163	MOTOR FUERA DE BORDA PATA CORTA 40 HP	9.506.971,00	\$ 10.695.000
83.90.90.001	6J4KL1004077	MOTOR FUERA DE BORDA 75 HP PATA CORTA	19.177.427,00	\$ 21.574.000
83.90.90.001	6B4KS1309122	MOTOR FUERA DE BORDA PATA CORTA 15 HP	6.367.677,00	\$ 7.163.000
83.90.90.001	6B4KS1309111	MOTOR FUERA DE BORDA PATA CORTA 15 HP	6.367.677,00	\$ 7.163.000
83.90.90.001	6B4KS1309108	MOTOR FUERA DE BORDA PATA CORTA 15 HP	6.367.677,00	\$ 7.163.000
83.47.04.001	EZJ098	CAMIONETA CHEVROLET TAHOE	107.111.825,00	\$ 185.423.000
83.47.04.001	FUF973	CAMPERO TOYOTA PRADO TX	96.859.481,00	\$ 158.395.000
83.47.04.001	HCD732	CAMPERO TOYOTA PRADO TX	137.574.951,00	\$ 158.395.000
83.47.04.001	HCD759	CAMPERO TOYOTA PRADO TX	137.574.951,00	\$ 158.395.000
83.47.04.001	LHA581	CAMIONETA CHEVROLET LUV D.MAX	40.168.383,00	\$ 92.699.000

Fuente: Auxiliares contables 83.90.90.001 y 83.47.04-001 y, base de datos Excel de avalúos entregada por el contratista a la UNP.

Ahora bien, para la Propiedad, planta y equipo, la UNP, en la página 57 de su Manual de Políticas Contables, establece lo siguiente: **“Cuando la Unidad Nacional de Protección, considere que determinados activos no son idóneos para el programa de protección o para el servicio administrativo, los dará de baja y los reconocerá en la contabilidad en cuentas de orden para su control”**. Esta situación fue la que se presentó, tal como se comentó en el párrafo anterior.

Con base en lo anterior, los bienes muebles que se clasificaron en las Cuentas de Orden y que luego fueron avaluados, eran bienes que, al tenor de la nota trascrita, no eran idóneos para la prestación de un servicio, por lo tanto, no era técnicamente viable llevarlos nuevamente a la cuenta de activos conforme a su Manual de Políticas Contables.

Citan en su respuesta la NIIF13 la cual define el Valor Razonable como: *“el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de*

la medición”. Esta parte de la norma fue trasgredida, toda vez que, el resultado del avalúo, presenta unos valores muy por encima del valor en que fue adquirido el bien mueble y su valor razonable calculado es muy superior al que se recibiría en caso de vender el bien. En este orden de ideas, el gasto sería superior al ingreso al registrar diferencias.

La situación anterior, la plasman en las notas a los estados financieros, donde definen el valor razonable como: *“Es el importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua”*.

Se analizó la base de datos donde aparece el VALOR RAZONABLE calculado de los bienes muebles y en su gran mayoría, el VALOR RAZONABLE supera el valor de compra de los bienes, lo que contraviene lo contemplado en la NICSP 17 citada en su respuesta, la cual establece que: **“Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación”**.

Los siguientes ejemplos tomados de la base de datos entregada por el contratista, donde se calculó el VALOR RAZONABLE, muestran que no se tuvieron en cuenta las indicaciones de las normas citadas por la UNP en su respuesta. Por un lado, no se realizó revaluación en aquellos bienes que difirieron significativamente su valor de compra, el cual no debe ser superior al de importe en libros. Y , por otro, los bienes que se avaluaron, su tendencia es al deterioro por el uso, como el caso de vehículos, equipos de oficina, computadores, y el valor reexpresado no corresponde al valor que se recibiría en caso de venta o remate.

Tabla No. 13
MUESTRA DE VEHÍCULOS AVALUADOS

AUTOMÓVIL CHEVROLET AVEO DE PLACA NMF182						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 20.058.854	2007	20	10	\$ 29.410.000	\$ 9.351.146
AUTOMÓVIL NISSAN SENTRA B13 DE PLACA ABU872						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 26.158.333	2009	20	10	\$ 60.969.000	\$ 34.810.667
AUTOMÓVIL NISSAN SENTRA B13 DE PLACA ABU866						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 26.158.333	2009	20	10	\$ 60.969.000	\$ 34.810.667
AUTOMÓVIL NISSAN SENTRA B14 DE PLACA BIB887						

FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
22/03/2013	\$ 34.990.000	1999	20	11,2	\$ 66.068.000	\$ 31.078.000
AUTOMÓVIL TOYOTA COROLLA DE PLACA CTW536						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
5/12/2016	\$ 17.024.447	2006	20	15	\$ 93.816.000	\$ 76.791.553
CAMIONETA CHEVROLET TAHOE DE PLACA ABS292						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 107.111.825	2008	20	10	\$ 185.423.000	\$ 78.311.175
CAMIONETA CHEVROLET TAHOE DE PLACA MOL014						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 107.111.825	2008	20	10	\$ 185.423.000	\$ 78.311.175
CAMIONETA CHEVROLET TAHOE DE PLACA EZJ098						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 107.111.825	2008	20	10	\$ 185.423.000	\$ 78.311.175
CAMIONETA CHEVROLET TAHOE DE PLACA EZJ082						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 107.111.825	2008	20	10	\$ 185.423.000	\$ 78.311.175
CAMIONETA FORD EXPEDITION EDDIE BAUER DE PLACA RFM292						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
15/12/2011	\$ 107.237.802	2007	20	10	\$ 185.423.000	\$ 78.185.198
CAMIONETA HYUNDAI TUCSON GL DE PLACA CTW485						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
5/12/2016	\$ 11.523.392	2008	20	15	\$ 87.132.000	\$ 75.608.608
CAMIONETA HYUNDAI TUCSON GL DE PLACA CTW498						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
5/12/2016	\$ 14.834.105	2008	20	15	\$ 87.132.000	\$ 72.297.895
CAMIONETA HYUNDAI TUCSON GL DE PLACA CTW755						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR

5/12/2016	\$ 18.907.653	2009	20	15	\$ 87.132.000	\$ 68.224.347
CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACA CTW759						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
5/12/2016	\$ 38.820.825	2009	20	15	\$ 205.401.000	\$ 166.580.175
CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACA CTW759						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
5/12/2016	\$ 38.820.825	2009	20	15	\$ 205.401.000	\$ 166.580.175
CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACA BMF999						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
30/12/2011	\$ 18.850.000	2003	20	10	\$ 158.838.000	\$ 139.988.000

Fuente: Base de datos Excel avalúos UNP

Nótese que, de los ejemplos tomados, algunos duplican, triplican y hasta cuadruplican el valor registrado como compra del bien.

Es de anotar que en ningún caso se verificó si existía o no el bien mueble, como tampoco su estado, como así lo expresa el contratista: *“debido a que la solicitud buscaba hallar el valor razonable de los activos, y no precisamente verificar el estado o la existencia; basado en la presunción de buena fe se tomó como cierto en que gran parte de los activos tenían inconvenientes al momento de ser hallados, por la dificultad de ubicar la mayoría de los bienes, no solo por su constante movilidad, sino también por la discreción en la ubicación de los mismo”*.

Igualmente expresa el contratista en su respuesta a la UNP: *“De acuerdo con los documentos suministrados, la mayoría de los cálculos se tomó columna “E” denominada “FECHA DE COMPRA”, para el caso de los vehículos se hizo el ajuste al tomar el modelo del vehículo, de acuerdo a las indicaciones y archivos recibidos, enviados en su momento por la entidad para complementar la información”*. (negritas fuera de texto)

La CGR no comparte esta afirmación, toda vez que la edad del vehículo la tomaron a partir de la fecha de compra que aparece en la base de datos de valoración y no del modelo del vehículo. Si el modelo era 2000 pero se recibió o compró en 2015, el cálculo lo hicieron como si el modelo fuese 2015 y, como valor referencia para el cálculo del valor razonable, tomaron el valor como nuevo a diciembre de 2021. Por esta razón, muchos vehículos fueron valuados por mayor valor al que lo adquirieron o registraron, como se demostró en los ejemplos anteriores. A modo de ejemplo, se muestra el siguiente caso de los que ya fueron analizados anteriormente:

Tabla No. 14

AUTOMÓVIL NISSAN SENTRA B14 DE PLACA BIB887						
FECHA COMPRA	VALOR COMPRA	MODELO	VIDA ÚTIL AÑOS	VIDA REMAN	VALOR RAZONABLE	MAYOR VALOR
22/03/2013	\$ 34.990.000	1999	20	11,2	\$ 66.068.000	\$ 31.078.000

Fuente: Base de datos Excel avalúos UNP

En el caso de este vehículo, a diciembre de 2021, tiene 22 años según el modelo, sin embargo, se calculó el valor razonable como si le quedaran 11,2 años de vida útil.

La observación presentada tuvo como eje principal los años de vida útil que tomó el contratista para el cálculo del VALOR RAZONABLE, quien a pesar de manifestar que la valoración fue contable, no tuvo en cuenta el Manual de Políticas Contables de la UNP, el cual estipula en la página 58:

“La Contaduría General de la Nación siguiendo los lineamientos estipulados en el numeral 10 de las normas para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con la propiedad planta y equipos del Régimen de Contabilidad Pública, en donde se indica que: “La vida útil de un activo depreciable o amortizable debe definirse por parte de la Entidad Contable Pública, considerando los beneficios futuros o el potencial de servicio del activo, el desgaste físico esperado y la obsolescencia técnica o comercial”, la Unidad Nacional de Protección, determinó que la vida útil para los vehículos es de 8 años, dado al desgaste y deterioro de estos en la prestación del servicio de protección”.

De acuerdo a lo anterior, no se tuvo en cuenta al momento del avalúo, los 8 años que establece el Manual, sino, los años que, a consideración del contratista, podrían estar al servicio de la Entidad, en este caso, 20 años para vehículos y 10 años para equipos de computación y comunicación.

Finalmente, como no se tenía conocimiento de la cuenta utilizada para contabilizar el avalúo al momento de presentar la observación, se supuso que se había registrado como un ingreso a la cuenta “4.8.08.26.001 Recuperaciones”. En su respuesta, la UNP aclara que el avalúo de los bienes y servicios se llevaron como contrapartida a la cuenta del patrimonio **3.1.05.06.001 Capital fiscal nación.**

Con base al análisis de la respuesta por parte de la CGR, no se desvirtúa la observación con connotación administrativa comunicada y modifica la afectación presupuestal así:

La diferencia por valor total de **\$26.714.443.910** respecto del valor registrado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 en el grupo contable Propiedad, planta y equipo (por valor de \$66.469.836.907,39), representa una sobrestimación en las subcuentas **1.6.35.04.001 Equipo de comunicación por valor de \$24.327.542;** **1.6.37.07.002 Armamento y equipo reservado**

por valor de \$2.852.216.814; 1.6.37.10.002 Equipo de computación por valor de \$42.672.974; 1.6.55.02.001 Armamento y equipo reservado por valor de \$2.253.678.230; 1.6.70.02.001 Equipo de computación por valor de \$3.165.852.149; 1.6.75.02.001 Terrestre por valor de \$15.943.014.049 y 1.6.75.04.001 Marítimo y fluvial por valor de \$2.432.682.152, así como una sobrestimación de la cuenta 3.1.05.06.001 Capital fiscal nación por el mismo valor total de \$26.714.443.910. Esta situación no refleja la realidad económica y financiera de la Unidad Nacional de Protección y se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°4. CUENTAS POR PAGAR

-Resolución 533 de 2015 sus modificaciones y anexos: “por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”

-Instructivo No 001 (4 de diciembre de 2020): “instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”:

“...1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes: Previo a la realización del cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros y amortizaciones; reconocimiento y revelación de activos y pasivos por impuesto diferido y de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativos. También se garantizará el reconocimiento o revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.(...)”

1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartería y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.

-Resolución No 193 de 2016: Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable: “...3.2.14 ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN: “...Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.(...)

3.2.16 Cierre contable. Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros.

Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, Contaduría General de la Nación, Resolución 425 de 2019. 3. CUENTAS POR PAGAR 3.5. Baja en cuentas 5. Se dejará de reconocer, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Analizadas las cuentas por pagar por concepto de prestación de servicios a corte 31 de diciembre 2021, se observaron cuentas por pagar por valor de \$31.156.136.000 las cuales venían siendo registradas en los estados financieros desde la vigencia 2019 e incluso se observaron algunas cuentas que vienen desde la vigencia 2016.

Se realizó reunión virtual el 08 de abril de 2022 con la Entidad y su equipo contable, para que se justificara el motivo de estas cuentas por pagar en el Balance General de la vigencia 2021; donde se observó de acuerdo con lo manifestado, que dichas cuentas fueron canceladas en el año 2020 mediante comprobante manual 10585 del 29 de febrero de 2020. Sin embargo, no habían sido dadas de baja a corte 31 de diciembre de 2021 y que incluso se estaba en el proceso de ajustes para el balance general vigencia 2022, pese a que se trata de movimientos contables ocurridos en vigencias anteriores y la fecha de elaboración y publicación de los estados financieros de la vigencia 2021 ya se cumplió, sin haberse incluido tales ajustes.

Ésta situación se presenta por el falta de registros contables oportunos en el proceso contable de la Entidad, ya que se reconocieron en los estados financieros de la vigencia 2021 unas cuentas por pagar las cuales ya se habían extinguido al momento de ser pagadas el 29 de febrero de 2020 por la Entidad, ocasionando una sobre estimación en la subcuenta por Pagar **24.01.01.001 Bienes y servicios** por un valor de **\$31.156.136.000** y una sobre estimación en la subcuenta **31.10.02.001 Pérdida o déficit del ejercicio**, con efecto en

las cuentas pasivo y patrimonio; distorsionando con ello, el estado real de la Entidad reflejado en los estados financieros.

Lo anterior se soporta en el siguiente cuadro tomado de la notas a los estados financieros de la entidad de las vigencias 2019, 2020 y 2021, así:

Tabla No. 15

NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS CUENTAS POR PAGAR			
240101001 Bienes y Servicios			
Cifras en miles de pesos			
BENEFICIARIO	2019	2020	2021
890204162 SEGURIDAD Y VIG. COLOMBIANA SEVICOL LTDA	147.435	147.535	147.535
900943862 UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016	399.949	399.949	399.949
900943132 UNIÓN TEMP. PROTECCIÓN COLOMBIA 4 – 16	163.580	163.580	163.580
805021222 TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.	825.061	1.500.716	825.061
901260748 UNIÓN TEM LEGACY & PROTECCIÓN 2019	604.860	604.860	604.860
901260506 UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 2019	191.214	191.214	191.214
901261255 UNIÓN TEM ESQUEMAS DE PROTECCIÓN 20/20	7.469.453	7.254.273	7.254.273
901330664 UNIÓN TEMPORAL OCC COLOMBIANO 2019	4.644.852	4.644.852	4.644.852
901331025 UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN E INTEGRIDAD	21.459.621	13.275.354	13.275.354
901337553 UNIÓN TEMPORAL OCC COLOMBIANO ZONA 5	3.649.458	3.649.459	3.649.458
TOTALES	39.555.483	31.831.792	31.156.136

Fuente: Notas a los estados financieros de la UNP años 2019, 2020 y 2021.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisada la cuenta 24.01.01.001, cuentas por pagar a 31 de diciembre 2021, se verificaron los saldos de proveedores enunciados en el cuadro anterior, en donde se pudo evidenciar los siguiente:

1- SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA - \$147.535.045

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 de 2019, de acuerdo con la información remitida por el grupo financiero de apoyo a la supervisión el día 9 de febrero de 2020; suma que fue pagada mediante comprobante de pago 2744 y 9942 del 26 de febrero y 13 de abril de 2020, respectivamente. Sin embargo, se informa que, al momento de registrar la obligación, no se tuvo en cuenta, que cuando se pagan reservas presupuestales de años anteriores debe marcarse el atributo 40 el cual no contabiliza; para este caso no se aplicó y se contabilizó nuevamente de manera automática.

2- UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016 - \$399.948.794

Valor contabilizado mediante comprobante 79616 por la suma de \$336.024.460. De acuerdo con la información del grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos, corresponde a valores que se debían pagar contra las actas de liquidación, teniendo en cuenta que los contratos No. 816, 817, 796, 795, 786, 785 y 509 de 2018 para ese periodo se habían sobre ejecutado.

El valor de \$63.924.334, igualmente informó el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos que corresponde a los contratos 508, 684, 763,785, 807, 822, 509, 652, 775, 808 y 823 de 2018 pero que a la fecha no se evidencian los pagos.

3- UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN COLOMBIA 4 – 2016 - \$163.580.215

Valor contabilizado mediante comprobante 79616 por la suma de \$161.813.525, de acuerdo con la información del grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos, corresponde a valores que se debían pagar contra las actas de liquidación, teniendo en cuenta que los contratos No. 511, 815 y 797 de 2018, se habían sobre ejecutado.

El valor de \$1.766.690, igualmente informado por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos y registrado mediante comprobante 79625, pero que a la fecha no se evidencian los pagos.

4- TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A - \$825.060.618

Valor contabilizado mediante comprobante 79492 suma informada por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos mediante correo del 3 de febrero de 2020 que corresponde al contrato No. 757 de 2018, a la fecha no se pudo identificar orden de pago por esta cifra.

5- UNIÓN TEMPORAL LEGACY & PROTECCIÓN 2019 - \$604.860.219

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 DE 2019, de acuerdo con información remitida por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos el 9 de febrero de 2020; pero al momento de la verificación no se pudo evidenciar el pago.

6- UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN 2019 - \$191.213.862

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 de 2019, de acuerdo con la información remitida por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos el día 9 de febrero de 2020; suma que fue pagada mediante comprobante de pago 6618 del 11 de marzo de 2020. Sin embargo, se informa que, al momento de registrar la obligación, no se tuvo en cuenta, que cuando se pagan reservas presupuestales de años anteriores debe marcarse el atributo 40 el cual no contabiliza; para este caso no se aplicó y se contabilizó nuevamente de manera automática.

7- UNIÓN TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCIÓN 20/20 - \$7.254.272.949

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 de 2019, de acuerdo con la información remitida por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos el día 9 de febrero de 2020; suma que fue pagada mediante comprobantes de pago vigencia 2020. Sin embargo, se informa que, al momento de registrar la obligación, no se tuvo en cuenta, que cuando se pagan reservas presupuestales de años anteriores debe marcarse el atributo 40 el cual no contabiliza; para este caso no se aplicó y se contabilizó nuevamente de manera automática.

8- UNIÓN TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO 2019 - \$4.644.851.714

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 de 2019, de acuerdo con la información remitida por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos el 9 de febrero de 2020; suma que fue pagada mediante comprobantes de pago vigencia 2020. Sin embargo, se informa que, al momento de registrar la obligación, no se tuvo en cuenta, que cuando se pagan reservas presupuestales de años anteriores debe marcarse el atributo 40 el cual no contabiliza; para este caso no se aplicó y se contabilizó nuevamente de manera automática; aunque se evidencian varios pagos, no se pudo constatar la cifra exacta pagada con la registrada en el comprobante.

9- PROTECCIÓN E INTEGRIDAD - \$13.275.353.889

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 y 79489, se evidencia la duplicidad de la información remitida del grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos de las facturas 7, 8, 9 y 10, pero a la fecha se encuentran pagadas mediante comprobantes de la vigencia 2020.

10- UNIÓN TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO ZONA 5 - \$3.649.458.402

Valor contabilizado mediante comprobante 79503 de 2019, de acuerdo con la información remitida por el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos el 9 de febrero de 2020; suma que fue pagada mediante comprobantes de pago vigencia 2020. Sin embargo, se informa que, al momento de registrar la obligación, no se tuvo en cuenta, que cuando se pagan reservas presupuestales de años anteriores debe marcarse el atributo 40 el cual no contabiliza; para este caso no se aplicó y se contabilizó nuevamente de manera automática; aunque se evidencian varios pagos, no se pudo constatar la cifra exacta pagada con la registrada en el comprobante.

CONCLUSIÓN

De los valores mencionados anteriormente que no se pudo evidenciar el pago, se realizará mesa de trabajo con el grupo financiero de apoyo a la supervisión de contratos, con el propósito de definir si esos valores contabilizados como cuentas por pagar aún existe la obligación y en caso de ser cifras que no debían haberse contabilizado se ajustarán.

De los valores que fueron contabilizados en comprobante manual y automáticamente con la obligación ya se ajustaron al cierre del primer trimestre de 2022.

Cabe resaltar que la entidad ha venido registrando la información de acuerdo con el Normativo para Entidades de Gobierno.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

De acuerdo a su respuesta, la Unidad Nacional de Protección no desvirtúa la observación y reafirma que las cuentas por pagar fueron canceladas, unas en el año 2020, las cuales a pesar de haberse pagado como reserva, no se marcó el atributo correcto y se volvieron a contabilizar, y otras, porque no encontraron trazabilidad del pago.

Al no desvirtuarse la observación, se confirma la sobrestimación a 31 de diciembre de 2021 en la Cuenta por Pagar **24.01.01.001 Bienes y servicios** por un valor de **\$31.156.136.000** de un total de cuentas por pagar de la UNP por valor de \$220.900.623.422.

Igualmente se presenta una sobrestimación en la subcuenta **31.10.02.001 Perdida o déficit del ejercicio**, con efecto en las cuentas pasivo y patrimonio.

Por lo anterior, se mantiene la observación presentada y se constituye como hallazgo con connotación administrativa.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Para el Macroproceso de gestión presupuestal, contractual y del gasto, se determinó tomar como base para el cálculo de la materialidad presupuestal el total de los Ingresos Ejecutados de la Unidad Nacional de Protección —UNP

2.2.1 Materialidad cuantitativa

Aplicando el 1,17% al total de los Ingresos Ejecutados (1.123.721.204.986), da como resultado \$13.547'538.098 el monto de la materialidad, por lo que en el presente ejercicio auditor se analizarán las cuentas que superen el anterior valor, con un error tolerable del 50%, para emitir concepto sobre la Gestión Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2021. (Ver Anexo Formato No. 17 Cálculo de Materialidad, Hoja Presupuestal).

Base Seleccionada

Base seleccionada	Monto
Ingresos Ejecutados	\$1.123.721'204.986

Materialidad Presupuestal

Base seleccionada	%	MP
Ingresos Ejecutados	1,17%	\$13.147'538.098

2.2.2. Materialidad cualitativa

De conformidad con los objetivos de auditoría se verificará la adquisición de bienes y servicios (Contratación); verificar el estado actual, ejecución, seguimiento, control y supervisión de los convenios interadministrativos para la prestación de los servicios; y evaluar las reservas presupuestales, vigencias futuras y cuentas por pagar.

Relacionada con Clasificación, Revelación, o presentación: Que no esté soportada la ejecución del gasto y que el rezago presupuestal no cumpla con los requisitos de constitución, en ambos casos que se encuentren dos (2) hallazgos administrativos.

Relacionada con circunstancias: Dos (2) con incidencia disciplinaria que se identifiquen en la aplicación de normativa y procedimientos en el proceso contractual, dos (2) hallazgos fiscales que se identifiquen en deficiencias en el reconocimiento y pago de servicios de escoltas, arrendamiento de vehículos, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, combustible y viáticos o un (1) hallazgo con incidencia fiscal donde no se identifique el soporte del gasto realizado, cuyo valor supere el 10% del Resumen de Diferencias.

HALLAZGO N°5. SALDOS PRESUPUESTALES A LIBERAR

Numeral 6.3.2.3.11. Manual de contratación: que señala “De la supervisión. Se hará uso de la “supervisión” en un primer lugar, a través de un funcionario de la UNP, siempre que se cuente con el personal suficiente y calificado para ello, pues deberá ser un servidor del nivel profesional, con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.

En tal caso, el Grupo de Contratación de la UNP determinará la(s) persona (s) responsables de su ejercicio. En un segundo lugar, se considera que la actividad de “supervisión” también podrá ser desarrollada por un contratista, siempre que dentro del objeto de su contrato se encuentre el desarrollo de dicha actividad. En este caso la UNP podrá celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que sean requeridos.

En ambos casos, el supervisor debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato, así mismo tendrá como funciones las referidas en los numerales 6.3.2.3.3, 6.3.2.3.4, 6.3.2.3.5 y 6.3.2.3.7 del presente Manual, y las establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad”.

Punto 4. Manual de contratación Informe del Interventor o del Supervisor: Documento a través del cual el interventor o el supervisor da cuenta a la Entidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba sobre el cumplimiento del contrato, o bien, para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante.

Punto 4. Manual de contratación DEFINICIONES, Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Punto 2. Desarrollo de la supervisión. Numeral 2.1. Documentación requerida en el ejercicio de la interventoría o supervisión de la Guía para el ejercicio de las actividades de la supervisión e interventoría contractual de la UNP

El interventor o supervisor debe consultar permanentemente el contrato motivo de su supervisión y los documentos necesarios para ejercer sus funciones. Los siguientes documentos le sirven de soporte para este objetivo, en cada una de las etapas siguientes:

INICIO DEL CONTRATO:

- *Copia del contrato a supervisar y la oferta del contratista. • Copia de las adiciones, modificaciones, cesiones, etc.*
- *Correspondencia que se genere de la relación contractual.*
- *Informes del contratista y sus anexos.*
- *Informes del supervisor y sus anexos.*
- *Reclamaciones formales del contratista.*
- *Respuestas dadas a las reclamaciones del contratista.*
- *Actas de acuerdo.*

- *Estudios y documentos previos del contrato.*
- *Pliegos de condiciones o el documento equivalente.*
- *Acta de inicio, cuando se especifique en el contrato.*
- *Registro presupuestal*
- *Garantía del contrato y su aprobación.*

Analizada información de las reservas presupuestales constituidas de los compromisos adquiridos por la UNP a corte 31 diciembre de 2021, según el

Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, por valor de \$209.770.164.263, se determinó que dentro de este valor existe un valor final comprometido de \$13.484.695.593 del contrato 767-2018, suscrito entre la UNP y Unión Temporal Convencionales 2019, el valor obligado fue de \$7.868.271.527,06 quedando un saldo por obligar por valor \$5.616.424.065.94 como reserva presupuestal, que posteriormente se consideró como saldo por liberar.

El contrato N°767 de 2018, fue suscrito entre la UNP y la Unión Temporal Convencionales 2019, tenía como fecha de inicio el 17 de noviembre de 2018 y fecha final el 16 de abril de 2021, su objeto fue el arrendamiento de vehículos convencionales, con un valor inicial de \$39.693.077.530, y adicionado 4 veces hasta el valor total definitivo de \$61.319.439.295.

Examinada el acta de liquidación de fecha del contrato suscrita el 16 de diciembre de 2021, se observa que el valor total pagado a la Unión Temporal contratista ascendió a \$55.486.115.450.64 quedando un saldo por liberar por valor de \$5.833.323.846.36.

Existe una diferencia por \$216.899.780.42 entre el valor a liberar presupuestalmente en la ejecución del contrato N°767-2018 según lo consignado en el acta de liquidación por valor de \$5.833.323.846.36, mientras existe un valor a liberar de \$5.616.424.065.94, según el registro presupuestal del compromiso N°8521 de fecha 1º de julio de 2021 constituyéndose en un saldo por obligar.

Esta situación se presenta por debilidades de comunicación y coordinación entre la supervisión del contrato y la coordinación de presupuesto y tesorería de la Entidad lo cual ocasiona pérdida de recursos presupuestales para atender futuros compromisos institucionales al no liberar los valores oportunamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Unidad Nacional de Protección manifestó “El escrito de observaciones alude un faltante presupuestal de \$216.899.780.42 no reflejado en el SIIF para la vigencia 2021, precisando y reiterando al respecto que por corresponder este monto a recursos de vigencias anteriores (2019-2020), no los reporto el SIIF en la vigencia 2021 auditada, insistiendo sobre el particular que la liquidación que materializa el cumplimiento de obligaciones del contrato a la luz de la ley es sobre el valor del contrato no sobre la ejecución del presupuesto por cada vigencia que este comprende.

Ahora bien, con el fin de dar claridad respecto del trámite que se adelanta para liquidar los contratos, por parte de las supervisiones se remite la información general de ejecución para que la coordinación la información general de ejecución para que la coordinación de contratos genere el documento de liquidación respectivo; producto de ello, el acta de liquidación debidamente aprobada y firmada por las partes es remitida a presupuesto para lo de su

competencia y fines pertinentes. De esta manera y con este proceder, nos permitimos indicar al ente de control que el flujo de comunicación entre la supervisión, la coordinación de contratos y la de presupuesto-tesorería por la que se cuestiona.

Con el fin de dar claridad al equipo auditor acerca de la diferencia por \$216.899.780.42 entre el valor a liberar \$5.616.424.846.94 y el acta de liquidación \$5.833.323.846.36, obedece a que como se indicó, los valores que quedaron como saldos en el SIIF en las vigencias 2019 y 2020...”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Como se muestra en el párrafo precedente la Entidad confirma lo planteado en la observación toda vez que el acta de liquidación muestra saldo por liberar \$5.833.323.846.36 y el registro presupuestal del compromiso N°8521 de fecha 1º de julio de 2021 refleja un saldo por obligar por valor de \$5.616.424.065.94; presentando una diferencia de **\$216.899.780.42**, que corresponde a las vigencias 2019 y 2020, los cuales debieron ser liberados en las vigencias respectivas, como quiera que no se utilizaron ni se liberaron en su oportunidad, estos recursos expiraron para la respectiva vigencia.

Este valor fue dejado de ejecutar en el contrato N°767 de 2018, suscrito entre la UNP y Unión Temporal Convencionales 2019.

La observación se ratifica configurándose como un hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 6. SISTEMA GPS Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS EN CONTRATOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

La Ley 80 de 1993 establece:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato...

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas:*

... 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

...

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”

La Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión del contrato estatal establece en sus artículos 83 y 84 lo siguiente:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...”

El Manual de Supervisión código: Código: GAA-GU- 05 versión 1 de 26 de diciembre de 2014 expedido por la Unidad Nacional de Protección, sobre las facultades ejercidas por la supervisión del contrato estatal establece lo siguiente:

“1.6. FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

EXIGIR: *En la medida que la función de la Interventoría o Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.*

...

EVALUAR: *Esta actividad permite al supervisor conocer las calidades y cualidades del contratista, el cual ya surtió un proceso inicial de evaluación en la etapa precontractual, pero que ahora debe ser auditado en la ejecución del contrato, frente a las características y requerimientos propios de la UNP.*

...

INFORMAR: *El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.*

APOYAR: *El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento del contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.*

...

3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Todos los Contratos suscritos por las entidades públicas están dirigidos a cumplir los fines y funciones del Estado y de ahí la importancia de verificar su estricto cumplimiento.

Para el efecto, debe decirse que el Manual de Contratación de la UNP determina con claridad, las diferentes obligaciones de los supervisores o interventores, según su contenido temático. Aquí plasmamos de manera general unas obligaciones genéricas que se resumen de la siguiente manera:

3.1. DE CARÁCTER GENERAL

- *Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes y/o servicios contratados se entreguen o presten en condiciones aptas, en forma eficiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades*

administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el Contrato y dentro del plazo de ejecución establecido.

...
3.2. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- ...
- *Dar aviso en la Entidad de los eventos de incumplimiento que ameriten actuaciones ante el Contratista y/o ante las aseguradoras si es del caso...”*

La Unidad Nacional de Protección -UNP, celebró los contratos 824, 867, 869, 871, 942, 1137 y 1479 de 2021, con el objeto de obtener el servicio de alquiler de vehículos de protección blindados y convencionales, para atender la misión institucional de proteger a los ciudadanos que se encuentran en riesgo, según los parámetros y evaluaciones realizadas por el CERREM; en la cláusula de las obligaciones del contratista de estos contratos se incluyeron las siguientes obligaciones en particular:

A- Entrega de Vehículos Sustitutos: Cuando por razón de mantenimiento, hurto, falla mecánica, accidente o siniestro, perdida y demás, se afecte la prestación del servicio de vehículos de protección (o se interrumpa) el contratista se obliga a realizar entrega al protegido de un (1) vehículo sustituto de las mismas condiciones técnicas o superior, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho asumiendo los costos que ello genere.

Revisada la ejecución de los contratos de alquiler de vehículos de protección, se determinó que no se ha dado cumplimiento a la obligación referida por parte de los contratistas conforme se detalla a continuación: (*Ver cuadro anexo 1*).

B- Sistema de monitoreo y seguimiento satelital (GPS): Cada vehículo deberá contar, desde la entrega a la UNP, con un sistema GPS, que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo por los funcionarios asignados a la supervisión del contrato. El contratista desde la misma entrega del vehículo igualmente deberá suministrar el software necesario o plataforma, usuario y clave para que la UNP realice el monitoreo respectivo, manteniendo la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Protección. La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Revisada la ejecución de los contratos de alquiler de vehículos de protección, se determinó que no se ha ejecutado en forma adecuada la referida obligación por parte de los contratistas conforme se detalla a continuación: (*Ver cuadro anexo 2*).

Para el contrato 942 de 2021 las placas que no reportaron informe de funcionamiento del Sistema GPS en el periodo del 3 al 30 de julio de 2021 son las siguientes:

GTM539 - GCW439 - GTM602 - GZM329 - DYZ949 -GCW582 -HFQ149 - FON976 DRY225 -GCW602 -FRX468 -GHV438 -GAV669 -GTM545 -FSK800 -E0M928 DCY84E -QEC66D -GEP896 -GIR278 -GTM741 -IXU138 -GKX582 -GSN779 - FVM699 -DCJ66E -IFP270 -GHW105 -GCW588 -OCJ70E -JVR855 -FVP983 - DCY83E -GTM610 -GSR711 -JQT115 -FRX681 -HFP879 -GJT823 -FYS072 - GCW528 -GTL292 -FSK720 -HFP312- DCY82E -GTM543 -JOY203 -DSN824 - GCW487 -D0N286 -GCV180 -GHX790- DCY79E -FYN240 - FPN650- IFR660.

Para el contrato 1479 de 2021, las placas que no han reportado información de funcionamiento del sistema GPS son las siguientes:

DCY80E – FV085 – HFQ149 – DOM361- FVR482 – IIL717 – DUL006 – GEP896 – JKK320 – EIR619 – GJY823 – JMM325 – EJY172 – GPW805 – JMP023 – ENY184 – GSN380 – JMP060 – EPU515 – GSQ483 – JQT115 – FSK720 – GTM535 – JVR855 – FVM693 – HFP306 – GTM727 – GTM770 – GTM768– JVQ721 – GCW395 – HFQ173 – GIK425

Estas situaciones se presentan por la falta de control de la ejecución del contrato a cargo del funcionario que ejerce la supervisión jurídica, quien pese a los reportes de la situación en los diferentes informes y bases de datos operativas y técnicas (BOT-IOT) mensuales e incluso los reportes vistos en el informe de supervisión mensual, no se realizan llamados de atención ni tampoco se promueve la adopción de algún tipo de medidas administrativas y/o sancionatorias contractuales previstas en la Ley, para que el contratista adecúe su conducta y cumpla con las obligaciones pactadas en el clausulado del contrato.

Aunado a ello, se verificó la base de datos de procedimientos sancionatorios remitida por la Unidad Nacional de Protección -UNP, en la cual no se observa que se haya realizado ningún tipo de actuación tendiente a promover alguna multa a los contratistas de estos contratos, ni se ha iniciado procedimiento administrativo sancionatorio contractual alguno, para obtener la corrección de la conducta por parte del contratista; estas labores de informar y reportar le competen conforme el manual de supervisión contractual institucional al supervisor técnico operativo, siendo el supervisor jurídico el encargado de revisar y verificar la procedencia de adoptar la medida pertinente e iniciar los trámites respectivos.

Esta reiterada situación cobra relevancia al considerar que con ella se permite la interrupción de la prestación del servicio de protección a cargo de la Entidad de manera injustificada, exponiendo la integridad de los ciudadanos beneficiarios protegidos, quienes en los eventos detallados anteriormente han permanecido sin su respectivo vehículo de protección asignado (o el de reemplazo) por un tiempo mayor al permitido contractualmente, dando pie a posibles afectaciones a su integridad personal, aunado a la falta de funcionamiento del Sistema GPS que impide ejercer el adecuado control administrativo sobre los vehículos alquilados.

Téngase en cuenta que los ciudadanos acuden a la Entidad precisamente para salvaguardar su integridad personal y familiar según sea el caso, y al no contar con el servicio de vehículos de protección en forma continua, la entidad incurre en posibles hechos causales de posibles fallas en la prestación del servicio de protección contratado con prestadores privados.

Este hallazgo se promueve teniendo en cuenta que se trata de conductas reiteradas en la Entidad donde abiertamente se ha omitido la adopción de alguno de los diferentes mecanismos correctivos y/o medidas de control que dispone la supervisión para buscar corregir la conducta del contratista y con ello, la correcta prestación del servicio, hecho que se ha detectado en auditorias anteriores y persiste en la entidad, al paso que también ha sido objeto de varias denuncias ante la Contraloría General de la República.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio MEM22-00017290 de 27 de abril de 2022, la supervisión técnica operativa de la UNP sobre el hallazgo expresó:

A- En relación con los vehículos de sustitución:

“...la Entidad para el control, vigilancia y seguimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista adjudicatario cuyo objeto recae en el arrendamiento de vehículos, ha dispuesto a través del ordenador del gasto la designación de la supervisión dividiendo los criterios para su ejercicio, de tal suerte que la Subdirección de Protección ejerce lo correspondiente única y exclusivamente para el criterio técnico y operativo, así mismo es la Coordinación de Automotores quien materializa las actividades encaminadas a efectuar el apoyo de la mencionada supervisión, siguiendo el curso de las funciones que institucionalmente también tiene a cargo.

Así las cosas, la herramienta diseñada para unificar y contener el debido registro es el FORMATO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE CONTRATOS y/o I.O.T-Informe Operativo y Técnico, insumo que es mensualmente remitido a la Secretaría General y a la Supervisión Financiera para la gestión que a esta última le corresponde y quien remite a la Supervisión Jurídica el mencionado insumo que le permitirá en el mismo sentido efectuar sus respectivas labores; dicha documental contiene también las novedades por presuntos

incumplimientos de la rentadora de vehículos como lo es específicamente la que se observa en el presente numeral.

...se hace necesario indicar que el control en efecto fue realizado por la correspondiente supervisión operativa... de allí que dichas situaciones fueron puestas en conocimiento de la supervisión financiera y jurídica, ... Respecto de las novedades que allí se consignaron, desea enfatizarse que la supervisión contractual en pleno no tiene facultades sancionatorias, si bien se efectuaron los llamamientos a los contratistas y se consignaron las situaciones en los I.O.T respectivos, quien detenta en la Entidad la potestad de accionar lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, no es en estricto sentido la Subdirección de Protección.

Ahora, en el criterio observado y fijado por el auditor se relacionan las facultades y deberes de los supervisores, las cuales son efectivamente aplicadas en el desarrollo de la fase contractual y poscontractual; sin embargo, en los casos detectados el ente de control refiere que el supervisor no actuó, aún a pesar de que reconoce que existían evidencias de las novedades a través de los correspondientes informes operativos y técnicos.

...el ente de control podrá constatar que desde el apoyo a la supervisión operativa y técnica en efecto sí se adelantaron llamamientos a los contratistas, situación que se consolidó en el siguiente cuadro y para mayor ilustración se adjuntan los soportes en la carpeta "AC-CGRAFUNP-No25-2022" apartado en subcarpeta "Observación No. 10" discriminado por número de contrato, tal fuera el caso.

...

Para el caso del vehículo de placa GQT696 correspondiente al contrato No. 871 de 2021 en el IOT No. 05 en el que se informa la ejecución del periodo comprendido del 01 al 30 de agosto de 2021, se relaciona lo siguiente:

N/A	34558972	GQT696	CHEVROLET	DMAX	2019	4X4	2500	130	DIESEL	1/08/2021	6/08/2021	6	SALE POR DESMONTE EL DIA 06/08/2021	
252	N/A	Reconocimiento social otorgado mediante sesión del 20 de abril de 2018	GQT696	CHEVROLET	DMAX	2019	4X4	2500	130	DIESEL	12/06/2021	30/08/2021	19	IMPLEMENTACION

Se hace necesario aclararle al auditor que, si bien el periodo reportado en el IOT es del 01 al 30 de agosto de 2021, ello no implica que el servicio se prestará ininterrumpidamente durante todo el mes, de allí que observe que el automotor finalizó por desmonte de medidas un servicio el 06 de agosto de 2021 e inicio uno nuevo por implementación el 12 de agosto de 2021.

Situación similar a la del vehículo de placa GBM048, en el que en el IOT No. 05 correspondiente al contrato 871 de 2021 periodo de ejecución del 1 al 30 de agosto; finaliza un servicio el 11 de agosto de 2021 e inicia uno nuevo el 17 de agosto de 2021, así:

En el mismo sentido desde la supervisión Operativa y Técnica, adelanto los respectivos llamados mediante comunicaciones externas dirigidas a los contratistas prestadores del servicio, así como a las compañías aseguradoras, (SIC) así:

" (...)no es de recibo el cómo califica el auditor en la causa de la observación comunicada que por la aparente omisión del supervisor la Entidad incurre en posibles hechos con causales de posibles fallas en la prestación del servicio, refiriendo incluso: "(...) dando pie a posibles afectaciones a su integridad personal (...)", el efecto resultante de la causa expuesta no puede

ser una valoración que emerge de una apreciación subjetiva del auditor, pues aún al haberse dado la incorrecta, tardía y/o incompleta prestación del servicio (tal y como se evidencio en los I.O.T) la observación comunicada no puede tener la vocación de convertirse en un hallazgo con incidencia disciplinaria, dado que las conductas disciplinables efectivamente deben ser soportadas con la afectación real del servicio y esta se presenta como presumible, máxime cuando se califica al ejercicio de supervisión sin haberse materializado la liquidación del contrato que permitiese en efecto evaluar su actividad (...)”.

B- En relación al funcionamiento del Sistema GPS expresa:

“...es importante mencionar que el sistema es utilizado por la entidad netamente, para verificar la manipulación del vehículo por parte del conductor y la ubicación geográfica (coordenadas) donde se encuentra el vehículo para lograr la correspondiente verificación operativa a cargo de la supervisión. ... Cabe resaltar que el sistema de GPS no puede constituirse como una herramienta de seguimiento a los desplazamientos que realiza el automotor, por consiguiente, a las actividades del esquema de protección.

En este punto, es importante precisar que ante las novedades evidenciadas dentro de la ejecución contractual se refleja en los Informes Operativos y Técnicos en adelante I.O.T; el cual continua el curso corriente con las demás supervisiones.

(...) desde la Coordinación del Grupo de Vehículos de Protección como apoyo a la supervisión operativa y técnica, ... se verifica en tiempo real la ubicación del automotor ingresando a la plataforma dispuesta para tal fin por la respectiva rentadora, (...)de esta forma se garantiza el cumplimiento de la obligación en lo que a que todos los vehículos que ingresan a la operación cuentan con el sistema de GPS activo.

En cuanto al funcionamiento de la tecnología para los sistemas de GPS, estos se encuentran distribuidos en tres segmentos, así:

- segmento espacial*
- segmento de control*
- segmento del usuario.*

Para el caso en particular, este sistema ofrece los siguientes servicios:

- 1. Ubicación: determinación de una posición.*
- 2. Navegación: desplazamiento de una ubicación a otra.*
- 3. Seguimiento: supervisión del movimiento de objetos o personas.*
- 4. Cartografía: creación de mapas del mundo.*
- 5. Temporización: permite realizar mediciones precisas del tiempo.*

El sistema GPS en Colombia funciona a través de un sistema GRPS que es el mismo para la telefonía celular; eso quiere decir que los proveedores del sistema GPS se enlazan a las antenas de servicio de telefonía celular, con el objetivo de obtener señal, por lo tanto, su funcionamiento dependerá de la calidad de esta, en las diferentes regiones del territorio nacional en el que se desplace el automotor asignado a nuestra población objeto.

Por consiguiente, las causas por las cuales no se genere reporte en la plataforma de GPS correspondiente, puede deberse entre otras a las siguientes situaciones:

- 1. En la zona en la que se desplace el automotor no se cuenta con señal de antenas de celular.*
- 2. El vehículo puede encontrarse en zona de difícil cobertura debido a la infraestructura del lugar, como lo son los sótanos y edificios.*
- 3. Las condiciones atmosféricas o meteorológicas dificultan la recepción de la señal de los sistemas GRPS.*

... la prestación del servicio contratado y de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad el beneficiario no sufre ningún menoscabo a su integridad personal, en caso de que un GPS no esté reportando ininterrumpidamente, pues la finalidad de este dispositivo no es otra que la de generar un control administrativo, de allí que no es dable indicar que funge como una medida de protección en sí misma y que ante su avería no es posible aseverar que la entidad incurra en una falla en la prestación del servicio.

Por lo aquí indicado, no es de recibo el cómo califica el auditor en la causa de la observación comunicada que por la aparente omisión del supervisor la Entidad incurre en posibles hechos con causales de posibles fallas en la prestación del servicio, el efecto resultante de la causa expuesta no puede ser una valoración que emerge de una apreciación subjetiva del auditor, pues la gestión de la supervisión operativa y técnica en lo que respecta a los llamamientos a las rentadoras fue en efecto desplegada tal y como podrá evidenciarlo en los soportes adjuntos y en los I.O.T; ..., por tal motivo se solicita respetuosamente retirar la observación así como su incidencia.

NOTA: Cabe resaltar que los soportes se encuentran en la carpeta "AC-CGR-AFUNP-No25-2022" apartado en subcarpeta "Observación No. 11" discriminado por número de contrato, tal fuera el caso."

ANÁLISIS DE RESPUESTA

A- Sobre el vehículo de reemplazo:

Se considera, que si bien es cierto la Supervisión Técnica no tiene la facultad de adelantar el debido proceso contractual (Artículo 86 ley 1474 de 2011) frente a la ejecución del contrato por parte del contratista, también es cierto que la observación incluye esta separación de funciones que ostenta la UNP, cuando se realizó el respectivo énfasis a la supervisión jurídica; *"...estas labores de informar y reportar le competen conforme el manual de supervisión contractual institucional al supervisor técnico operativo, siendo el supervisor jurídico el encargado de revisar y verificar la procedencia de adoptar la medida pertinente e iniciar los trámites respectivos..."* de suerte que el grupo a quien se le asigna la responsabilidad de promover los trámites del debido proceso contractual si es el supervisor jurídico quien está debidamente inmerso en la observación, al punto que brindó respuesta a la misma en comunicación separada.

No obstante ello, resulta de recibo, la aclaración que realiza la supervisión operativa y técnica en torno a las placas GTQ696 y GBM048 para el periodo agosto de 2021, razón por la cual estas placas serán excluidas de consideración, pues se acepta la explicación rendida frente a estas.

En torno al oficio MEM22-00017309 de 27 de abril de 2022, se anota que si bien es cierto, la supervisora jurídica, en su labor anota haber realizado algunos requerimientos al contratista (contratos 824, 867, 869, 871 y 1137) los

mismos no obran en la carpeta contractual allegada durante la etapa de ejecución y tan solo fueron allegados durante la etapa de respuesta a la observación, pese a haber sido solicitados a través de la séptima solicitud de información que se realizó por parte del equipo auditor.

Aunado a ello, durante el estudio de la documental allegada se observa que hechos similares a los aquí abordados posiblemente han estado relacionados con casos donde, la falta del vehículo sustituto de los protegidos ha estado involucrada con afectaciones a la salud del protegido, como se observa en oficio MEM21-19179 de 16 de junio de 2021, por tales razones, pese a los descargos expuestos, resulta necesario mantener la observación convertida en hallazgo, pese a que en los contratos 869-2021 y 824-2021 ya se adelantan actuaciones sancionatorias contractuales propiamente, y se han adelantado requerimientos en los contratos 867, 871 y 1137, los cuales a la fecha no reportan avance concreto; pese a la gran cantidad de reportes de novedades que se han presentado en estos, por lo que se hace necesario mantener la observación y convertirla en hallazgo administrativo para que la supervisión cumpla con sus funciones de control al contrato y de paso prevenir que el hecho continúe presentándose en lo sucesivo.

B- Sobre el Reporte del Sistema GPS

En su escrito de respuesta la supervisión de la entidad se enfoca en el control administrativo que ejerce a través del reporte del sistema GPS de cada vehículo. Sin embargo, dados los crecientes reportes de noticias sobre hurtos de vehículos de los esquemas de la UNP² (más de diez casos reportados en zona limítrofe con Venezuela) hacen ver que la continuidad y efectividad de este servicio cobra un valor superior en el uso concreto, más allá de un simple reporte administrativo como lo pretende hacer ver en su escrito de respuesta.

Ya que gracias a esta función se puede obtener la localización en tiempo real del vehículo, y con ello en casos de hurto, ese tipo de sistemas colabora para la búsqueda del bien y con ello mantener la continuidad de la prestación del servicio de protección a los ciudadanos que lo tienen asignado.

Finalmente, frente a la supervisión jurídica en su oficio MEM22-00017309 de 27 de abril de 2022 no aporta argumentos de defensa concretos al tema, ya que sólo se limita a exponer que el contrato 1484 de 2011 no se encuentra enlistado en el encabezado del listado, no obstante esta omisión involuntaria

² Caracol radio, 23 de febrero de 2022, link: https://caracol.com.co/emisora/2022/02/23/cucuta/1645624163_837356.html, reiterado el 7 de abril de 2022, link: https://caracol.com.co/emisora/2022/04/07/cucuta/1649335286_614324.html ; reiterado incluso desde el año 2020, conforme se observa en link: <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/autoridades-investigacion-robos-de-camionetas-de-la-unp-en-la-zona-del-catatumbo/20200922/nota/4072126.aspx> todos consultados el 3 de mayo de 2022.

de inclusión, los reportes de dicho contrato se encuentran claramente visibles, y la narrativa fáctica de la observación permite concluir que si el contrato se encuentra enlistado hace parte de la observación anotada, como quiera que líneas previas al listado se expresa:

“Revisada la ejecución de los contratos de alquiler de vehículos de protección, se determinó que no se ha ejecutado en forma adecuada la referida obligación por parte de los contratistas conforme se detalla a continuación...”

De suerte que la observación se confirma y se convierte en hallazgo administrativo, máxime que no obran reportes de realización de alguna actividad de tipo administrativa sancionatoria y/o contractual de multa o de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011) que permitan ver materializados los actos de la supervisión jurídica en este punto, pese a conocer la importancia de la estabilidad y continuidad del reporte del GPS para el cumplimiento de la misión institucional, el servicio de protección.

HALLAZGO N° 7. CILINDRAJE Y MODELO DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN ALQUILADOS

La Ley 80 de 1993 establece:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato...

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas:

... 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

...

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”

La Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión del contrato estatal establece en sus artículos 83 y 84 lo siguiente:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente

la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente..."

El Decreto 1082 de 2015 establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

...

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*

6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
(Modificado por el Art. 2º del Decreto 1860 de 2021)*”

El Manual de Supervisión Código: GAA-GU- 05 versión 1 de 26 de diciembre de 2014 expedido por la Unidad Nacional de Protección, sobre las facultades ejercidas por la supervisión del contrato estatal establece lo siguiente:

“1.6. FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

EXIGIR: *En la medida que la función de la Interventoría o Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.*

...

EVALUAR: *Esta actividad permite al supervisor conocer las calidades y cualidades del contratista, el cual ya surtió un proceso inicial de evaluación en la etapa precontractual, pero que ahora debe ser auditado en la ejecución del contrato, frente a las características y requerimientos propios de la UNP.*

...

INFORMAR: *El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.*

APOYAR: *El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento del contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.*

...

3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Todos los Contratos suscritos por las entidades públicas están dirigidos a cumplir los fines y funciones del Estado y de ahí la importancia de verificar su estricto cumplimiento.

Para el efecto, debe decirse que el Manual de Contratación de la UNP determina con claridad, las diferentes obligaciones de los supervisores o interventores, según su contenido temático. Aquí plasmamos de manera general unas obligaciones genéricas que se resumen de la siguiente manera:

3.1. DE CARÁCTER GENERAL

- *Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes y/o servicios contratados se entreguen o presten en condiciones aptas, en forma eficiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el Contrato y dentro del plazo de ejecución establecido.*

...

3.2. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

...

- *Dar aviso en la Entidad de los eventos de incumplimiento que ameriten actuaciones ante el Contratista y/o ante las aseguradoras si es del caso...”*

La Unidad Nacional de Protección -UNP, celebró el contrato N°871 de 2021, con el objeto de obtener el servicio de alquiler de vehículos convencionales de protección, para atender la misión institucional de proteger a los ciudadanos

que se encuentran en riesgo, según los parámetros y evaluaciones realizadas por el CERREM; en el anexo técnico del contrato se establecieron las características técnicas que debían cumplir los bienes suministrados por el contratista, entre las cuales se detalla:

A- CLINDRAJE DE VEHÍCULOS ALQUILADOS:

En este ítem presenta la siguiente variación a lo largo del desarrollo de las etapas y documentos previos al proceso, así como en el clausulado del contrato mismo, como se detalla a continuación:

VARIACION CILINDRAJE ETAPA PRE-CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL CTO. 871-2021				
E. Previos	A. Sector	Anx. Técnico	Anx. Pliegos	Claus. Contrato
2450 CC (Fl.5)	2300 CC (Fl.22)	2300 CC (Fl. 62)	2300 CC (Fl. 66 vuelto)	2450 CC (Clausula 2)

Fuente: Información de contratos suministrada por UNP

La diversidad de criterios técnicos en torno al mínimo de cilindraje establecido para ejecutar el contrato, impide que se pueda hacer un control efectivo del objeto contractual durante la etapa de ejecución, pues en algunos documentos del contrato se establece un cilindraje mínimo de 2300CC y en otros, como se detalló previamente, el cilindraje mínimo establecido es de 2450CC como se anotará esta situación distorsiona y confunde los parámetros técnicos a verificar durante la ejecución del contrato, permitiendo que se ejecute el contrato con vehículos de diferentes condiciones técnicas siempre que atiendan cualquiera de los diferentes criterios de cilindraje contemplados en cualquier documento contractual.

Téngase en cuenta que el objeto contratado no contempla un criterio diferenciado o de cantidades de vehículos objeto de alquiler que agrupe determinadas cantidades y cilindrajes en ítems diferenciados, por el contrario, la estructura del objeto del contrato es uniforme en la cláusula del objeto y la diferencia se genera en la disparidad de criterios técnicos de cilindraje evidenciada en los documentos previos y de ejecución del contrato, sin que se haya expuesto una causal justificante para tal variación; lo que dificulta realizar un seguimiento técnico del contrato, permitiendo que se implementen diferentes especificaciones de vehículos dada la inexistencia de uniformidad en el parámetro fijado para el cilindraje descrito en el objeto contractual y en los diferentes documentos previos del contrato.

Esta disparidad de criterios técnicos se presenta en igual forma en los contratos de vehículos convencionales 824, 867, 869 y 1137 de 2021 celebrados por la entidad.”

B- MODELO DE VEHÍCULOS ALQUILADOS

En el anexo técnico del mismo contrato N°871 de 2021 se establecieron las características técnicas que debían cumplir los bienes suministrados por el contratista, entre las cuales se detalla el año de fabricación o modelo del vehículo contratado, encontrándose que estos obedecen a los cuatro años anteriores a la vigencia del contrato, así si el contrato fue celebrado en el año 2021, se admiten los modelos 2017 en adelante.

Revisada la ejecución del contrato de alquiler de vehículos de protección, se determinó que no se ha ejecutado en forma adecuada la referida obligación por parte de los contratistas conforme se detalla a continuación:

CONTRATO	PLACA	MODELO	CANTIDAD OPERACIÓN (DÍAS)	PERIODO INFORMADO
871-2021	GCU279	2016	30	1 al 30 Mayo 2021
871-2021	EJW105	2016	30	1 al 30 Mayo 2021
871-2021	EJP575	2016	10	1 al 30 Mayo 2021
871-2021	GCU279	2016	30	1 al 30 Junio 2021
871-2021	EJW105	2016	10	1 al 30 Junio 2021

Fuente: Información de contratos Suministrada por UNP

Esta situación se presenta por la falta de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto del contrato, lo que dificulta el control realizado por parte de la supervisión del contrato a cargo del funcionario designado para la supervisión técnica y operativa, quien observa la situación en sus informes y bases de datos operativas y técnicas (BOT-IOT) mensuales llegando incluso al informe de supervisión mensual, pero no se observa la consecuencia a través de procedimientos sancionatorios o de multa, o incluso el inicio de debido proceso contractual previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a cargo de la Supervisión Jurídica.

Con ello, se permite la prestación del servicio de protección a cargo de la Entidad con vehículos de modelo distinto al contratado, sin justificación alguna, incumpliendo el criterio técnico establecido para el servicio de protección a los ciudadanos protegidos por la UNP con estos vehículos, quienes en los eventos detallados anteriormente tuvieron acceso al servicio de vehículos de protección que no corresponde con las características técnicas que la UNP ha considerado como necesarias e idóneas para tal servicio, conforme se observa con detalle en los diferentes documentos y estudios de la etapa precontractual del contrato revisado.

Aunado a ello, se verificó la base de datos de procedimientos sancionatorios remitida por la misma Entidad en la cual no se observa que se haya realizado ningún tipo de actuación tendiente a promover alguna multa a este contratista, ni se ha iniciado procedimiento administrativo sancionatorio contractual alguno por estos hechos, para obtener la corrección de la ejecución del contrato.

Este aspecto fue incluido como obligación de carácter técnico a cargo del contratista, a partir de la presentación del listado de vehículos ofertados durante la etapa previa al contrato, sin embargo, durante la ejecución la entidad no hace exigible tales condiciones, dando lugar a la posible materialización de riesgos a la integridad personal del protegido que usa estos vehículos sin cumplir las condiciones técnicas contratadas, como la variación en el modelo o en el cilindraje de los vehículos de protección que se usan en alquiler en virtud de este contrato, situaciones conocidas y toleradas por la supervisión jurídica sin que se evidencien medidas concretas sobre el particular, pues la conducta omisiva permanece en el tiempo, comoquiera que el hecho se ha detectado en auditorias anteriores y persiste en la actualidad en los contratos celebrados por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En su oficio MEM22- 000 de 27 de abril de 2022, la entidad expone sobre el hallazgo lo siguiente:

A- Sobre el Cilindraje:

“Conforme al contrato 871 de 2021 suscrito entre la Unidad Nacional de Protección – UNP y Unión temporal convencionales 2021, en su cláusula segunda – Alcance del objeto, señala: “CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Los servicios objeto del presente contrato, están destinados para el arrendamiento de vehículos convencionales; todo lo cual comporta la exposición y sustentación plasmada en los estudios previos del proceso PSA-UNP-038-2021 y demás documentos del proceso”

Por lo tanto, el ANEXO AL DE PLIEGO DE CONDICIONES y el ANEXO TÉCNICO PSA-UNP-038-2021 VEHÍCULOS CONVENCIONALES forman parte integral del clausulado y contemplan las condiciones del cilindraje correctamente.

ANEXO AL DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-038- 2021

“2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta un incremento escalonado durante el plazo de ejecución del contrato, el número de vehículos requerido para el grupo en cuestión es el siguiente:

GRUPO	MODELO	CONTRATISTA	TIPO DE VEHICULO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
				No.	No.	No.	No.	No.	No.
3	2017	Amazonas, Casareño, Cauca, Cundinamarca, Bogotá, Huila, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca	Av4 de 2.300 c.c. en adelante Tipo Camioneta	467	468	469	469	470	471
	2017		Av4 de 2.300 c.c. en adelante Tipo Camioneta doble cabina con platón	25	25	25	26	26	26
	2017		Motoc 640 c.c.en adelante	15	15	15	15	15	15

GRUPO	MODELO	CONTRATISTA	TIPO DE VEHICULO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
				No.	No.	No.	No.	No.	No.
4	2017	Todo el País	4x4 de 2.300 c.c. en adelante Tipo Camioneta	26	28	29	29	29	30
	2017		4x4 de 2.300 c.c. en adelante Tipo Camioneta doble cabina con platón	380	382	383	385	387	388

Es de anotar que esta cifra de vehículos convencionales a contratar podrá variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el CERREM, o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), Trámites de Emergencia o Tutelas, por suspensión o finalización de las medidas de protección, convenios administrativos, entre otros”

...CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA o CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN 4X4 2.300 c.c. en adelante...

Por lo tanto, el cilindraje para los vehículos tipo camioneta o camioneta doble cabina con platón 4x4 será de 2.300 c.c en adelante para el contrato 871 de 2021.

Respecto al contrato 1478 de 2021, en su la CLÁUSULA SEGUNDA, ALCANCE AL OBJETO, que señala:

“(…)

Los servicios objeto del presente contrato, están destinados para el arrendamiento de vehículos convencionales; todo lo cual comporta la exposición y sustentación plasmada en los estudios previos del proceso PSA-UNP-117-2021 y demás documentos del proceso. Teniendo en cuenta un incremento escalonado durante el plazo de ejecución del contrato, el número de vehículos requerido es el siguiente:

GRUPO	MODELO	ZONA PRIMARIA	TIPO DE VEHICULO	NOVIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
				No.	No.	No.	No.	No.	No.
2	2017 o más reciente	Santander, Norte de Santander, Meta, Casanare, Boyacá, Arauca, Guaviare, Guanía, Vichada, Vaupés	4x4 de 2.300 c.c. cilindraje en adelante	259	261	268	270	273	278

Por lo tanto, el vehículo de protección de placas GBN641 del contrato 1478, se realizó el cambio dado a que no cumplía con las características técnicas mínimas del contrato, modelo 2020, C.C. 1987 el 24 de marzo de 2022 y entra la placa KYX579, modelo 2021 y C.C. 2487 el 25 de marzo de 2022.

El vehículo de protección con placas DSK122 del contrato 1478 del 2021, para el 23 de enero de 2022 se corrigió el cilindraje por el real de C.C. 2477, lo cual se generó por error de digitación, el cual anteriormente tenía contaba con CC 1998.

Por lo aquí indicado la observación comunicada no puede tener la vocación de convertirse en un hallazgo con incidencia disciplinaria, dado que las conductas disciplinables efectivamente deben ser soportadas con la afectación real del servicio y esta se presenta como presumible, partiendo de ese ejercicio posterior y selectivo que regula la actividad del auditor, y finalmente al no tenerse en cuenta lo aquí indicado no puede mantenerse el nexo causal entre las normas, hechos, causas y efectos presumidos, por tal motivo se solicita respetuosamente retirar la observación así como su incidencia...”

B- MODELO DE VEHÍCULOS ALQUILADOS

Mediante oficio MEM22-00017290 de 27 de abril de 2022, la entidad luego de reiterar la cláusula sobre el mes de transición y empalme entre contratista entrante y saliente del contrato 871 de 2021, expresa:

“La fecha de inicio de contrato fue el 17 de abril del 2021, por lo tanto, para el empalme y la transición la Unidad Nacional de Protección tenía hasta el 17 de mayo de 2021 para realizarla. (placas EJP575, EJW105, EJN212, EJW119, EJW123)

El vehículo de placas EJW105 se realizó solicitud de cambio el 6 de abril, consolidándose el 21 de junio, luego de reiteras solicitudes y disponibilidad de la rentadora.

El vehículo de placas EJP575 se realizó solicitud para cambio el 26 de abril, el cual se efectuó el 27 de abril, cumpliendo con los tiempos establecidos contractualmente.

El vehículo de placas GCU279 en la actualidad se está agotando la búsqueda de información y trazabilidad de dicho vehículo de la información disponible en esta área.”

A renglón seguido, nuevamente trae a colación el examen de la cláusula de transición y empalme del contrato 1478 de 2021, y a continuación expresa:

“La fecha de inicio de contrato fue el 30 de diciembre del 2021, por lo tanto, para el empalme y la transición la Unidad Nacional de Protección tenía hasta el 30 de enero de 2022 para realizarla. (PLACA UCT456)

De acuerdo con el contrato 1137 de 2021, y teniendo en cuenta que se suscribió el 7 de septiembre de 2021, el grupo de Coordinación de Vehículos de Protección no asiste razón bajo las condiciones del contrato, debido a que las fechas que mencionan en la observación son del 8 al 30 de abril de 2021. (placas IFP230, IFR651, IFR660, IFR669, IFR671, IFR703, IFR711, IFR711, IFR716)

De acuerdo con las motocicletas modelo 2015, y de acuerdo con el CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS CONVENCIONALES No. 1137 DE 2021., y de acuerdo con la MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1137 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ROYAL RENT CORP S.A.S., en su CLÁUSULA CUARTA nos menciona:

*“ Aclarar el alcance del objeto del contrato 1137 de 2021, en el sentido de establecer los modelos y precios de las motocicletas, así: Motos 640 c.c. en adelante según Cto. 759 de 2018 2014 \$ 1.200.000,00 2015 \$ 1.500.000,00 2016 \$ 0,00 2017 \$ 2.100.000,00 2018 \$ 2.400.000,0”
Por lo tanto, las motocicletas del modelo 2015 en la modificación No. 01 están permitidas contractualmente (placas OCN05D Y QCN66D).*

Por lo aquí indicado, no es de recibo el cómo califica el auditor en la causa de la observación comunicada que por la aparente omisión del supervisor la Entidad incurre en la posible materialización de riesgos a la integridad personal del protegido,... por tal motivo se solicita respetuosamente retirar la observación así como su incidencia...”

ANÁLISIS DE RESPUESTA SOBRE CILINDRAJE DE VEHÍCULOS

Revisada la respuesta emitida por la Entidad, se concluye que le asiste razón en cuanto al cumplimiento en los parámetros establecidos en los documentos previos de cada contrato el cual no constituye falta disciplinaria. Sin embargo, persiste una diferencia en el parámetro o criterio técnico de cilindraje expresada en el texto del contrato firmado (cláusula segunda) y en los documentos previos (análisis de sector estudios previos, anexo del pliego) los cuales no guardan criterio unificado en torno al mínimo de cilindraje a contratar, de donde se concluye que la Entidad ha desvirtuado el alcance disciplinario en torno al presunto incumplimiento de la condición técnica dada la disparidad de criterios expresados en el mismo contrato visto en los diferentes actos jurídicos que lo conforman. Esta disparidad de criterios constituye un hecho relevante que no tiene justificación y que distorsiona y confunde el objeto del contrato, aspecto que debe mantenerse a efectos de corregir en lo sucesivo estas diferencias, mediante plan de mejoramiento, en procura de establecer con claridad el criterio técnico del objeto contractual en materia de alquiler de vehículos, por lo que se mantiene como hallazgo administrativo.

ANÁLISIS DE RESPUESTA SOBRE MODELO DE VEHÍCULOS

Si bien la cláusula de empalme y transición permite que el contratista entrante ejecute el servicio durante el primer mes a través de un contrato con el anterior contratista, como ocurrió en el contrato 871 de 2021, es importante precisar que la prestación del servicio con vehículos de modelo inferior al contratado continuó por dos meses y medio adicionales al periodo de transición que culminaba el 17 de mayo de 2021, por lo que la observación se ratifica configurándose como un hallazgo administrativo, en lo relativo a este contrato 871 de 2021.

HALLAZGO N° 8. PLANEACIÓN CONTRATOS ALQUILER DE VEHÍCULOS

La Ley 80 de 1993 establece:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las Entidades estatales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato...

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato...

2o. Colaborarán con las Entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

...

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.”

El Manual de Contratación código: GAA-MA-01 versión 4 de 26 de octubre de 2016 expedido por la Unidad Nacional de Protección, sobre los estudios previos y la etapa de planeación del contrato estatal establece lo siguiente:

“6.3.2.1.2. Funciones a cargo de la dependencia interesada en la contratación.

La estructuración de todos los procesos de contratación que adelante la UNP estará en cabeza del Gerente de Proyectos, que será el Secretario General, Subdirector o Jefe de Oficina del área respectiva, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) *Velar porque la Entidad adquiera los bienes y servicios por el menor valor del mercado, procurando ajustarse a los precios estándar establecidos.*
- b) *...*

Así mismo, a través del Gerente de Proyectos la Subdirección o área interesada en la contratación de bienes o servicios, mediante documento escrito deberá realizar las siguientes actividades:

... c) Elaborar los estudios previos a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que se deberá describir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones técnicas esenciales, y demás información requerida. Los estudios serán validados de manera conjunta con los siguientes servidores:

- I. Los aspectos técnicos estarán a cargo del Secretario General, subdirector o Jefe de Oficina del área respectiva, como Gerente de Proyecto, y un servidor del Grupo específico encargado de la estructuración del respectivo proceso de contratación.*
- II. Los aspectos jurídicos legales estarán a cargo de un funcionario y/o contratista del Grupo de Contratación.*
- III. Los aspectos económicos y financieros de los procesos de contratación estarán a cargo de un funcionario y/o contratista del Grupo de Contratación...”*

La Unidad Nacional de Protección celebró los contratos con el objeto de tomar en arriendo diferentes tipos de vehículos durante las vigencias 2020 y 2021, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ORDEN	CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO
1	824-2021	NEORENT	
2	867-2021	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.	Blindado
3	868-2021	UNIÓN TEMPORAL VEBLINCO – NEOSTAR	
4	869-2021	SECURITY RENT LTDA	Blindado
5	871-2021	UNION TEMPORAL CONVENCIONALES 2021	Convencional
6	942-2021	ROYAL RENT CORP S.A.S	Convencional

ORDEN	CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO
7	1478-2021	NEORENT	Convencional
8	1479-2021	UNIÓN TEMPORAL RENT CAR 2022	
9	1480-2021	UNIÓN TEMPORAL CONVENCIONALES 2021-2022 GRUPO 4	Convencional
10	1481-2021	CONSORCIO RENTING BLINDADOS	Blindado
11	1482-2021	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	
12	1483-2021	VEBLINCO LTDA	Blindado
13	1484-2021	NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	Blindado
14	1485-2021	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2021	Blindado
15	1137-2021	ROYAL RENT CORP S.A.S	

Fuente: Información de contratos Suministrada por UNP

En la elaboración de los documentos precontractuales de estos contratos la Entidad realizó una estructuración que no permite conocer el valor individual de los diferentes componentes o sistemas más importantes del vehículo que son contratados con el vehículo en sí (tales como el GPS), los cuales resultan requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

En el mismo sentido, se observa que la UNP no tiene establecido regulación en el clausulado contractual sobre los horarios para las entradas y salidas del taller ya sea por mantenimiento o situaciones imprevistas de los vehículos alquilados, puesto que estos días, en la actualidad se vienen pagando por completo, sin tener establecido algún límite de horario y/o fracción de día a partir de las cuales debe entrar el vehículo a mantenimiento programado permitiendo un posible uso ineficiente de recursos públicos.

Así mismo, se observa que la Entidad permite la prestación de servicio de vehículos de protección con vehículos que no cumplen con el cilindraje contratado, aspecto que no tiene una consecuencia en la ejecución financiera del contrato, por debilidades en la estructuración y planeación del contrato, con una posible ejecución ineficiente del recurso público empleado en tal contrato; este hallazgo tiene connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“...la entidad contrata el servicio de “arrendamiento de vehículos blindados / convencionales para ser incluidos en los esquemas de protección”; por lo tanto, la tarifa o el valor cancelado a los proveedores de este servicio, está dirigido básicamente a suplir la necesidad de movilidad en la protección, de uno o varios beneficiarios.

... el sistema GPS, está integrado en un “todo” es decir para la entidad el vehículo y el GPS hacen parte del mismo valor, y se considera como una parte más dentro del mismo, que analógicamente podríamos entenderlo como cualquiera de los accesorios que integran el vehículo como por ejemplo llantas, pintura, farolas etc.

Este sistema es utilizado por la entidad básicamente, para verificar la manipulación del vehículo por parte del conductor, y en eventos de seguridad como hurtos, atentados o

secuestros, proporcionar a las autoridades la ubicación geográfica (coordenadas) donde se encuentra el vehículo para poder así, reaccionar en la defensa de los derechos de nuestros beneficiarios a través de una coordinación óptima y eficiente con la fuerza pública y de policía.

... la prestación del servicio contratado y de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad el beneficiario no sufre ningún menoscabo a su integridad personal, en caso de que un GPS no esté reportando ininterrumpidamente, pues la finalidad de este dispositivo no es otra que la de generar un control administrativo, de allí que no es dable indicar que funge como una medida de protección en sí misma y que ante su avería no es posible aseverar que la entidad incurra en una falla en la prestación del servicio...

... en referencia a las entradas y salidas de los vehículos y su eventual reconocimiento, la entidad no comparte la observación referida, toda vez que el vehículo de protección no se puede comprender como un simple objeto que presta un servicio de movilidad como la hace cualquier otro automotor, ya que sobre este recae todas las técnicas y maniobras de protección que integran la protección de un esquema.

... el vehículo aun estando listo para ingresar a un taller, no se desprende de dicha actividad de seguridad, independiente de que su ingreso sea por mantenimiento preventivo o correctivo, así como las horas que durante el día presto el servicio; ... es por lo anterior que la entidad no puede prescindir del reconocimiento del día en que el vehículo ingresa al taller, dado que este presto parte del día el servicio que efectivamente la entidad contrata.

Frente al cilindraje, esta entidad no comparte el análisis fragmentado que se le hace a dicho criterio, teniendo en cuenta los justificantes que se le han expuesto en respuesta anteriores, así las cosas la apreciación subjetiva de “ la ejecución ineficiente del recurso publico empleado” no es de recibo, en tanto que la conducta no está debidamente probada; teniendo en cuenta que esta entidad por imperio de la ley debe proteger la vida e integridad de los beneficiarios, y el recurso está destinado como bien se observa en el objeto contractual, el cual identifica claramente la destinación del recurso público, que para la apreciación del auditor debe ser clara, que se recibe el servicio de vehículo para ser implementados en esquemas de protección...”

ANALISIS DE RESPUESTA

Se confirma la observación, por cuanto los hechos que la fundamentan no han sido desvirtuados por la Entidad en su respuesta. En cuanto a la operatividad del GPS se reitera que este se requiere para control efectivo del contrato frente a la verificación de la continuidad del servicio, en relación a las entradas y salidas del taller se reitera que se busca hacer eficiente el uso del recurso, pues contrario a lo expresado, el vehículo no realiza ninguna labor de seguridad mientras se encuentra en mantenimiento y la continuidad del servicio debe protegerse al máximo. Finalmente, en cuanto al modelo y cilindraje, estos son aspectos que en igual forma inciden en la calidad y eficiencia del respectivo esquema de seguridad de suerte que no es dable desvirtuar la observación, pues con esta se busca una mejora en los procesos y procedimientos institucionales del auditado.

Por lo anterior, la observación se ratifica configurándose como un hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 9. PLANEACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO MEDIOS DE COMUNICACIÓN CELULAR Y BOTÓN DE PÁNICO.

La Ley 80 de 1993 sobre los principios de transparencia y planeación establece:

“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. *En virtud de este principio:*

...

2o. *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*

...

8o. *Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.*

...

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*

1o. *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones...*

Así mismo, el Literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

...

2. **Selección abreviada.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

...

h) Los contratos de las Entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y

niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden...”

El documento denominado “Síntesis Normativa y Jurisprudencia en Contratación: Principios de la Contratación Estatal” emitido por: **Colombia Compra Eficiente**, sobre el principio de planeación establece:

“La decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales...”

A su turno, el decreto 1082 de 2015 reglamentario de las modalidades de selección de contratistas en las Entidades estatales establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.”

El Manual de Contratación código: GAA-MA-01 versión 4 de 26 de octubre de 2016 expedido por la Unidad Nacional de Protección, sobre los estudios previos y la etapa de planeación del contrato estatal establece lo siguiente:

“6.3.2.1.2. Funciones a cargo de la dependencia interesada en la contratación.

La estructuración de todos los procesos de contratación que adelante la UNP estará en cabeza del Gerente de Proyectos, que será el Secretario General, Subdirector o Jefe de Oficina del área respectiva, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- c) Velar porque la Entidad adquiera los bienes y servicios por el menor valor del mercado, procurando ajustarse a los precios estándar establecidos.*
- d) ...*

Así mismo, a través del Gerente de Proyectos la Subdirección o área interesada en la contratación de bienes o servicios, mediante documento escrito deberá realizar las siguientes actividades:

... c) Elaborar los estudios previos a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que se deberá describir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones técnicas esenciales, y demás información requerida. Los estudios serán validados de manera conjunta con los siguientes servidores:

- IV. Los aspectos técnicos estarán a cargo del Secretario General, subdirector o Jefe de Oficina del área respectiva, como Gerente de Proyecto, y un servidor del Grupo específico encargado de la estructuración del respectivo proceso de contratación.*
- V. Los aspectos jurídicos legales estarán a cargo de un funcionario y/o contratista del Grupo de Contratación.*
- VI. Los aspectos económicos y financieros de los procesos de contratación estarán a cargo de un funcionario y/o contratista del Grupo de Contratación...”*

La Unidad Nacional de Protección el 15 de febrero de 2021 celebró el contrato 809 de 2021 con el objeto de adquirir la *“Prestación de servicios de telefonía móvil celular y botón de apoyo, incluyendo la compra de los equipos de acuerdo a los requerimientos de la unidad Nacional de protección para cumplimiento de su misión institucional”*, con la firma Comcel Comunicación Celular SA -COMCEL SA. con fecha de terminación el pasado 31 de diciembre de 2021.

En la elaboración de los documentos precontractuales la Entidad realizó una estructuración y definición de la modalidad de selección del contratista a través de la contratación directa, por ser la UNP una Entidad del sector defensa así como el contratista es el único oferente en el mercado, conforme se detalla a continuación:

19. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8 estipula: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.”*

20. Que como organismo de seguridad del orden nacional, encontramos que la modalidad de Contratación Directa le aplica, tal y como lo contempla el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: *“Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición. Las Entidades Estatales no están obligadas a publicar los Documentos del Proceso para adquirir bienes y servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que requieran reserva. En estos procesos de contratación la adquisición debe hacerse en condiciones de mercado sin que sea necesario recibir varias ofertas”*

Esta actuación no permite la participación de la pluralidad de oferentes disponibles en el mercado quienes, previo conocimiento del proceso contractual y atendiendo los mismos argumentos de los estudios previos realizados por la UNP para este proceso contractual (página 7), pueden suplir parte de la necesidad institucional que se pretende contratar, tal como se señala a continuación:

		CLARO			MOVISTAR			TIGO		
Municipios DAHE		112	1123	1123	1123	1123	1123	1123	1123	1123
Total municipios con COBERTURA	1123	111	1119	1010	721	917	962	419	699	701
Porcentaje del país con COBERTURA		98,1%	99,5%	90,0%	64,2%	81,7%	85,7%	37,0%	61,1%	62,4%
		20	303	40	4,50	20	30	40	20	30

Tabla 1. Cobertura de principales operadores en el mercado. Datos tomados de cada uno de los planes de servicio.

Como se observa, la Entidad cuenta con al menos tres oferentes a nivel nacional que pueden hacer la prestación del servicio, si bien es cierto el operador que tiene mejor cobertura a nivel general es la firma comercial

CLARO SA (a través del hoy Contratista Comcel Comunicación Celular SA - COMCEL SA.), también es cierto que la Entidad no indica la fecha de toma de muestra de la información que cada operador de comunicación celular expone en cuanto a cobertura país en su página web, fuente de la anterior gráfica, aspecto que fue considerado en la etapa precontractual.

Así mismo, llama la atención que en contratos cuyo objeto es complementario a la ejecución de la misión institucional como es el caso de los contratos de alquiler de vehículos (blindados y convencionales) para los esquemas de protección así como en los contratos de prestación de servicio de escoltas u hombres de protección, la Entidad realiza una estructuración de los procesos de selección donde se permite la entrada o participación de diversas firmas oferentes que cumplen el mismo objeto, brindando a la Entidad la oportunidad de obtener beneficios derivados de la garantía de pluralidad de ofertas que a la larga le permita obtener reducción de costos en tarifas, mayor calidad del servicio y demás aspectos que van de la mano de la eficiente utilización del recurso público, los cuales se presentan cuando la pluralidad de oferentes del mercado se materializa en los procesos contractuales.

En el mismo sentido, se tiene que la Ley 1150 de 2007 al reglamentar las causales donde se debe aplicar la selección abreviada como mecanismo de selección de contratistas, establece que las Entidades deben acudir a esta modalidad “*en los contratos cuyo objeto sea relativo a la atención de grupos de personas en condición de riesgo o sometidos a amenaza*”, tal como ocurre en los diferentes contratos que celebra la UNP, como el caso de los contratos de alquiler de vehículos de protección y de prestación del servicio de escoltas u hombres de protección, situación que al ser desatendida en la estructuración del proceso contractual que nos ocupa, lleva inmersa el desconocimiento de principios y postulados normativos protegidos por la normativa legal vigente. Por tales razones, el presente hallazgo tiene connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En su oficio MEM22-00017523 de 28 de abril de 2022, la Entidad expresa:

“... respecto a la modalidad de selección utilizada para la adquisición mencionada, la UNP realizó un análisis del mercado que permitiera conocer los posibles proveedores de los bienes y servicios requeridos, así como la viabilidad jurídica de adelantar el proceso a través de contratación directa, teniendo como soporte la normatividad vigente que permite a las Entidades del estado acudir a las modalidades de selección de sus contratistas, según las condiciones de lo que se pretende adquirir.

*...la modalidad de selección escogida por la UNP se adhiere a los lineamientos legales que para el caso se disponen, **pues si bien es cierto que la causal de contratación directa de proveedor exclusivo es taxativa, también lo es el hecho de que el proveedor seleccionado debe cubrir los bienes o servicios en el territorio nacional, situación que encuentra sustento en el análisis adelantado por la Entidad, pues como se evidencia y se***

expone más adelante, el actual contratista COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., satisface de manera amplia y suficiente las necesidades de la UNP, en comparación con los demás proveedores existentes en el mercado. (Negrita fuera de texto original)

Dentro del estudio de mercado se realizó la verificación de cobertura del servicio a nivel nacional de siete (7) compañías de telefonía móvil, las cuales se relacionan a continuación:

- Avantel
- Claro
- ETB
- Movistar
- Móvil Éxito
- Tigo
- Virgin Mobile

No obstante, la Entidad resume la muestra en las tres (3) compañías con mayor participación en Colombia, teniendo en cuenta la mayor cobertura a nivel nacional:

Municipios DANE		CLARO				MOVISTAR			TIGO		
		1123	1123	1123	1123	1123	1123	1123	1123	1123	1123
Total municipios con COBERTURA		1113	1119	1010	721	917	962	415	686	701	326
Porcentaje del país con COBERTURA	1123	99,1%	99,5%	89,9%	64,2%	81,7%	85,7%	37,0%	61,1%	62,4%	29,0%
		2G	3G	4G	4,5G	2G	3G	4G	2G	3G	4G

Como se puede evidenciar en el cuadro que precede, la empresa COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. cuenta con mayor cobertura en el territorio nacional, abarcando un gran número de municipios en los cuales la Entidad requiere la prestación del servicio, para garantizar la medida de protección recomendada a la población objeto del programa que se lidera.

... la Entidad ha adquirido desde la vigencia 2015 botones de pánico con la empresa COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. y desde el año 2016 cuenta con el software (suministrado por COMCEL S.A.) que permite efectuar un monitoreo de cada beneficiario que cuente con la medida, esto con el fin de que las autoridades puedan coordinarse y reaccionar efectivamente ante una situación que ponga en riesgo derechos tales como la vida, libertad, seguridad e integridad.

... siendo este un servicio suministrado por el proveedor con el cual la Entidad materializa su misionalidad, la infraestructura tecnológica que ha prevalecido en la dinámica del programa es la que brinda la empresa COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., resaltando que la confidencialidad y sensibilidad de la información es algo que no puede poner la Entidad en riesgo.

Ahora bien, teniendo en cuenta el resultado plasmado en el análisis del sector y la trazabilidad a lo largo de los últimos 6 años respecto a la implementación de las medidas de protección relacionadas con medios de comunicación, la estructuración jurídica estimó encontrarse soportada la causal de contratación directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el

territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...) Negrita fuera de texto original.

Con ocasión de la modalidad de selección escogida para suplir la necesidad, para la Entidad es de vital importancia adelantar la contratación con proveedores idóneos conforme al fin de la contratación ... expresado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007; razón por la que la Entidad encontró que la compañía Comunicación Celular Comcel S.A. es la única en el territorio nacional y de fronteras que presta con amplia cobertura el servicio a proveer, (incluidos los botones de pánico geolocalizado), por ello, se manifestó explícitamente en los estudios y documentos previos, que: la sociedad Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. cuenta con amplia red de cobertura a nivel nacional superior a los demás oferentes del mercado, siendo la empresa con mayor disponibilidad de servicio, encontrándose ya en funcionamiento y a disposición de la Entidad una plataforma o software a la cual están adscritos los botones de apoyo que han venido adquiriéndose, razón por la cual se erige la citada sociedad como único proveedor con capacidad organizacional y operacional. Es de anotar que esta información reposa en los documentos aportados al equipo auditor (Estudios previos y análisis del sector)

... adicionalmente la Entidad debe velar por tener una estandarización de productos de seguridad, ya que la misionalidad de la UNP no permite traumatismos tecnológicos u operativos que pongan en riesgo la seguridad de sus protegidos, por lo cual la Unidad revisa la calidad de los oferentes y en cumplimiento del principio de selección objetiva que también se aplica para la contratación directa, según pronunciamiento del Consejo de Estado en sentencia Expediente N° 50.222 del 24 de mayo de 2018, en el cual se considera que la selección del contratista a través de la contratación directa debe garantizar que la escogencia del mismo se ajuste a los criterios legales de la selección objetiva o a los precios y condiciones del mercado y/o a los estudios y deducciones de la Entidad; ...

... los elementos que se tuvieron en cuenta por la Entidad para considerar como exclusivo y único proveedor del servicio a contratar con la compañía COMCEL S.A:

- Mayor cobertura a nivel nacional en comparación con los demás proveedores existentes en el mercado.
- Cuenta con la plataforma que contiene software de monitoreo a cada beneficiario
- El precio ofertado
- La experiencia técnica
- El efectivo cumplimiento de contratos anteriores, donde prima la protección de los beneficiarios.
- La calidad del servicio prestado
- La estandarización
- Plazo de entrega
- Organización administrativa y operativa

... Adicional a lo expuesto, en lo que se refiere el equipo auditor a la contratación reservada, es pertinente mencionar que la Unidad Nacional de Protección al ser un organismo de seguridad nacional se encuentra facultada para invocar esta causal, ... toda vez que dichos equipos al ser activados permiten la ubicación y localización en tiempo real de los beneficiarios del programa de protección; razón suficiente para que la UNP acuda a la reserva de esta información en procura de la protección de la población a su cargo.

Así mismo, es de aclarar que la Entidad el pasado 08 de febrero de 2021 verificó el nivel de cobertura que cada operador móvil presenta dentro de su página web, fecha que se evidencia en la página 26 del "Análisis del Sector", información que puede validarse por parte del equipo auditor en el documento aportado por parte de la Entidad en el marco de la presente auditoría.

Finalmente, ... la adquisición de líneas, medios y botones de pánico, no van a ser implementados en la generalidad poblacional del territorio colombiano, sino que por el contrario, gozan de calidades especiales y de riesgo extremo o extraordinario encontrándose bajo la protección del Estado a través de este organismo de seguridad... Por lo anterior, solicitamos desestimar lo observado por la Contraloría.”

ANALISIS DE RESPUESTA

Se considera que si bien es cierto la Entidad menciona haber analizado la cobertura de siete compañías durante la etapa previa al contrato, también lo es que desde antes de la celebración del mismo, ya se admitía solamente a uno de los oferentes, la firma Comcel Comunicación Celular SA – CLARO, por cuanto se apega al requerimiento tecnológico y de cobertura que la UNP demanda para la prestación del servicio. Estos argumentos son rebatibles por cuanto la Entidad al iniciar el proceso contractual con la premisa de un único oferente a contratar, omite darle paso a la pluralidad de oferentes, cercena la posibilidad de concretar alianzas empresariales y tecnológicas entre otras formas de negocio, que pueden incluso coadyuvar en la mejora del servicio con el que actualmente cuenta la Entidad, como quiera que los avances tecnológicos se presentan día a día y al no realizarse un estudio de mercado con amplia participación de pluralidad de oferentes se pierden estas opciones.

Esto se conoce como principio de pluralidad de oferentes (fundado en los principios de libre concurrencia y selección objetiva como desarrollos del principio constitucional de igualdad de trato) que le garantiza a la Entidad el acceso a la totalidad de ofertas disponibles en el mercado y a su vez, la posibilidad de participación en forma activa de nuevas y/o mejores ofertas de servicios, que puedan suplir la misma necesidad institucional de la UNP con otras condiciones y empresas (como mejores ofertas de costo, mejores tecnologías, etc.), las cuales no pueden participar por la ausencia de un proceso de selección abierto para seleccionar el oferente que ejecutará el contrato.

Téngase en cuenta que las causales de contratación directa están plenamente consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, aludida por la Entidad auditada, sin embargo las dos hipótesis previstas en la norma no se concretan para el contrato 809 de 2021, por cuanto no existen derechos de autor regulados de forma exclusiva sobre la tecnología de comunicación celular en favor de la firma Comcel SA -CLARO, al paso que tampoco existe un acuerdo de distribución exclusiva en esta materia en favor de dicha compañía.

En cuanto a la plataforma tecnológica, la cobertura y la seguridad que son argumentos adicionales expuestos por la Entidad, no resultan suficientes o incluso resultan regulables en desarrollo de un proceso de selección que

permita la participación de pluralidad de oferentes durante la estructuración del contrato y la determinación del mecanismo de selección de contratista garantista de participación plural de oferentes, o incluso la simple convocatoria a las demás empresas prestadoras del servicio de comunicación celular que operan en el país, incluyendo la respectiva cláusula de confidencialidad o reserva de la información que se publique a los oferentes interesados en virtud de dicho proceso. Así mismo, el mecanismo de selección abierto a la pluralidad de oferentes puede incluir la respectiva cláusula de empalme de tecnologías para monitoreo de botón de pánico y demás requerimientos técnicos que ha expuesto la Entidad para justificar su negativa al lanzamiento de un proceso de selección abierto a la pluralidad de oferentes.

En cuanto a la cobertura del operador Comcel, se considera que la misma puede ser objeto de negociación interpartes entre las diferentes empresas - operadores de telefonía móvil, incluso a través de las modalidades de consorcio o uniones temporales, entre otras, que faciliten la participación de múltiples oferentes interesados en el contrato; por lo que realizar este tipo de mecanismo de selección cerrada, contraviene los postulados del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, ya que la firma Comcel SA no tiene ningún tipo de contrato de exclusividad, ni es propietaria de alguna patente exclusiva para los servicios contratados por la UNP, por lo que se confirma la observación y se constituye como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°10. PLANEACION DE CONTRATOS DE HOMBRES DE PROTECCIÓN – SEGURO DE VIDA

La Ley 80 de 1993 sobre los principios de transparencia y planeación establece:

“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

...

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

...

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

...

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones...

El Decreto 1082 de 2015 sobre los estudios y documentos previos del contrato estatal señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración...”

El Manual de Contratación código: GAA-MA-01 versión 4 de 26 de octubre de 2016 expedido por la Unidad Nacional de Protección, sobre los estudios previos y la etapa de planeación del contrato estatal establece lo siguiente:

“6.3.2.1.2. Funciones a cargo de la dependencia interesada en la contratación. La estructuración de todos los procesos de contratación que adelante la UNP estará en cabeza del Gerente de Proyectos, que será el Secretario General, Subdirector o Jefe de Oficina del área respectiva, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- e) Velar porque la Entidad adquiera los bienes y servicios por el menor valor del mercado, procurando ajustarse a los precios estándar establecidos.
- f) ...

Así mismo, a través del Gerente de Proyectos la Subdirección o área interesada en la contratación de bienes o servicios, mediante documento escrito deberá realizar las siguientes actividades:

... c) Elaborar los estudios previos a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que se deberá describir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones técnicas esenciales, y demás información requerida. Los estudios serán validados de manera conjunta con los siguientes servidores:

- VII. Los aspectos técnicos estarán a cargo del Secretario General, subdirector o Jefe de Oficina del área respectiva, como Gerente de Proyecto, y un servidor del Grupo específico encargado de la estructuración del respectivo proceso de contratación.
- VIII. Los aspectos jurídicos legales estarán a cargo de un funcionario y/o contratista del Grupo de Contratación.

- IX. *Los aspectos económicos y financieros de los procesos de contratación estarán a cargo de un funcionario y/o contratista del Grupo de Contratación...*

El documento denominado “Síntesis Normativa y Jurisprudencia en Contratación: Principios de la Contratación Estatal” emitido por: **Colombia Compra Eficiente**, sobre el principio de planeación establece:

“La decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales...”

La Unidad Nacional de Protección celebró durante la vigencia 2021 los contratos 817,1031,1121, 785, 786, 815, 816, 818, 819, 937, 938, 939 y 940 con el objeto de solventar la necesidad institucional de prestación del servicio de hombres de protección, teniendo en cuenta el crecimiento de la demanda de este servicio dadas las condiciones de seguridad existentes en el país y la situación institucional, donde no se cuenta con el personal suficiente para suplir la demanda a través de personal escolta vinculado a través de la planta de personal de la Entidad.

Durante la etapa de planeación, así como durante la etapa de ejecución del ejercicio auditor se realizaron diversas solicitudes de información a la Entidad, tendientes a dar claridad en algunos aspectos como el de la estructuración de los costos mensuales del servicio de hombres de protección que la Entidad adquiere mediante contratos celebrados con operadores privados, concretamente en el punto 5. del oficio AG-CGR-AFUNP- N°3-2022 de 3 de febrero de 2022, se solicitó indicar lo siguiente:

“5. Se solicita el estudio (posiblemente realizado en el año 2012) donde se determinó el valor de la mensualidad que por concepto de seguro de vida se paga por asegurar a cada escolta contratado por la UNP a través de los diferentes operadores. Indicar el procedimiento y fórmula matemática establecida para calcular dicho valor, así como la variación que estos valores mensuales han tenido a la fecha.”

En respuesta a la anterior solicitud, mediante oficio MEM22-00004336 de 7 de febrero de 2022, la Secretaria General de la Entidad afirmó sobre el particular lo siguiente:

“Una vez verificado los documentos anexos al proceso de selección adelantado para la vigencia de 2012, periodo en el cual se dio inicio al programa de protección en la UNP, no se encontró fórmula matemática para establecer los precios mínimos y máximos para el concepto de Seguro de Vida. Sin embargo, a continuación, se relaciona pantallazo del estudio de mercado encontrado en los documentos del proceso:

PROYECCIÓN ECONÓMICA ESCOLTA ADICIONAL			
Concepto	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Salario Escoltas ¹	1	3.322,741	3.322,741
Seguro de Vida ²	1	27,000	27,000
Vícticos ³	10	94,864	948,638
Armas y munición ⁴	1	78,000	78,000
Chalecos antibalas ⁵	1	21,267	21,267
Equipo de Comunicación ⁶	1	84,981	84,981
Administración ⁷	1		696,525
COSTO MENSUAL UN (1) ESCOLTA ADICIONAL			5.379,152

- ¹ Valor estimado que incluye sueldo básico, horas extras, prestaciones sociales, bono de alimentación y dotación (calzado y vestido de labor).
- ² Valor prima mensual promedio de acuerdo a cotizaciones.
- ³ Valor para un (1) días de vícticos, de acuerdo a escala vícticos empleados públicos, Decreto 1598 de 2010, actual incrementado en 2.5%.
- ⁴ Valor calculado, de acuerdo a la depreciación (5 años) de armamento y municiones.
- ⁵ Valor promedio estimado de acuerdo al período de vida útil (5 años) de un chaleco antibalas conforme las especificaciones establecidas.
- ⁶ Valor del un (1) equipo de comunicación, más costo mensual del servicio, durante el tiempo del contrato.
- ⁷ 20% estimado sobre los componentes del esquema

Es preciso mencionar que a partir de estos valores la Entidad año tras año indexa el porcentaje IPC para ambos rangos (mínimo y máximo) con el fin de fijar el valor para el concepto de Seguro de Vida.

No obstante, la Entidad realizó proyección de indexación del IPC con base en la póliza No. 930-15-994400000013 expedida en el año 2013 para los escoltas de planta de la UNP, esto con el fin de realizar un comparativo con referencia a los valores proyectados desde el periodo 2012 para el concepto en mención...”

Al analizar la anterior información, se concluye que la Unidad Nacional de Protección -UNP al celebrar los contratos de prestación del servicio de hombres de protección (escoltas) durante el año 2021, se basó en un estudio de mercado realizado para una contratación de objeto similar ocurrida en el año 2013, por ende no realiza una adecuada estructuración del costo que pagará por concepto de póliza de seguro de vida para amparar al personal de escoltas que ejecutan materialmente dicho servicio, pues el costo tomado como base obedece a una realidad fáctica y económica propia del año cuando se realizó (2012), el cual actualmente se encuentra desactualizado dados los cambios en los parámetros del mercado de seguros actual y los riesgos que ampara.

Téngase en cuenta que las condiciones en las cuales se desarrolla cualquier contrato que se celebra, al igual que los contratos de prestación de servicios de hombres de protección o escoltas, obedecen principalmente a las condiciones particulares que van ligadas al momento, lugar, objeto, costo y partes que lo celebran. En materia de contratos de seguros de vida las condiciones varían cada año dependiendo del devenir económico mundial y nacional, el cual es cambiante por factores como la inflación, devaluación de la moneda local, cantidad de personas aseguradas, tipos de riesgos y montos asegurables, entre otros factores, los cuales no han sido actualizados por la UNP al celebrar los contratos de prestación de hombres de protección pues

no se actualizan los estudios de mercado que viene utilizando para determinar el precio a pagar por prima de seguro de vida desde el año 2013, sino viene utilizando valores indexados como variación en la tarifa de cada contrato.

Esta situación, al recaer sobre un elemento de la estructura del valor a pagar en cada contrato, se constituye en un elemento del precio del servicio a adquirir el cual se pagará como contraprestación de la ejecución del contrato, por lo que su no actualización puede incidir en el uso eficiente del recurso público, este hallazgo se configura con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio MEM22-00017523 de 28 de abril de 2022, la Entidad ejerció su derecho a la defensa, en concreto afirmó:

“La Entidad se permite reiterar las respuestas dadas en los diferentes requerimientos que se han presentado referente a la estimación del costo del Seguro de Vida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las compañías no cuentan con tarifas estándar para seguros de vida de esta clasificación de servicio, por tanto, para determinar este costo, no es posible contar con información suministrada por las compañías aseguradoras, toda vez que las mismas requieren de diferentes variables como el nivel de riesgo, cobertura, condiciones, el porcentaje de siniestralidad del año inmediatamente anterior, e incluso la negociación acordada por la cantidad de personal a asegurar (pólizas colectivas), entre otros.

Ahora bien, la Entidad garantiza el costeo de cada una de las variables necesarias para la prestación del servicio requerido como lo es el seguro de vida. Si bien en cierto, en el estudio de mercado no se encuentran cotizaciones, el valor calculado para este ítem se soporta en el análisis comparativo con la póliza de los funcionarios de la UNP como se muestra a continuación:

La proyección de indexación del IPC con base en la póliza No. 930-15-994000000013 expedida en el año 2013 para los escoltas de planta de la UNP, esto con el fin de realizar un comparativo con referencia a los valores proyectados desde el periodo 2012 para el concepto en mención.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se proyecta operación matemática:

Indexación de IPC frente al valor asegurado de la póliza de 2013

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR ANUAL DE LA PÓLIZA	\$ 43.563.784,00
CANTIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS	123
VALOR ANUAL ASEGURADO POR PERSONA (Valor póliza / Cantidad de personas aseguradas)	\$ 354.095,80
VALOR MENSUAL POR PERSONA (División del Valor Anual a 12 meses)	\$ 29.507,98

VALOR MENSUAL	IPC	PERIODO
29.507,98	1,94%	2014
30.567,95	3,68%	2015

Valores Proyectados para los Procesos de la Vigencia 2021 y 2022

VIGENCIA 2021			VIGENCIA 2022		
VALORES UNITARIOS ADICIONALES			VALORES UNITARIOS ADICIONALES		
ADICIONALES	2021		ADICIONALES	2022	
CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO	CONCEPTO	MÍNIMO	MÁXIMO
Bono buen servicio	\$ 185.000,00	\$ 185.000,00	Beneficiación buen servicio	\$ 143.000,00	\$ 143.000,00
Quilates	\$ 133.800,08	\$ 133.800,08	Defensa	\$ 143.021,00	\$ 143.021,00
Seguro de vida	\$ 37.223,84	\$ 43.872,74	Seguro de vida	\$ 39.316,00	\$ 46.338,00
Medio Comunicación	\$ 46.529,87	\$ 68.479,08	Medio Comunicación	\$ 46.145,00	\$ 70.208,00
Chaleco Blindado	\$ 35.863,88	\$ 43.873,74	Chaleco Blindado	\$ 37.811,00	\$ 48.336,00
Armamento	\$ 102.817,53	\$ 110.489,48	Armamento	\$ 108.580,00	\$ 118.678,00
TOTAL ADICIONALES	\$ 523.865,36	\$ 585.281,04	TOTAL ADICIONALES	\$ 543.189,00	\$ 587.777,98

Como se puede evidenciar, los costos (mínimo y máximo) proyectados para los procesos adelantados se encuentra establecidos de conformidad con los valores indexados de la póliza emitida en el periodo 2013, los cuales son acordes con el sector en estudio.

Finalmente, es importante mencionar que la observación fue presentada por el equipo auditor de la

Contraloría General de la Nación en auditoría de la vigencia 2021 y fue respondida y aclarada mediante documentos y mesas de trabajo entre CGR y funcionarios de la Entidad, por lo que no fue objeto de hallazgo por parte del ente auditor durante la anterior vigencia.

Por lo anterior, solicitamos desestimar lo observado por la Contraloría.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

La Entidad confirma lo observado en cuanto a la ausencia de un estudio de mercado que se haya realizado sobre los contratos de seguro de vida contratados por los operadores privados de la Entidad y que forman parte de la estructuración de los procesos de la contratación de hombres o escoltas de protección.

Téngase en cuenta que en los contratos de hombres de protección, la UNP reconoce y paga al operador-contratista, un valor mensual por mantener vinculado a dicha póliza a cada uno de los escoltas que prestan el servicio de los escoltas vinculados con la Entidad, razón por la cual, el reconocimiento y pago de este factor se constituye en parte del precio o tarifa y por ende un requisito del contrato que debe ser analizado y estudiado dentro de la etapa de estudios previos por parte de la dependencia de la Entidad encargada de la estructuración, actividad que no ha cumplido la UNP nunca desde el inicio de su funcionamiento hace ya una década.

Esta omisión no soportada con arreglo a las condiciones del mercado, contraria lo normado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 lo que permite confirmar la procedencia del hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°11. ADMINISTRACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES

El Decreto 4065 de 2011, sobre las funciones de la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección establece:

“ARTÍCULO 15. *Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:*

...

5. Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad...”

Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD – 0249. Almacenamiento de armas, municiones y explosivos. 2008

La Resolución N°5884 de 27 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia *“Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia”* (folios 152 y siguientes aplicables al almacenamiento, custodia, inventario y utilización de armamento y municiones).

En desarrollo del programa de auditoría financiera ejecutado para la vigencia 2021 a la Unidad Nacional de Protección, se dispuso la realización de visita a las instalaciones de almacén de armas y municiones el día 17 de marzo de 2022, en la cual se detectaron las siguientes situaciones:

- Tramos del cerramiento del área de oficinas del almacén de armamento y municiones hechos en muro falso (tipo drywall) los cuales cierran con baño de damas del piso 1.
- Manejo constante simultáneo de tres (3) juegos llaves iguales que abren las puertas del almacén de armamento y municiones.
- Inexistencia de esclusas de ventilación y extracción de olores mecánica o natural del armerillo (lugar donde se consignan las armas y municiones que se encuentran en uso diario) que lleva al uso de las esclusas de entrega de dotación diaria de chalecos como única exclusiva de ventilación, generando presencia de olores a pólvora, riesgos durante la manipulación de las armas y municiones que se entregan, entre otros, tales como el evento documentado de un disparo accidental de un arma de fuego que impactó en un estante del armerillo, sin víctimas afortunadamente.
- Dos (2) esclusas de ventilación mecánica del almacén de armas y municiones fuera de servicio.
- Presencia de material combustible (estante con archivos documentales) en el almacén de armamento.
- Tres (3) cámaras de seguridad del almacén de armamento y municiones fuera de servicio y sin personal para su monitoreo y control.
- Distanciamiento inferior a un (1) metro entre estantes donde se depositan las armas del almacén.
- Estantes de almacenamiento de armas en material inflamable tipo madera.

- Inexistencia de rotación de las municiones que se encuentran en servicio diario “a la mano” en cabeza de los escoltas de la planta de la entidad.
- Almacenamiento de seis mil ciento cuarenta (6.140) unidades de municiones calibre 7.62 mm que fueron recibidas del extinto DAS, durante un lapso superior a la vida útil de diez (10) años, las cuales ya se encuentran al límite de obsolescencia por el solo tiempo transcurrido desde su recibo el 28 de diciembre de 2012 (acta 171).
- Almacenamiento de municiones calibre 7,62 mm en cajas para munición de calibre 5,56 mm, es decir, no coincide la marcación de la caja con el contenido.
- Almacenamiento de municiones calibre 7,62 mm en cajas de madera, las cuales son inflamables.
- Almacenamiento de municiones calibre 9 mm que fueron recibidas del extinto DAS, durante un lapso superior a la vida útil de diez (10) años, las cuales ya se encuentran en condiciones de obsolescencia por el solo tiempo transcurrido desde su recibo el 28 de diciembre de 2012 (acta 171).
- A la fecha de realización de la visita por parte del equipo auditor, no se cuenta con un acta de recibo de inventario del almacén por parte del Coordinador de Almacén, pues la misma se encuentra en proceso de realización entre coordinador entrante y saliente.

Las anteriores situaciones se presentan por la falta de reglamentación de las labores de control del almacén de la Entidad, conforme se detalla en el oficio N°MEM22-00004510 de 8 de febrero de 2022 expedido por el Coordinador de Almacén de armamento la UNP donde manifiesta:

“Actualmente en el manual de procedimiento GRBS-PR-06/V4 que se encuentra vigente para el grupo de armamento no se cuenta con un ítem específico para el almacenamiento de munición, toda vez que este almacenaje se debe manejar acuerdo los lineamientos del Departamento Control Comercio Armas y Explosivos DCCAE, para el año 2021 la bodega del grupo de armamento no contaba con los elementos requeridos para el almacenaje de munición el cual se estipula debe ser en estanterías fijas o pesadas en arrumes de 5 cajas en altura, a una altura del piso no inferior a 5 centímetros, con ventilación o extracción de vapores...”

En este documento se detallan algunas de las falencias observadas en las instalaciones del almacén de armas y municiones, provocadas entre otras por:

- Falta de control de los inventarios de municiones en uso diario.
- No se tiene un control reciente con el recibo del cargo de coordinador de almacén.

- Falta de cumplimiento de las disposiciones relativas al almacenamiento de armas y municiones (evitar focos de incendio, revisión de cableado eléctrico, protocolo de manejo para estantes de madera, distancia entre estantes a la pared, etc.) tal como se detalla en el documento Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD – 0249-2008 (pagina 12 y siguientes) expedida por el Ministerio de Defensa Nacional sobre la materia, así como la Resolución N°5884 de 27 de diciembre de 2019 de la Policía Nacional (folio 156 y siguientes) sumado a las demás falencias reportadas.

Esta situación genera la posibilidad de materialización de riesgos en la seguridad de las instalaciones por los muros de cerramiento exterior del área de oficinas del almacén que no son en concreto (encierran parte del baño de mujeres del piso 1); riesgos en la conservación de los bienes de la Entidad tales como la posible disminución de vida útil de las municiones; la exposición a factores de riesgo de incendio (con la presencia de archivo documental en el almacén y materiales inflamables para almacenar municiones), posible riesgo derivado de la falta de distanciamiento entre estantes; riesgo de ocurrencia de accidentes en la entrega de armas en el armerillo, así como la posible sobre-exposición prolongada a la presencia (emanación) de gases producidos por la pólvora en detrimento del estado de salud del personal encargado de custodia de estos bienes, entre otros, por lo que este hallazgo tiene connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“De acuerdo con la observación planteada frente a las medidas de seguridad física del área de la bodega de armamento y municiones, se hacen las siguientes precisiones:

El perímetro que conforma el área del almacenaje de armamento y munición y el área del Armerillo, está conformado por muro; cuya estructura esta realizada en concreto armado (concreto más estructura en hierro), las únicas aperturas que estas áreas tiene son tres (03); dos físicas y una visual...

... ya se procedió a recoger las dos llaves adicionales y se aseguró la chapa de seguridad de la puerta blindada que da acceso a la bodega de almacenamiento de armas y municiones. La tercera llave que hace mención en la observación es utilizada por el Coordinador del Grupo de Armamento...

... mediante MEM22-00011397 de fecha 22 de marzo de 2022 al cual se anexo formato reportes de incidentes actos, comportamientos condiciones inseguras y/o condiciones salud y condiciones inseguras (formato GTH-FT-93) se solicitó a la Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de reportar las condiciones observadas y así mismo se requirió inspección de seguridad a las instalaciones del Grupo de Armamento.

Desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el 20 de abril de 2022 se realizó la visita de la ingeniera química Adrian María Gómez Cubillos, especialista en SST, con el objeto de

realizar un análisis previo de las condiciones de seguridad de las instalaciones del grupo de armamento.

Durante la visita se realizó recorrido por cada uno de los sitios que comprende el Grupo de Armamento, quedando evidencia de lo observado en documento anexo, se expresó que se realizará una visita con el objeto de desarrollar la medición ambiental; la cual finalizará con el informe de resultados para realizar las acciones de mejora a las que haya lugar.

...Se solicitó servicio de mantenimiento de estas esclusas a la Coordinación del Grupo Administrativo, con el propósito de optimizar su funcionamiento.

... Las cámaras de seguridad de las que trata este punto, ubicadas en la bodega de armamento y municiones de la UNP, han estado en funcionamiento, sin embargo, no eran monitoreadas.

Se gestiona ... la reubicación de las cámaras optimizando los ángulos de visión. así mismo se logró la reubicación del servidor con el fin de ser monitoreadas por el cuerpo de vigilancia y seguridad privada en tiempo real las 24 horas del día los 365 días del año. Dichos ajustes se evidencian en comunicado interno MEM-22 de fecha 26 de abril del año en curso, donde se informa sobre el monitoreo constante de las mismas

... A la fecha se encuentra en proceso de contratación con el objetivo de realizar la adquisición y cambio de estantes metálicos de acuerdo con la norma técnica NTMD-0249 y la Resolución N°5884 de 27 de diciembre de 2019, emitida por la Policía Nacional. Para el almacenamiento de las armas y municiones.

... En desarrollo del plan de reentrenamiento emitido por el Grupo de Capacitación de la Subdirección de Talento Humano en apoyo con el Grupo Garo y el Grupo de Armamento; se inició en Medellín el 17 de marzo de 2022 el proceso de rotación de la munición que los servidores públicos de la UNP con funciones de protección tienen asignada para el cargue de sus armas, ... aplicando el método PEPS (primeros en entrar primeros en salir).

... Es de anotar que dicha munición es de carácter restringido (CALIBRE 7,62MM) y por tal motivo no ha sido usada por la UNP en ejercicios de tiro. Se solicitó a la secretaria general mediante MEM22-00015874 la autorización para adelantar un plan de trabajo con el fin de dar de baja la munición y las armas de este calibre, en coordinación con Indumil.

... Se tomaron las medidas correctivas, pintando las cajas de embalaje y rotulándolas con el calibre de la munición que allí se encuentra almacenada.

... Cabe resaltar que la munición descrita en este ítem procede del extinto DAS, para la época de la compra de este material bélico se embalaba en cajas de madera como lo describe el comité auditor; así mismo es preciso resaltar que muchas de estas cajas no han sido abiertas y presentan sellos metálicos como se puede apreciar en las imágenes anexas, con el fin preservar la vida útil de estas.

Ya fue autorizado plan de trabajo para la destrucción y baja de este material aunado con el punto anterior.

... Nos permitimos informar que el Sistema de Información de Inventarios VISUAL TNS OFICIAL cuenta con dos bodegas para la administración y control de la munición, así: 1) Bodega Munición: es la munición que se encuentra en el almacén para uso o asignación y, 2) Bodega en Munición en Mano: es aquella asignada a cada funcionario para el cumplimiento de sus labores misionales. No obstante, cabe aclarar que al momento de la visita se generó

el reporte solicitado por el equipo auditor que consistía en el “Inventario de munición en bodega”, aclarado lo anterior, se brinda la información correspondiente al “Inventario Munición calibre punto cuarenta milímetros (.40 mm) a mazo de 2022”, se anexa copia de los inventarios, que se relaciona a continuación:

INVENTARIO MUNICIÓN CALIBRE PUNTO CUARENTA MILÍMETROS (.40 MM) A MAZO DE 2022	
UBICACIÓN	CANTIDAD
INVENTARIO EN MAZO	190,588
INVENTARIO EN BODEGA	115,909
TOTAL	216,497

FUENTE: Sistema de Información de Inventarios VISUAL TNS OFICIAL

... se pretende dar claridad e informar que no existe “diferencia no soportada de veintidós mil trescientas setenta y tres (22.373) unidades de cartucho de munición calibre punto cuarenta milímetros (.40 mm) a marzo de 2022”, anotada por el equipo auditor en su observación, toda vez que, en el Sistema de Información de Inventarios VISUAL TNS OFICIAL, los datos correspondientes a i) Ingresos Munición, ii) Baja Munición y iii) Inventario Munición, no presentan sobrantes o faltantes a marzo de 2022. El inventario es el resultado de las entradas (INGRESOS), las salidas (BAJAS), de esta manera, se obtiene el saldo de los inventarios (INVENTARIOS).

... El proceso de entrega y recibido del grupo de armamento fue lento debido a que en los últimos cuatro meses del año anterior surtieron los procesos de reentrenamientos, manteniendo de armas a nivel nacional, así mismo el inventario fiscal 2021, a nivel nacional y la verificación de los inventarios de este grupo se debían verificar con minucias y cautela a fin de presentar novedades de faltantes.

Dicha entrega y recibido del grupo se legalizo mediante MEM22-00013031 del 30 de marzo de 2022.

... Es de anotar que el grupo de armamento fue creado en el segundo semestre de 2019; relativamente nuevo y los procedimientos se han ajustado paulatinamente de acuerdo con las necesidades que surgen con los procesos desarrollados en el mismo.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Al revisar el contenido del documento enviado por la Entidad, se concluye que los hechos indicados en la observación se confirman, teniendo en cuenta que incluso se han iniciado los trámites para adecuar algunos de los hechos que motivaron el hallazgo administrativo, como las reparaciones de cámaras y de exclusas de ventilación, cambios en las condiciones de las estanterías de armamento (distancia no inferior a un metro), rotación de municiones en servicio, entre otros, conforme a la regla 4.2 de la norma técnica almacenamiento seguro de armas y municiones N°0249-2008 del Ministerio de Defensa Nacional, en consonancia con lo previsto la Resolución N°5884 de 2019 expedida por la Policía Nacional.

Se exceptúa el hecho relacionado con el sobrante de inventario de municiones, el cual fue debidamente clarificado y soportado, por lo que este hecho se retiró del hallazgo definitivo.

Por lo tanto, la observación se configura como hallazgo con connotación administrativa.

HALLAZGO N°12. SUPERVISIÓN CONTRATOS PÓLIZAS SEGURO DE VIDA DE HOMBRES DE PROTECCIÓN

La Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión del contrato estatal establece en sus artículos 83 y 84 lo siguiente:

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...”

El Manual de Supervisión código: Código: GAA-GU- 05 versión 1 de 26 de diciembre de 2014 expedido por la Unidad Nacional de Protección, sobre las facultades ejercidas por la supervisión del contrato estatal establece lo siguiente:

“1.6. FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

EXIGIR: *En la medida que la función de la Interventoría o Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y demandar a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.*

...

EVALUAR: *Esta actividad permite al supervisor conocer las calidades y cualidades del contratista, el cual ya surtió un proceso inicial de evaluación en la etapa precontractual, pero que ahora debe ser auditado en la ejecución del contrato, frente a las características y requerimientos propios de la UNP.*

...

INFORMAR: *El supervisor está en la obligación de dar a conocer a sus superiores o las instancias competentes, los hechos que considere afectan la correcta ejecución del contrato o la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.*

APOYAR: El supervisor está en la obligación de contribuir en el cumplimiento del contrato y el fin que se persigue con él. Así mismo, posibilitar la interlocución con las áreas e instancias involucradas para lograr este mismo fin.

...

3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Todos los Contratos suscritos por las entidades públicas están dirigidos a cumplir los fines y funciones del Estado y de ahí la importancia de verificar su estricto cumplimiento.

Para el efecto, debe decirse que el Manual de Contratación de la UNP determina con claridad, las diferentes obligaciones de los supervisores o interventores, según su contenido temático. Aquí plasmamos de manera general unas obligaciones genéricas que se resumen de la siguiente manera:

3.1. DE CARÁCTER GENERAL

- Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes y/o servicios contratados se entreguen o presten en condiciones aptas, en forma eficiente, de acuerdo a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en el Contrato y dentro del plazo de ejecución establecido.

...

3.2. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

...

- Dar aviso en la Entidad de los eventos de incumplimiento que ameriten actuaciones ante el Contratista y/o ante las aseguradoras si es del caso...”.

El Manual de contratación de la Unidad Nacional de Protección, en el numeral 6.3.2.3.11. señala:

“De la supervisión. Se hará uso de la “supervisión” en un primer lugar, a través de un funcionario de la UNP, siempre que se cuente con el personal suficiente y calificado para ello, pues deberá ser un servidor del nivel profesional, con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar. En tal caso, el Grupo de Contratación de la UNP determinará la(s) persona (s) responsables de su ejercicio. En un segundo lugar, se considera que la actividad de “supervisión” también podrá ser desarrollada por un contratista, siempre que dentro del objeto de su contrato se encuentre el desarrollo de dicha actividad. En este caso la UNP podrá celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que sean requeridos. En ambos casos, el supervisor debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato, así mismo tendrá como funciones las referidas en los numerales 6.3.2.3.3, 6.3.2.3.4, 6.3.2.3.5 y 6.3.2.3.7 del presente Manual, y las establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad”.

Punto 4. Manual de contratación Informe del Interventor o del Supervisor: Documento a través del cual el interventor o el supervisor da cuenta a la Entidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba sobre el cumplimiento del contrato, o bien, para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante.

Punto 4. Manual de contratación DEFINICIONES, Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de

prestación de servicios que sean requeridos.

Punto 2. Desarrollo de la supervisión. Numeral 2.1. Documentación requerida en el ejercicio de la interventoría o supervisión de la Guía para el ejercicio de las actividades de la supervisión e interventoría contractual de la UNP

El interventor o supervisor debe consultar permanentemente el contrato motivo de su supervisión y los documentos necesarios para ejercer sus funciones. Los siguientes documentos le sirven de soporte para este objetivo, en cada una de las etapas siguientes:

INICIO DEL CONTRATO:

- *Copia del contrato a supervisar y la oferta del contratista.*
- *Estudios y documentos previos del contrato.*
- *Pliegos de condiciones o el documento equivalente.*
- *Acta de inicio, cuando se especifique en el contrato.*
- *Registro presupuestal*
- *Garantía del contrato y su aprobación.*

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- *Copia de las adiciones, modificaciones, cesiones, etc.*
- *Correspondencia que se genere de la relación contractual.*
- *Informes del contratista y sus anexos.*
- *Informes del supervisor y sus anexos.*
- *Reclamaciones formales del contratista.*
- *Respuestas dadas a las reclamaciones del contratista.*
- *Actas de acuerdo.*

A- SEGURO DE VIDA FUNCIONARIOS

La Unidad Nacional de Protección -UNP, celebró el 6 de abril de 2021 el contrato N°873 de 2021, con el objeto de: *“Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de seguros de casco navegación, responsabilidad civil servidores públicos y vida grupo funcionarios...”* para un total de 2044 funcionarios de la planta de la Entidad, con vigencia hasta el 23 de julio de 2022, en virtud del cual se ampara entre otras, las siguientes coberturas:

A- Amparo básico por muerte.

B- Amparos adicionales (incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración) entre otros.

En la cláusula octava del contrato, se regula lo pertinente a la supervisión sin incluir en forma expresa la periodicidad de rendición de informes de supervisión, aspecto que tampoco se encuentra regulado en el manual de supervisión institucional, no obstante en este mismo documento se establece:

“3.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

- *Realizar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante las Actas establecidas, tanto en términos de tiempo como de calidad de los Bienes o Servicios entregados...*”

Durante la visita realizada a la UNP el pasado 23 de marzo, se verificó la ocurrencia de doce (12) eventos de siniestro de personal fallecido, que fueron cubiertos con cargo a dicho contrato de seguros, los cuales no se evidencian por la falta de informes de supervisión que haga visible dichos eventos y su desarrollo particular, pues la ejecución de actividades por parte de la supervisión contractual no se encuentra documentada a través de informes mensuales o que con alguna periodicidad relativa permita verificar los avances y en general el desarrollo del contrato durante su ejecución, limitándose solo a suscribir el informe N°1 de supervisión de fecha 7 de mayo de 2021 (periodo del 17 de abril al 23 de julio de 2022), en el cual, se constatan hechos futuros no ocurridos al abarcar una fecha no ocurrida como lo es el 23 de julio de 2022.

Adicionalmente, este informe se limita a autorizar el pago por el 100% del valor de la prima pactada, sin que a la fecha se evidencien otros informes de supervisión que detallen la evolución o desarrollo del contrato de seguros.

Esta situación ocurre por la falta de establecer un parámetro claro fijado tanto en la normativa general (Manual de Supervisión) o bien en la norma especial (Clausula Octava) del contrato 873 de 2021, que permitan verificar o ponderar el actuar de la supervisión a la luz de un estimativo claro de periodicidad para la rendición de los informes de supervisión, por lo que el control del avance del contrato no se encuentra detallado por la falta de estos informes que lo evidencien; ésta observación se comunica con carácter administrativo.

B- SEGUROS DE VIDA OPERADORES PRIVADOS

La Unidad Nacional de Protección celebró durante la vigencia 2021 los contratos 817, 1031, 1121, 785, 786, 815, 816, 818, 819, 937, 938, 939 y 940 con el objeto de solventar la necesidad institucional de prestación del servicio de hombres de protección, teniendo en cuenta el crecimiento de la demanda de este servicio dadas las condiciones de seguridad existentes en el país y la situación institucional, donde no se cuenta con el personal suficiente para suplir la demanda a través de personal escolta vinculado a través de la planta de personal de la Entidad.

En el clausulado de cada uno de los citados contratos de hombres de protección celebrado por la entidad se estableció lo siguiente:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNP las garantías en el porcentaje y con la vigencia que se relaciona a continuación y deberá cobijar los siguientes amparos:

(...)

Adicionalmente, el contratista deberá presentar una PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA, vigente durante el término de ejecución del contrato, para los escoltas vinculados en la ejecución del contrato, que debe incluir los siguientes amparos:

• Muerte por cualquier causa, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L por persona.

• Incapacidad total y permanente por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L, por persona.

• Gastos médicos por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/L por persona.

• Auxilio funerario de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L, por persona.”

Revisados los informes de supervisión rendidos por la Unidad Nacional de Protección, así como producto del análisis realizado a la información remitida por los diferentes contratistas -operadores que emitieron respuesta a la circularización que se realizó durante la etapa de ejecución, se concluye que no se realiza el seguimiento y control por parte de la Supervisión de los contratos de prestación del servicio de escoltas u hombres de protección, como quiera que se evidencia lo siguiente:

- Existencia de diferentes mecanismos de pago de las pólizas de seguro por parte de los operadores privados, el cual se ejecuta unas veces a través de un único pago, otras veces a cuotas periódicas, sin que estos movimientos sean monitoreados durante el seguimiento que realiza la supervisión contractual de la Unidad Nacional de Protección.
- No se realiza seguimiento a la actividad de los operadores -contratistas prestadores del servicio, en el cual se verifique cuales empleados escoltas se encuentran vinculados a las aludidas pólizas de seguro.
- El seguimiento que se realiza al operador ocurre durante la presentación de la póliza de seguro de vida ante la supervisión de la UNP en la etapa inicial del contrato de prestación de servicios de escoltas u hombres de protección, sin que se haga monitoreo periódico a esta obligación, ni verificación ante las respectivas aseguradoras que expiden las pólizas de seguro allegadas.

Esto ocurre por la falta de seguimiento y control asignado funcionalmente a la supervisión contractual según el manual de supervisión institucional, ocasionando que se ejecuten los contratos de prestación de servicios de escolta u hombres de protección sin tener certeza del cumplimiento de la aludida obligación contractual, lo que puede generar riesgo de uso ineficiente de los recursos públicos ejecutados en estos contratos, que son pagados a los operadores contratistas, así como riesgo jurídico en contra de la entidad, la cual podría verse sometida a demandas por muerte en el servicio de escoltas que prestaban servicio a nombre de la UNP. Este hallazgo tiene connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A- SEGURO DE VIDA FUNCIONARIOS

“... la Cláusula Octava del Contrato No. 873 de 2021 suscrito con la Compañía Mundial de Seguros S.A. establece que la supervisión será ejercida a través de la Coordinación Administrativa o del funcionario designado junto con el apoyo del Corredor de Seguros – UT – DELIMA MARSH – PROSEGUROS.

De otra parte y precisando que en requerimiento de visita de fecha 23 de marzo de 2022 (Ver Acta de Visita Especial de la fecha), lo requerido por la Contraloría sobre el particular fue “Información de Personas fallecidas del seguro vida grupo deudores” y esta entidad reportó en el mecanismo de almacenamiento de información establecido el Informe de gestión de siniestralidad suministrado por el corredor de seguros DELIMA MARSH S.A. – PROSEGUROS sobre los doce (12) eventos de siniestro del personal fallecido, acompañado del Informe de gestión en correo electrónico del intermediario, que se estableció como medio de comunicación.

No obstante, nos permitimos adjuntar en la carpeta de este requerimiento los documentos soporte de los siniestros indicados de la póliza vida Grupo No. 3 indicados a la fecha de la visita.

Por lo expuesto, la UNP ha dado cumplimiento no solo a la obligación de carácter técnico operativo que dicta “Realizar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante las actas establecidas, tanto en términos de tiempo como de calidad de los Bienes o Servicios entregados” sino a la totalidad de las obligaciones contractuales, a través de los servidores designados por la UNP y en apoyo con el corredor de seguros DELIMA MARSH S.A. PROSEGUROS mediante el Contrato No. 650 de 2016, que se encuentra vigente.”

B- SEGURO DE VIDA OPERADORES

“... según lo establece el código de comercio el contrato de seguros es consecuencial ... el simple acuerdo entre las partes perfecciona el contrato de seguro. En el contrato de seguros el acuerdo entre las partes se materializa con la expedición de la póliza de seguros, de manera que en la práctica el seguro se perfecciona y es oponible con la expedición de la póliza a partir de la fecha indicada en la misma, razón por la cual con la presentación de la póliza por parte del contratista la Entidad la Unidad Nacional de Protección entiende perfeccionado el contrato de seguro...”

... la relación comercial de forma de pago entre el contratista y la Aseguradora frente a la póliza presentada es ajena a la Entidad, razón por la cual la entidad no podrá coaccionar al pago completo de la póliza, pues la obligación por parte del contratista se cifiere en “constituir a favor de la UNP las garantías en el porcentaje y con la vigencia”, situación que es verificada de parte de la Entidad ...

... la Unidad Nacional de Protección no verifica el Estado de las pólizas pues dicha actividad se realiza mes a mes en la página web de los aseguradores que expiden cada una de las caratulas donde es posible verificar de manera virtual y gratuita “la vigencia de la póliza”, para la cual solo se requiere el número de póliza y el ramo asegurado, información que la Entidad dispone desde el inicio del contrato.

En el remoto evento en que el contratista deje de pagar la prima y con ello se configure la terminación automática del contrato de seguro, la Entidad iniciará inmediatamente el proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el cual podrá declarar el incumplimiento del contrato y de igual forma hacer efectiva la póliza de “cumplimiento de contrato a favor de entidad estatal”.

... es necesario señalar que la supervisión jurídica efectúa el seguimiento de los empleados que se encuentran vinculados a las pólizas, por tal razón se han enviado requerimientos a la supervisión técnica operativa quien es la que dispone la información exacta de las personas que integran el contrato. Dicha situación se encuentra soportada mediante los MEM22-00004201, MEM22-00004209, MEM22-00004292.

Finalmente, en respuesta a la tercera observación, es necesario reiterar que, como es sabido, las Aseguradoras en sus portales web tienen la posibilidad de verificación de pólizas y vigencia de pólizas online y gratuito, razón por la cual la Entidad ha cumplido a cabalidad con el seguimiento y ejecución de los contratos y de las garantías que amparan los mismos.”

ANÁLISIS DE RESPUESTA

A- SEGURO DE VIDA FUNCIONARIOS

Se confirma la observación, por cuanto si bien es cierto se ha ejercido algunos actos de seguimiento por parte del funcionario, los mismos no han sido debidamente documentados en informes de supervisión periódicos, ya que esta es una labor continua durante todo el contrato, resulta prudente, lógico y por demás necesario, establecer un parámetro de tiempo en el cual se reglamente la periodicidad de realización del informe de reporte y monitoreo de labores por parte del supervisor asignado por la entidad.

Téngase en cuenta que según los artículos 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual es una labor que debe ir documentada, al cual le asiste el deber de realizar y documentar en desarrollo de la función de control del contrato, los diferentes eventos que ocurren durante la ejecución (eventos que en el caso concreto fueron requeridos durante la visita y no se encontraban documentados en informes) y reportar la situaciones que deban ser de interés para la Entidad, actividades que son diferentes al control que

realiza el agente intermediario de seguros, quien se dedica a su labor de intermediación entre la entidad y la aseguradora.

B- SEGURO DE VIDA HOMBRES DE P. OPERADORES PRIVADOS

Conforme lo establecido en el manual de supervisión contractual de la Entidad, la supervisión del contrato debe realizar el control del cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los contratistas; esta labor se circunscribe a los diferentes puntos de corte que realizan mes a mes, para autorizar el respectivo pago, de suerte que al no cumplirse tal obligación, al no estar acreditado el cumplimiento en el informe de supervisión respectivo, no es posible otorgar razón a la entidad en su descargos; téngase en cuenta que el valor de la póliza de vida se paga mes a mes por parte de la UNP y por cada hombre o escolta de protección que realiza la prestación del servicio a través del contratista operador, razón por la cual dicha actividad que debe ser controlada periódicamente por la entidad, labor que no se ha cumplido.

En cuanto a los soportes allegados, se observan requerimientos de listados del personal vinculado a los operadores en tres contratos, pero no se evidencian ni las labores de seguimiento mensual que aluden, ni los resultados de los procedimientos iniciados en febrero de 2022, sobre el control de los hombres vinculados en el seguro de vida.

Téngase en cuenta que la Entidad en su respuesta, alude realizar algunas verificaciones de las pólizas a través de los portales web, así como otros medios disponibles, de los cuales no se encuentra soporte alguno, por lo que no se acreditó tal hecho.

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura como un hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°13. FINALIZACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CIUDADANOS FALLECIDOS

El Decreto 1066 de 2015 establece sobre la naturaleza jurídica y objetivo de la Unidad Nacional de Protección lo siguiente:

“ARTICULO 1.2.1.4. Unidad Nacional de Protección UNP. *Unidad Administrativa Especial del orden nacional, ... cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan...*

...

ARTICULO 2.4.1.2.2. Principios. Además de los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, las acciones en materia de prevención y protección, se regirán por los siguientes principios:

...

2. *Causalidad:* La vinculación al Programa de Prevención y Protección, estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad.

...

15. *Temporalidad:* Las medidas de protección tienen carácter temporal y se mantendrán mientras subsista un nivel de riesgo extraordinario o extremo...”

...

ARTICULO 2.4.1.2.46. Finalización de las medidas de protección. El respectivo Comité recomendará al Director de la Unidad Nacional de Protección, al Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o al respectivo comandante, la finalización de las medidas de Protección, en los siguientes casos:

...

12. *Por muerte del protegido...”*

El Manual “PROCEDIMIENTO GRUPO DESMONTE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN” Código: GMP-PR-06/V5 de 18 de marzo de 2021 expedido por la Unidad Nacional de Protección establece:

“3. Recolección Preventiva y Provisional de las Medidas de Protección: ... las medidas de protección revisten una gran importancia, no solo porque están llamadas a proteger derechos fundamentales de los beneficiarios y/o beneficiarias del Programa, sino porque además provienen de recursos del Estado, lo cual inevitablemente demanda un control de estas por parte de la Entidad; de tal forma que, comporta tomar las acciones correctivas apropiadas por parte de la administración, para que el objeto de las medidas no se desvíe significativamente de su fin; en ese contexto, comporta adelantar por motivos de seguridad, custodia, manejo y temas fiscales las diligencias administrativas y operativas del procedimiento de Recolección Preventiva y Provisional de las Medidas de Protección, con ocasión a circunstancias o motivos especiales, tales como:

...

d. Fallecimiento, se procederá con la recolección preventiva y provisional de las medidas de protección, una vez se obtenga el certificado de defunción...”

...

Cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales: es necesario dar el cumplimiento debido a los compromisos de gestión administrativa y operativa en cada una de las zonas asignados dentro del Grupo Desmonte de las Medidas de Protección y Grupos Regionales de Protección - GURP; por cuánto, es obligación de la Unidad Nacional de Protección - UNP, propender por la debida observancia del marco legal y reglamentario vigente; así como, de las demás normas y procedimientos internos que constituyan el marco rector de la política de protección del Estado.

El cumplimiento de los compromisos de las gestiones administrativas y operativas en cada uno de los gestores asignados a las zonas dentro del Grupo Desmonte de las Medidas de Protección y a los Grupos Regionales de Protección – GURP, reviste gran importancia, no solo porque están llamadas a proteger derechos fundamentales de los beneficiarios y/o beneficiarias del Programa de Prevención y Protección que lidera la UNP, sino porque además se trata de la administración de recursos del Estado, que exige un control y seguimiento de

las mismas por motivos de seguridad, manejo, custodia; así como por los factores fiscales intrínsecos a cargo de la entidad y de quienes la administran. De tal forma, nos demanda tomar las acciones correctivas apropiadas por parte de la administración para que el objeto de las medidas de protección no se desvíe de su fin...”

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO - DESMONTE POR ACTOS ADMINISTRATIVOS - Actividad 4° Servidor Público del Grupo Desmonte de las Medidas de Protección. (Gestor Líder y Gestores de Zonas) – GURP.

... Desmontar y/o recibir las medidas de protección y levantar el acta correspondiente. Finalización de Medidas: Diez (10) días hábiles

Con ocasión de la información remitida por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI de la Contraloría General de la República se obtuvieron diversos listados de información relativa a personas fallecidas que registran como beneficiarias de esquemas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

Esta información fue incorporada en mesa de trabajo a la presente auditoria como insumo y sobre la misma se realizaron diversos procesos a partir de los cuales se determinó que en los casos que se enlistan, posiblemente se había incurrido en la facturación y pago por la presunta prestación del servicio de esquemas de protección con posterioridad a la fecha de ocurrencia del fallecimiento del respectivo protegido, contrariando la orden contenida en el Manual “PROCEDIMIENTO GRUPO DESMONTE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN” Código: GMP-PR-06/V5 de 18 de marzo de 2021 expedido por la Unidad Nacional de Protección, donde se otorga un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al fallecimiento del protegido, para realizar la recolección provisional del esquema.

A continuación se detalla las fechas de fallecimiento, resoluciones de desmonte y desmonte efectivo de cada esquema en cuestión:

ID	Beneficiario Fallecido	Fecha Fallece	Certificado Defunción	Resolución Desmonte	Fecha Desmonte Escoltas BOT-IOT	Fecha Desmonte Vehículos BOT-IOT
5563509	CONDE COTES ALFONSO	28-Ago-2020	(Medios de Comunicación)	00006859 26-Ago-21	31-Oct-21	No desmontado
13435169	GONZALEZ ESTEBAN ALFONSO	07-May-2020	72282302-5 (7-May-20)	006396 de 19-Oct-20	30-Nov-20	29-Dic-20
1111746444	GARCIA ESTUPIÑAN ANYELA G	24-Oct-2020	72396411-4	008547 de 18-Dic-20	10-Abr-21	8-Abr-21

Fuente: Información suministrada por UNP

Ahora bien, en los siguientes cuadros se detalla la conformación de cada esquema de protección en particular incluyendo tanto los escoltas u hombres

de protección así como los vehículos de protección (cada uno incluían un chaleco y un medio de comunicación adicional), componentes que permanecieron vigentes hasta su finalización, cuando este hecho fue registrado por la supervisión contractual de la UNP, como se pasa a observar en cada caso concreto.

- CASO N°1- ****3509

ESQUEMA DE PROTECCIÓN PRESUNTAMENTE PRESTADO A NOMBRE DE ALFONSO CONDE COTES CC. 5563509, SERVICIO FACTURADO Y PAGADO				
Contrato	Fechas	Cantidad Escoltas - Vehículos	Días Contrato	Total Días
540-2020 (Escoltas)	29-Ago a 31-Dic-20	2	123	246
540-2020 (Escoltas)	1º-Ene a 11-Feb-21	2	41	82
815-2021 (Escoltas)	12-Feb a 31-Oct-21	2	262	524
TOTAL DIAS POR SERVICIO DE ESCOLTAS DE PROTECCIÓN				852
759-2020 (Vehículo)	29-Ago a 31-Dic-20	1	123	123
759-2020 (Vehículo)	1º-Ene a 02-Jul-21	1	182	182
942-2021 (Vehículo)	03-Jul a 07-Sep-21	1	64	64
1137-2021 (Vehículo)	8-Sep a 27-Oct-21	1	50	50
1258-2021 (Vehículo)	28-Oct a 29-Dic-21	1	62	62
1479-2021 (Vehículo)	30 y 31 Dic-21	1	2	2
TOTAL DIAS POR SERVICIO DE VEHICULOS DE PROTECCIÓN				483

Fuente: Información entregada por la UNP.

Revisada las bases de datos operativas y técnicas (BOT) suministradas por la supervisión técnica operativa de la Unidad Nacional de Protección, se concluye que el servicio de protección que presuntamente fue prestado al señor ****3509 (QEPD) en virtud de la Resolución N°10097 de 30-Nov-2018, efectivamente fue facturado y pagado por la Unidad Nacional de Protección a los operadores contratistas de los contratos detallados anteriormente, con posterioridad a su fallecimiento ocurrido el 28 de agosto de 2020, hasta el 31 de octubre de 2021 (por escoltas de protección) y el 31 de diciembre de 2021 (por vehículos de protección).

Con posterioridad al fallecimiento del protegido se expidió la Resolución N°00006859 el 26-Ago-21, donde se dispone mantener el esquema, ya que se trata de un esquema de protección colectivo el cual debe seguir operando, situación que justifica la permanencia del mismo.

No obstante, llama la atención que esta determinación se adoptó y ejecutó luego de un año de haber ocurrido el fallecimiento del beneficiario.

- CASO N°2. ****5169

ESQUEMA DE PROTECCIÓN PRESUNTAMENTE PRESTADO, FACTURADO Y PAGADO A NOMBRE DE ALFONSO GONZALEZ ESTEBAN CC. 13435169				
Contrato	Fechas	Cantidad Escoltas – Hombres	Días Contrato	Total Días
508-2020 (Escolta)	8-May a 30-Nov-20	3	204	612
TOTAL DIAS POR SERVICIO ESCOLTAS DE PROTECCIÓN				612
829-2020 (Vehículo)	8-May a 29-Dic-20	1	233	233
TOTAL DIAS POR SERVICIO VEHÍCULO DE PROTECCIÓN				233

Fuente: Información entregada por la UNP.

Revisada las bases de datos operativas y técnicas (BOT) suministradas por la supervisión técnica operativa de la Unidad Nacional de Protección, se concluye que el servicio de protección que presuntamente fue prestado al señor ****5169(QEPD) en virtud de la Resolución N°9125 de 17 de diciembre de 2019, efectivamente fue facturado y pagado por la unidad a través de los contratos detallados anteriormente, con posterioridad a su fallecimiento ocurrido el 7 de mayo de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020 (por escoltas de protección) y el 29 de diciembre de 2020 (por vehículos de protección).

Con posterioridad al fallecimiento del protegido se expidió la resolución 006396 de 19 de octubre de 2020, donde se dispone mantener el esquema, ya que se trata de un esquema de protección extensivo a su núcleo familiar, el cual debe seguir operando, situación que justifica la permanencia del mismo.

- CASO N°3. *****6444

ESQUEMA DE PROTECCIÓN PRESUNTAMENTE PRESTADO, FACTURADO Y PAGADO A NOMBRE DE ANYELA G. GARCIA ESTUTPIÑAN CC. 1111746444				
Contrato	Fechas	Cantidad Escoltas - Hombres	Días Contrato	Total Días
541-2020 (Escolta)	25-Oct a 31-Dic-20	2	68	136
541-2020 (Escolta)	1º-Ene a 18-Feb-21	2	49	98
819-2021 (Escolta)	19-Feb a 10-Abr-21	2	51	102
TOTAL POR SERVICIO DE ESCOLTA DE PROTECCIÓN				336
829-2020 (Vehículo)	25-Oct a 31-Dic-20	1	68	68
829-2020 (Vehículo)	1º-Ene a 08-Abr-21	1	98	98
TOTAL POR SERVICIO DE ESCOLTA DE PROTECCIÓN				166

Fuente: Información entregada por la UNP.

Revisada las bases de datos operativas y técnicas (BOT) suministradas por la supervisión técnica operativa de la Unidad Nacional de Protección, se concluye que el servicio de protección que presuntamente fue prestado a la señora ****6444 (QEPD) en virtud de la Resolución N°1038 de 9 de marzo 2020, efectivamente fue facturado y pagado por la Unidad Nacional de Protección a los contratistas operadores de los contratos detallados anteriormente, con posterioridad a su fallecimiento ocurrido el 24 de octubre de 2020, hasta el 10 de abril de 2021 (por escoltas de protección) y el 8 de abril de 2021 (por vehículos de protección).

Con posterioridad al fallecimiento del protegido se expidió la resolución 008547 de 18 de diciembre de 2020, donde se dispone mantener el esquema, ya que se trata de un esquema de protección extensivo a su núcleo familiar, el cual debe seguir operando, situación que justifica la permanencia del mismo.

Conforme lo anterior, se concluye que la Unidad Nacional de Protección ha realizado pagos correspondientes a los servicios presuntamente prestados en los esquemas de protección de los señores ***3509, ***5169 y ****6444, con posterioridad al fallecimiento de cada protegido, casos que se encuentran justificados.

No obstante, se considera la posible existencia de falencias en el procedimiento de finalización de esquemas de protección, así como deficiencias en el control registrado por la supervisión institucional de los contratos, que permitieron la continuidad de la prestación del servicio contratado conforme se vio anteriormente, por lo que se recomienda a la

entidad propender por mejorar el procedimiento de levantamiento de medidas de protección, a efectos de hacer más eficientes y oportunas tanto la adopción de la decisión de desmonte como la materialización de la misma, enervando posibles afectaciones al patrimonio público, al considerar tiempos excesivos en el trámite de levantamiento efectivo de esquemas de protección, máxime si se considera que los casos aquí analizados no fueron lo únicos que se detectaron con similares circunstancias, por lo que se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Mediante oficio MEM22-00017510 de 28 de abril de 2022, la entidad allegó respuesta a cada hecho, en los siguientes términos:

“En atención a la comunicación de observación AG-CGR-AFUNP- N°30-202244 de la Contraloría General de la República este Grupo Interno de Trabajo, realizó la revisión para la observación N° 21. FINALIZACIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE CIUDADANOS FALLECIDOS (F) y (D) concluyendo lo siguiente para cada uno de ellos, así:

*CASO N° 1- . QEPD identificado con Cedula de ciudadanía No ****3509 contaba con la resolución No. 10097 de fecha 31/11/2018, donde el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas recomendaba lo siguiente:*

*“Ajustar medidas de protección de la siguiente manera: Vincular al señor *** cc *****425 en el esquema de protección que se encuentra aprobado en cabeza del señor *** cc *****509 de la siguiente manera: Ratificar un (1) vehículo convencional y un (1) hombre de protección (medidas de protección que se encontraban aprobadas de forma individual y a partir de la firma del presente acto administrativo quedaran para uso colectivo) Implementar un (1) hombre de protección al esquema colectivo Ratificar un (1) medio de comunicación”.*

Es importante indicar en este punto, que un esquema colectivo es el que posee varios beneficiarios y varios recursos (vehículos, escoltas etc), por lo tanto, si uno de los beneficiarios que integran el colectivo fallece o es desvinculado los recursos siguen siendo utilizados para el servicio de protección, del resto de personas que constituyen el colectivo.

Así las cosas, se puede establecer que las medidas con las que contaba el señor Conde eran colectivas, y es importante aclara que este grupo de trabajo solo tuvo conocimiento del fallecimiento una vez se recibe la constancia ejecutoria de la resolución No. 6859 de fecha 26/08/2021 la cual recomendó lo siguiente:

*“Desvincular al señor *** cc *****509 en el esquema de protección colectivo que comparte con el señor *** cc *****425 y que se encuentra en cabeza del señor ***cc *****509 conformado por: un (1) vehículo convencional y dos (2) hombres de protección (medidas de protección aprobadas para uso colectivo). Finalizar como medida individual un (1) medio de comunicación...*

...este grupo recibió el día 05 de octubre de 2021 se recibió constancia ejecutoria MEM21-00033203 de fecha viernes, 24 de septiembre de 2021, razón por la cual el día 07 de octubre de 2021 se remitió al grupo de Implementación la solicitud de cancelación de medio de comunicación, en cuanto a la cancelación del esquema este continuó prestando el servicio ya

que las medidas eran colectivas y bajo la resolución No. resolución No.6859 queda el esquema en cabeza del señor *** cc *****425.

CASO N°2..QEPD identificado con Cedula de ciudadanía No ****5169 contaba con la resolución No.*9125 de fecha 17/12/2019, donde el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de medidas recomendaba lo siguiente:

“Implementar esquema de protección tipo 3 conformado por un (1) vehículo blindado y tres (3) hombres de protección. Ratificar un (1) botón de apoyo. Las medidas de protección serán extensivas al núcleo familiar”.

... este grupo de trabajo el día 07/05/2020, recibe Reporte por parte del área de Hombres de protección, donde informaban la muerte del beneficiario, por muerte natural, como dicho esquema era extensivo al núcleo familia el día 23/07/2020 se remite documento a la coordinación para que el caso fuera agendado al CERREM 23/08/2020 se remite solicitud de agendamiento a la Secretaria Técnica del CERREM mediante MEM20-00017250, posterior a ello el día 19/10/2020. Es de resaltar que para la fecha nos encontrábamos iniciando Pandemia, razón por la cual se generaron traumatismos en la remisión de casos, ya que no estaba sesionando dicho comité de manera presencial, por otro lado, este grupo de trabajo recibe constancia ejecutoria MEM20-00026384 de fecha 19/01/2020 de la resolución No. 6396 donde se establece lo siguiente

“finalizar esquema de protección tipo 3 conformado por un (1) vehículo blindado y tres (3) hombres de protección. Finalizar un (1) botón de apoyo”

Realizando el desmonte de las medidas de protección el día 29/12/2020.

CASO N°3. *** QEPD identificada con cedula de ciudadanía No. ****6444, para este caso es de anotar el que día 05/11/2022 se recibe reporte del grupo de hombres de protección informando el fallecimiento de la beneficiaria, como las medidas de la beneficiaria eras extensivas al núcleo familiar de acuerdo a la recomendación del CERREM bajo la resolución No 1038 de fecha 09/03/2020 la cual establece lo siguiente:

“Ajustar medidas de protección de esquema tipo tres (3) a tipo dos (2) de la siguiente manera: Ratificar un (1) vehículo blindado y dos (2) hombres de protección. Ratificar un (1) medio de comunicación y un (1) chaleco blindado. Finalizar un (1) hombre de protección. Las medidas de protección serán extensivas al núcleo familiar”.

El día 10 de noviembre de 2020 se realiza agendamiento a CERREM mediante MEM20-00025473 y el día 06/04/2021, se recibe constancia ejecutoria MEM21-00008716 de fecha 31/03/2021 dejando en firme lo recomendado en la resolución No 8547 de fecha 18/12/2020 donde el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas en la resolución indica:

Finalizar un (1) vehículo blindado y dos (2) hombres de protección. Finalizar un (1) medio de comunicación y un (1) chaleco blindado. Así las cosas, las medidas fueron desmotadas el día 08/04/2021

Así las cosas nos permitimos solicitar respetuosamente al Grupo Auditor, se sirva retirar la observación consignada; toda vez que, dichas actividades fueron desarrolladas tomando como referencia, términos que se establecen, así mismos se logra evidenciar que las media de protección en el primer caso eran colectivas y los dos casos siguiente las medidas de protección implementadas eran medidas extensivas al núcleo familiar, casos donde este Grupo no tiene facultad de proceder con la recolección Preventiva Y Provisional, hasta tanto

el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de pronuncie y se surta el debido procedimiento de notificación.

Finalmente envió link donde se encuentran los documentos que soportan lo anteriormente expuesto.”

ANALISIS DE RESPUESTA

Verificada la información allegada para cada uno de los casos se procede de la siguiente forma:

- CASO ****3509

Inicialmente el esquema de protección (hombre, vehículo, radio y chaleco) fue implementado como esquema individual para el señor ****3509, posteriormente mediante resolución 10097 de 30 de noviembre de 2018 fue modificado para incluir a un ciudadano más como persona protegida, convirtiendo el esquema en colectivo, al paso que adiciona un segundo hombre de protección, razón por la cual al fallecimiento de uno de los beneficiarios, el esquema de protección debe continuar operando.

No obstante se llama la atención a la Entidad en la demora excesiva en la adopción e implementación de la respectiva decisión en este caso, donde transcurrió más de un año entre el fallecimiento del señor ****3509 y la resolución del CERREM con la confirmación de la continuidad del esquema.

- CASO ****5169

En igual sentido ocurre con este caso, donde a partir de la información allegada por la entidad se concluye que se ha mantenido el esquema por ser extensivo a la familia del protegido fallecido. Sin embargo dada la frecuencia de ocurrencia de este hecho se recomienda a la Entidad adoptar medidas para mejorar el procedimiento de desmonte de esquemas.

- CASO *****6444.

En igual sentido ocurre con este caso, donde a partir de la información allegada por la entidad se concluye que se ha mantenido el esquema por ser extensivo a la familia del ciudadano protegido que falleció. Sin embargo dada la frecuencia de ocurrencia de este hecho se recomienda a la Entidad adoptar medidas para mejorar el procedimiento de desmonte de esquemas, por lo que esta observación se confirma, constituyéndose en hallazgo con connotación administrativa.

2.3. SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Como quedó planteado en el Plan de Trabajo consistente en realizar seguimiento a la situación que se presenta en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP creada para el cumplimiento del Acuerdo de Paz celebrado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la sentencia SU-020 de 2022 según comunicado de la Corte Constitucional del pasado 27 de enero de 2022, dentro del trámite del expediente N°T-7987084 y en consideración a que la sentencia, aún no se conoce el texto definitivo, por lo que no fue posible realizar el referido seguimiento, con arreglo a la referida sentencia.

En virtud a lo expuesto la Contraloría General de la República, realizará seguimiento a lo dispuesto en la sentencia en la próxima auditoría que se practique a la Unidad Nacional de Protección.

No obstante, en el proceso auditor, con base en la muestra contractual, realizó verificación de los contratos de alquiler de vehículos, esquemas de seguridad, pólizas de seguros de vida de hombres de protección asociados a los servicios inherentes a la subdirección especializada de la UNP, en donde se observó debilidades de supervisión y de estructuración de contratos.

Así mismo se observó que la UNP ha adoptado el enfoque de las medidas de protección dispuestas en los diferentes esquemas que requieren enfoque diferencial atendiendo a las necesidades de los pueblos indígenas, respetado su cultura, ancestralidad, costumbres y las condiciones topográficas y geográficas del entorno donde se va a prestar el servicio de protección.

2.4. OBSERVACIONES COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS CÁMARA DE REPRESENTANTES

271. UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

II- Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes a la información presentada por la Unidad Nacional de Protección–UNP para el fenecimiento de la cuenta general del presupuesto y del tesoro y estado de situación financiera (balance general) de la nación para la vigencia fiscal 2021.

La Unidad Nacional de Protección presentó a 31 de diciembre de 2020 un patrimonio institucional negativo de \$(416.284.691) miles.

Para la vigencia 2021, el patrimonio institucional continua siendo negativo por un valor de \$(292.574.726) miles, presentando una variación patrimonial positiva de \$123.709.965, lo que representa un 42,28%.

Las cuentas por pagar correspondientes a adquisición de bienes y servicios, a diciembre 31 de 2020, tenía un saldo de \$145.019.833. Para el 31 de diciembre de 2021, su saldo disminuyó a \$46.619.054.

Créditos Judiciales: Con saldo de \$66.934.104 miles, correspondiente a registro de sentencias interpuestas en contra de la Unidad Nacional de Protección perdidas en segunda instancia que se encuentran por pagar a 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con información suministrada por la Oficina Jurídica.

La cuenta créditos judiciales y sentencias aumentó de \$55.416.805 miles a \$66.934.104 miles. Sin embargo, la cuenta de provisiones por litigios y demandas disminuyó de \$299.525.557 miles a \$201.159.042 miles, lo que representa una variación de -30,7%.

Analizadas las observaciones formuladas por la Honorable Cámara de Representantes a corte 31 diciembre de 2020 a la Unidad Nacional de Protección, como resultado de la auditoría practicada a los Estados Financieros y las notas a los estados contables a 31 de diciembre de 2021.

Se estableció que algunas observaciones de orden contable y/o administrativo persisten, lo que genera impacto y riesgo para el control del total de las transacciones, especialmente cuentas por cobrar, cuentas de difícil recaudo, cuentas por pagar, propiedad, planta y equipo, así como su patrimonio institucional negativo, afectando el desarrollo normal del proceso contable, lo que obliga a la Entidad a realizar ajustes y reclasificaciones. Esta situación se puede observar en los hallazgos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente informe.

2.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento a corte 31 de diciembre de 2021 presenta 41 hallazgos que datan de las vigencias 2014 (4 hallazgos), 2017 (8 hallazgos), 2018 (12 hallazgos) y 2019 (4 hallazgos) cuyas acciones de mejora no se han cumplido en tiempo, por lo que se encuentran en proceso de reformulación de acciones de mejora con plazo 31 de diciembre de 2022. De la vigencia 2021 se tienen 13 hallazgos los cuales corresponden a la auditoría anterior y se encuentran en fase de desarrollo de acciones por parte de la Entidad, teniendo el primer seguimiento el próximo 30 de junio de 2022.

Hallazgo	Cumplimiento en el plan	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora
Cuentas por pagar - Servicio de Alquiler Vehículos Blindados para servicios Ocasionales (hallazgo No.6) Año 2014	31/12/2016	31/12/2022
Ejecución contractual, Garantías y Reconocimiento de Servicios prestados por los contratistas de los Esquemas de Protección y Alquiler de Vehículos Blindados (hallazgo No. 45) Año 2014	31/12/2016	31/12/2022
pagos contrato 196 de 2012 Dificultades en la liquidación del contrato. (Hallazgo No.6) Año 2014	30/03/2017	31/12/2022
Normas de tránsito y uso del parque automotriz propiedad de la UNP hallazgo No.5) año 2014	30/03/2017	31/12/2022
Falta de documentación y/o soportes para que pueda evidenciar, corregir y contabilizar las partidas por identificar (soportes para que pueda evidenciar, corregir y contabilizar las partidas por identificar. No se ha depurado las partidas por conciliar a 31 de diciembre del 2018). HALLAZGO No.1 Año 2017	31/09/2019	31/12/2022
alta de seguimiento con las entidades para gestionar la cuenta de cobro La CGR identifico diferencias en la conta por cobrar correspondiente a los servicios seguridad y escoltas. (Hallazgo No. 2) Año 2017	31/12/2019	31/12/2022
Transporte Terrestre (Vehículos Automotores) Falta de conocimiento de del sistema TNS (Hallazgo No.3) Año 2017	30/06/2019	31/12/2022
No se ha realizado nunca el avalúo de los bienes de la Unidad Nacional de Protección. No existe avalúo de los bienes en la Unidad Nacional de Protección (Hallazgo No.5) Año 2017	31/12/2019	31/12/2022
Falta de conocimiento sobre el principio de anualidad en comisiones que inicia en diciembre y finaliza en enero (Hallazgo No.6) Año 2017	31/12/2019	31/12/2022
Ejecución de Recurso Convenio No. 305 de 2017 Falta de acompañamiento en la supervisión de convenios. (Hallazgo No.11) Año 2017	31/12/2019	31/12/2022
Presentación de Informe de Ejecución y Cuentas de Cobro para Hacer Efectivo el Pago. Falta de comunicación con las entidades para conciliar las cuentas por cobrar e informe operativo de SDP. (Hallazgo No.12) Año 2017	31/12/2019	31/12/2022
Traspaso vehículos de Subastas. Subastas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público le objeto a la UNP pagar multas, comparendos, sanciones y contravenciones con recursos propios. (Hallazgo No.14) Año 2017	31/12/2019	31/12/2022
Vulnerabilidad técnica sistema de información misional. No se cuenta con un adecuado sistema de información misional, que permita integrar las funciones de atención de solicitudes, asignación de Ordenes de Trabajo OT, evaluación de riesgo por el Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información - CTRAI, control de calidad, Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM- e implementación de medidas. (Hallazgo No.1) Año 2018	08/10/2020	31/12/2022

Hallazgo	Cumplimiento en el plan	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora
Giro Anticipado Giro realizado mediante Orden de pago Nro. 269294918 del 29 de agosto de 2018, por valor de \$500.000.000 MILLONES DE PESOS, por concepto de servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de escoltas fijos, giro realizado sin terminar el mes correspondiente al servicio agosto 2018, sin presentar factura del servicio y sin estar establecido en el contrato (Hallazgo No.2) Año 2018	31/12/2020	31/12/2022
Esquema Fijo - Contrato 526 de 2018 (1P) y (D) Deficiencia en las actividades de supervisión (operativa) (Hallazgo No.3) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
Arrendamiento de Vehículos Convencionales Deficiencia en la estructuración de los estudios previos Contratos 580 de 2017 y 758 de 2018 (D)., la verificación de los requerimientos técnicos y el seguimiento de las obligaciones de los contratistas frente a su capacidad de respuesta en las eventualidades contempladas tanto en lo ofertado como en lo finalmente pactado en los contratos para el arrendamiento de vehículos (Hallazgo No.4)	30/05/2020	31/12/2022
Gestión Documenta Falta de control y seguimiento en la gestión documental a la renta doras que suministran vehículos. (Hallazgo No.5) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
Contrato Nro. 828 del 2018. Sustitución de Vehículos por mantenimiento superior a 24 horas. incumplimiento del numeral 3.5 de la cláusula tercera del contrato en cuanto al mantenimiento de vehículos que superaron las 24 horas y no fueron reemplazados. (Hallazgo No.6) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
Deficiencias en la ejecución del Contrato 581 de 2017, por valor de (\$1.930.456.990), por la presencia de "hechos cumplidos, presentándose una sobre ejecución sin el respaldo de recursos exigido por la Ley de Presupuesto. Hallazgo No.7) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
actos administrativos medidas de protección para servidores y exservidores públicos (Hallazgo No.8) 2018	30/05/2020	31/12/2022
Convenio Marco de Colaboración No. 200-2014 y Convenio Interadministrativo No. 180221 de 2018 - Actos administrativos medidas de protección para servidores y exservidores públicos en razón de sus funciones. OI (Otra Incidencia - Traslado Contraloría Distrital de Bogotá) (Hallazgo No.9) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
Contrato de Compraventa No. 504 de 2018 - Cumplimiento de requisitos técnicos. " (Hallazgo No.10) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
Adición superior al 50% del valor del contrato Deficiencias en la ejecución del Contrato 517 de 2017, por valor de (\$7.777.599.263), sobrepasando el tope de la adición permitida a los contratos estatales del 50% del valor inicial del contrato. (Hallazgo No.11) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
Planeación - Procesos de Selección Abreviada Nro. PSA-UNP-90-2018 para la Contratación del Arrendamiento de Vehículos Blindados Contratos 827,828,829 de 2018 suscritos con el Consorcio" CONSORCIO REINTING BLINDADOS" (Hallazgo No.12) Año 2018	30/05/2020	31/12/2022
"FINALIZACIÓN, SUSPENSIÓN O DESMONTE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (F-D) – (IP)- (PAS)" (Hallazgo No.1) Año 2019	31/12/2021	31/12/2022

Hallazgo	Cumplimiento en el plan	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora
"OPORTUNIDAD EN EL DESARROLLO DE LA RUTA DE PROTECCIÓN-SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN – DTO.299 DE 2017. "(Hallazgo No.2) Año 2019	31/12/2021	31/12/2022
INFORMES DESUPERVISIÓN FINANCIERO - JURÍDICOS DELCONTRATO 753 DE 2018-ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS (Hallazgo No.4) Año 2019	31/12/2021	31/12/2022
"ADJUDICACIÓN PROCESO PSA-UNP NO. 90 DE 2018 (D) (OI)" (Hallazgo No.9) Año 2019	31/12/2021	31/12/2022

2.6. DENUNCIAS E INSUMOS

En el desarrollo de la presente auditoría, se recibieron y atendieron las siguientes denuncias e insumos, como se muestra a continuación:

Denuncia con radicado SIPAR 2021-230187-80134-D, del análisis se determinó hallazgo con connotación administrativa.

Insumo con radicado SIPAR 2022-231539-82111-SE, del análisis no se determinó ninguna observación.

Insumo con radicado SIPAR 2022-231534-82111-SE, del análisis no se determinó ninguna observación.

Insumo con radicado SIPAR 2021-229900-82111-SE , del análisis no se determinó ninguna observación.

Insumo suministrado por la DIARI mediante oficio 2021IE0093283, del análisis se determinó el hallazgo 13 del presente informe con connotación administrativa.

3. ANEXOS

Se anexan los estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2021.

CUADRO ANEXO No. 1

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
1137-2021	DRW019	16	10	ROYAL RENT	MANTENIMIENTO ENTRA A TALLER DRW019 EL DIA 14/09/2021 SALE DE TALLER DRW019 EL DIA 22/09/2021	27-oct-21
1137-2021	DRX460	13	10	ROYAL RENT	MANTENIMIENTO ENTRA A TALLER DRX460 EL DIA 16/09/2021 SALE DE TALLER DRW019 EL DIA 27/09/2021	27-oct-21
1137-2021	FV0492	12	11	ROYAL RENT	MANTENIMIENTO ENTRA A TALLER FVO EL DIA 10/09/2021 SALE DEL TALLER EL DIA 22/09/2022	27-oct-21
1137-2021	FVQ536	15	8	ROYAL RENT	MANTENIMIENTO ENTRA A TALLER FVO EL DIA 05/09/2021 SALE DEL TALLER EL DIA 16/09/2022	27-oct-21
1137-2021	FVR842	17	6	ROYAL RENT	FVR842 ENTRA A TALLER EL DIA 24/09/2021 SIN SUSTITUTO	27-oct-21
1137-2021	GCW463	20	3	ROYAL RENT	ENTRA A TALLER EL DIA 14/09/2021SALE DEL TALLER EL 18/09/2021	27-oct-21
1137-2021	GTM732	18	5	ROYAL RENT	ENTRA A TALLER EL DIA 16/09/2021SALE DEL TALLER EL 22/09/2022	27-oct-21
1137-2021	GTM742	20	3	ROYAL RENT	ENTRA A TALLER EL DIA 13/09/2021SALE DEL TALLER EL 17/09/2023	27-oct-21
1137-2021	HFQ665	14	9	ROYAL RENT	ENTRA A TALLER EL DIA 15/09/2021SALE DEL TALLER EL 25/09/2024	27-oct-21
1137-2021	GCW431	21	6	ROYAL RENT	ENTRA A MENTENIMIENTO 21/10/2021	18-nov-21
1137-2021	GCW934	25	2	ROYAL RENT	ENTRA A MENTENIMIENTO 26/10/2021	18-nov-21
1137-2021	GCW516	21	5	ROYAL RENT	ENTRA A MENTENIMIENTO 14/10/2021 SIN SUSTITUTO	18-nov-21
1137-2021	GTM612	23	4	ROYAL RENT	ENTRA A MENTENIMIENTO 20/10/2021 SIN SUSTITUTO	18-nov-21
1137-2021	HFQ339	14	4	ROYAL RENT	ENTRA A MENTENIMIENTO 19/10/2021 SIN SUSTITUTO	18-nov-21
1137-2021	FOX099	14	7	ROYAL RENT	ENTRA A MENTENIMIENTO 14/10/2021 SIN SUSTITUTO	18-nov-21
867-2021	FPQ465	4	5	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FPQ465 EL DIA 04/06/2021 ENTRA LA FYR500 EL DIA 10/06/2021	28-jun-21
867-2021	FY2177	28	2	NEOSTAR	ENTRA AMANTENIMIENTO EL DIA 27/06/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/06/2021	28-jun-21
867-2021	FNQ340	1	2	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FNQ340 EL DIA 01/06/2021 ENTRA LA FZR334 EL DIA 04/06/2021	28-jun-21
867-2021	DZZ493	15	15	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 31/05/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 16/06/2021	28-jun-21
867-2021	FYR519	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 27/06/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/06/2021	28-jun-21
867-2021	IWL121	23	7	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 17/06/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 25/06/2021	28-jun-21
867-2021	IXX919	15	12	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA IXX919 EL DIA 15/06/2021 ENTRA LA DZZ512 EL DIA 28/06/2021	28-jun-21
867-2021	FPQ482	15	6	NEOSTAR	FPQ482 ENTRA A TALLER EL DIA 15/06/2021 ENTRA COMO SUSTITUTO LA JVV974 EL DIA 22/06/2021	28-jun-21
867-2021	IWL114	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 14/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 19/07/2021	23-jul-21

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
867-2021	IXU449	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 12/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 15/07/2021	23-jul-21
867-2021	ZZU696	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 06/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 09/07/2021	23-jul-21
867-2021	DOZ736	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 09/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 14/07/2021	23-jul-21
867-2021	DW M027	25	5	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 17/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 23/07/2021	23-jul-21
867-2021	IWK267	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 16/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 19/07/2021	23-jul-21
867-2021	UBN102	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 13/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 16/07/2021	23-jul-21
867-2021	DW M016	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 01/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 06/07/2021	23-jul-21
867-2021	UULO00	12	5	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA UULO00 EL DIA 12/08/2021 ENTRA LA IKY335 EL DIA 18/08/2021	28-jul-21
867-2021	ZYP903	27	3	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 27/08/2021 SIN SALIDA	28-jul-21
867-2021	EIV208	23	7	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 23/08/2021 SIN SLIDA	28-jul-21
867-2021	FYT137	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 24/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 27/08/2021	28-jul-21
867-2021	HTL806	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 02/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 07/08/2021	28-jul-21
867-2021	FYZ162	23	3	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FYZ162 EL DIA 23/08/2021 ENTRA LA JNX740 EL DIA 27/08/2021	28-jul-21
867-2021	UUS966	19	7	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA UUS966 EL DIA 19/08/2021 ENTRA LA DOT527 EL DIA 27/08/2021	28-jul-21
867-2021	IWK267	2	7	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA IWK267 EL DIA 02/08/2021 ENTRA LA DOO255 EL DIA 10/08/2021	28-jul-21
867-2021	IDV299	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 28/08/2021 SIN SALIDA	28-jul-21
867-2021	FZQ580	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 02/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 05/08/2021	28-jul-21
867-2021	DW M028	24	6	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA DWM028 EL DIA 24/08/2021 ENTRA LA JVV243 EL DIA 31/08/2021	28-jul-21
867-2021	FYZ178	7	2	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FYZ178 EL DIA 07/09/2021 ENTRA LA FNW980 EL DIA 10/09/2021	23-jul-21
867-2021	DZZ497	21	8	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA DZZ497 EL DIA 21/09/2021 ENTRA LA UBN093 EL DIA 30/09/2021	23-jul-21
867-2021	DNS748	8	4	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA DNS748 EL DIA 08/09/2021 ENTRA LA FNW964 EL DIA 13/09/2021	23-jul-21
867-2021	FZP490	25	5	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 23/09/2021 SALE DE MANTENIEMTNO EL DIA 29/09/2021	23-jul-21
867-2021	FZM776	3	7	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FZM776 EL DIA 03/09/2021 ENTRA LA IXU969 EL DIA 11/09/2021	23-jul-21
867-2021	JNX762	27	3	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 05/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 09/09/2021	23-jul-21
867-2021	DW M027	27	3	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 23/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 27/09/2021	23-jul-21

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
867-2021	GLM 837	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 17/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/09/2021	23-jul-21
867-2021	FNT2 63	17	13	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 06/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO 20/09/2021	23-jul-21
867-2021	FZP5 07	16	8	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FZP507 EL DIA 16/10/2021 ENTRA LA DZZ505 EL DIA 25/10/2021	28-sept-21
867-2021	GBR6 41	24	6	NEOSTAR	CAMBIO SALE FZP490 EL DIA 30/09/2021 ENTRA LA GBR641 EL DIA 07/10/2021	28-sept-21
867-2021	JV2 51	20	10	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 11/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/10/2021	28-sept-21
867-2021	FZT4 85	12	3	NEOSTAR	FZT485 EN MANTENIMIENTO EL DIA 12/10/2021 ENTRA COMO SUSTITUTO LA GLW724 16/10/2021	28-sept-21
867-2021	HTL8 06	5	8	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA HTL806 EL DIA 05/10/2021 ENTRA LA UDM173 EL DIA 14/10/2021	28-sept-21
867-2021	DZZ4 94	24	6	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 15/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/10/2021	28-sept-21
867-2021	FYZ1 67	14	10	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA FYZ167 EL DIA 14/10/2021 ENTRA LA GLM867 26/10/2021	28-sept-21
867-2021	GLW 714	20	8	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA GLW714 EL DIA 20/10/2021 ENTRA LA FYZ178 EL DIA 29/10/2021	28-sept-21
867-2021	UBN 094	21	9	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 20/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/10/2021	28-sept-21
867-2021	IWL1 21	23	7	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 22/10/2021 SALE DE MANENIMIENTO 30/10/2021	28-sept-21
867-2021	IJS92 7	23	7	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 30/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 08/10/2021	28-sept-21
867-2021	DXM 607	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 05/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 08/10/2021	28-sept-21
867-2021	JVW2 57	25	5	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 16/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/10/2021	28-sept-21
867-2021	DOT5 42	2	3	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA DOT542 EL DIA 02/11/2021 ENTRA LA FZT469 EL DIA 06/11/2021	26-oct-21
867-2021	DW M03 8	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 17/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/11/2021	26-oct-21
867-2021	FNW 966	25	5	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 16/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/11/2021	26-oct-21
867-2021	FOY8 53	19	11	NEOSTAR	ENTRA AMANTENIMIENTO EL DIA 11/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 23/11/2021	26-oct-21
867-2021	FPV0 41	27	3	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 19/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 23/11/2021	26-oct-21
867-2021	FYR5 10	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 17/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 20/11/2021	26-oct-21
867-2021	FYT1 37	19	11	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 10/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/11/2021	26-oct-21
867-2021	FYX0 05	25	5	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 25/11/2021 SIN SALIDA	26-oct-21
867-2021	FZR3 65	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 11/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 16/11/2021	26-oct-21
867-2021	IJZ06 7	28	2	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 26/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 29/11/2021	26-oct-21
867-2021	INL6 51	26	4	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 26/11/2021 SIN SALIDA	26-oct-21
867-2021	JNX7 31	17	12	NEOSTAR	CAMBIO SALE LA JNX731 EL DIA 17/11/2021 ENTRA LA IWL112 EL DIA 30/11/2021	26-oct-21

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
867-2021	JVW257	22	8	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 16/11/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 25/11/2021	26-oct-21
867-2021	UUQ846	12	18	NEOSTAR	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 12/11/2021 SIN SALIDA	26-oct-21
867-2021	DJX480	7	23	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 01/12/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 07/12/2021	23-nov-21
867-2021	DQO546	8	22	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 01/12/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 06/12/2021	23-nov-21
867-2021	FNW953	10	20	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 10/12/2021	23-nov-21
867-2021	FNW980	2	28	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 02/12/2021	23-nov-21
867-2021	FOQ441	6	24	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 06/12/2021	23-nov-21
867-2021	FVN175	4	26	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 04/12/2021	23-nov-21
867-2021	FYT136	6	24	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 06/12/2021	23-nov-21
867-2021	FYX005	11	19	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 1/12/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 11/12/2021	23-nov-21
867-2021	FZQ582	2	28	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 2/12/2021	23-nov-21
867-2021	GLW722	2	28	NEOSTAR	SALE DE TALLER EL DIA 2/12/2021 - ENTRA A TALLER EL DIA 7/12/2021	23-nov-21
867-2021	IWK267	5	25	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 5/12/2021	23-nov-21
867-2021	UBK463	2	28	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 2/12/2021	23-nov-21
867-2021	UBN102	3	27	NEOSTAR	ENTRA A TALLER EL DIA 3/12/2021	23-nov-21
869-2021	FOQ239	7	6	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 17ABR2021 - SE ENTREGA COMO CAMBIO DEFINITIVO EL FVS811 EL 30ABR2021.	26-may-21
869-2021	DWMO26	28	2	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 5/05/2021 -- SALE DE TALLER EL DIA 8/05/2021	23-jun-21
869-2021	DZZ492	27	3	SECURITY RENT LTDA	CAMBIO SALE LA FVN966 EL DIA 30/04/2021 -- ENTRA LA DZZ492 EL DIA 1/05/2021 - INGRESA A TALLER EL DIA 26/05/2021 -- SALE DE TALLER EL DIA 30/05/2021	23-jun-21
869-2021	FVO537	10	16	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 3/05/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 18/05/2021 -- VUELVE A INGRESA A TALLER EL DIA 24/05/2021 SUSTITUTO FPQ504 EL DIA 25/05/2021	23-jun-21
869-2021	FYR516	27	3	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 27/05/2021 SIN SUSTITUTO	23-jun-21
869-2021	GSN143	24	6	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 6/05/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 13/05/2021	23-jun-21
869-2021	GLW706	18	12	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 18 DE MAYO DE 2021 SIN SALIDA - SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO POR EL VEHICULO EJP895 EL DIA 26 DE MAYO DE 2021	23-jun-21
869-2021	FZM790	21	9	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 21 DE MAYO DE 2021 SIN SALIDA	23-jun-21
869-2021	GLW701	11	19	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 12 DE MAYO DE 2021 SIN SALIDA - SE ENTREGA COMO SUSTITUTO EL VEHICULO DE PLACA FZR378	23-jun-21

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
869-2021	FZR375	28	2	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 24 MAYO 2021 - SALIDA DE TALLER 27 MAYO 2021	23-jun-21
869-2021	ELO870	26	4	SECURITY RENT LTDA	INGRESA A TALLER EL DIA 26 DE MAYO DE 2021 SIN SALIDA	23-jun-21
869-2021	DQO556	5	10	SECURITY RENT LTDA	ENTRA A TALLER EL DIA 4/06/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 15/06/2021	27-jul-21
869-2021	EIW635	21	9	SECURITY RENT LTDA	ENTRA A TALLER EL DIA 21/06/2021 SIN SUSTITUTO	27-jul-21
869-2021	DW M012	25	5	SECURITY RENT LTDA	ENTRA A TALLER EL DIA 30/06/2021 -- SALE DE TALLER E DIA 06/07/2021	28-ago-21
869-2021	DZZ492	14	16	SECURITY RENT LTDA	ENTRA A TALLER EL DIA 14/07/2021 SIN SUSTITUTO	28-ago-21
869-2021	EJP895	3	9	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 03SEP2021	24-sept-21
869-2021	FZR378	26	4	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 08SEP2021 - SALIDA DE TALLER 10SEP2021	24-sept-21
869-2021	GLW724	21	9	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 13SEP2021 - SALIDA DE TALLER 18SEP2022	24-sept-21
869-2021	DNS731	28	2	SECURITY RENT LTDA	SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO PRINCIPAL HTW437 EL CUAL SE ENCUENTRA EN TALLER DESDE EL 26AGO2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHÍCULO DWM017 EL 02SEP2021.	24-sept-21
869-2021	FYZ155	22	7	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 27SEP2021 - SIN SALIDA	24-sept-21
869-2021	FZM771	27	3	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 21SEP2021 - SIN SALIDA	24-sept-21
869-2021	JNX741	28	2	SECURITY RENT LTDA	DENTRO DEL 15% DE ACUERDO AL CONTRATO	24-sept-21
869-2021	DOT539	21	2	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 22SEP2021 - SALIDA DE TALLER 25SEP2021	24-sept-21
869-2021	EIW646	18	12	SECURITY RENT LTDA	SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO FYZ155 EL 22SEP2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHÍCULO FVN966 EL30SEP2021.	24-sept-21
869-2021	DOZ734	9	20	SECURITY RENT LTDA	INGRESO A TALLER 27SEP2021 - SIN SALIDA	24-sept-21
869-2021	FZP502	27	3	SECURITY RENT LTDA	INGRES A TALLER 29SEP2021 - SIN SALIDA	24-sept-21
871-2021	EMX030	12	3	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 19/04/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/04/2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DMZ760	6	4	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA DMZ760 EL DIA 22/04/2021 ENTRA LA GBR778 EL DIA 27/04/2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DQR577	12	2	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 27/04/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/04/2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DON583	0	14	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 17/04/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/04/2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DM W020	1	13	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 14/04/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/04/2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DMY681	4	10	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 19/04/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/04/2021	17 a 30 abril 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	DXM148	5	9	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA DXM148 EL DIA 21/04/2021 ENTRA LA DCA282 EL DIA 03/05/2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DMY783	7	7	SALMOTOR S	SALIDA DE TALLER 20ABR2021 - INGRESA NUEVAMENTE A TALLER 26ABR2021- SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	FZY197	3	11	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 19ABR2021 - SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO FZY197 - SE ENTREGA EL VEHÍCULO DMY785 EL 23ABR2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	JDX517	3	11	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 19ABR2021 - SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	FOP113	7	7	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 26MAR2021 - SALIDA DE TALLER 10ABR2021 -INGRESA NUEVAMENTE A TALLER 23ABR2021 - SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	FOY244	11	3	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 26ABR2021 - SALIDA DE TALLER 30ABR2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	E1V482	11	3	CALMORI	INGRESA A TALLER 26ABR2021 - SALIDA DE TALLER 30ABR2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	EIV804	11	3	CALMORI	INGRESO A TALLER 30MAR2021 - SALIDA DE TALLER 14ABR2021 - INGRESA NUEVAMENTE 27ABR2021 -SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	EJW119	10	4	CALMORI	INGRESA A TALLER 26ABR2021 - SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	DQR973	10	4	CALMORI	SALIDA DE TALLER 21ABR2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	FOK722	10	4	CALMORI	INGRESA A TALLER 26ABR2021 - SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	ELW393	6	8	CALMORI	INGRESA A TALLER 22ABR2021 - SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	FY0666	12	2	CALMORI	SALIDA DE TALLER 19ABR2021	17 a 30 abril 2021
871-2021	DMY144	10	4	CALMORI	INGRESO A TALLER 26ABR2021- SIN SALIDA	17 a 30 abril 2021
871-2021	DIMY686	25	5	CALMORI	MANTENIMENI ENTO EL DIA 25MAY2021 SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	GLT719	27	3	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 10/05/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 14/05/2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	GLT723	17	13	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 01/05/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 15/05/2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	EIV800	25	5	CALMORI	ENTRA AMANTENIMIENTO EL DIA 01/05/2021 SALE DE MAN TENIMEINTO EL DIA 06/05/2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DQR577	28	2	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 01/05/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 04/05/2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DON583	21	9	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 01/05/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 11/05/2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DW0611	28	2	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 28/05/2021 SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	EL0525	20	10	CALMORI	CAMBIO SALE LA EL0525 EL DIA 09/05/2021 ENTRA LA FN0689 EL DIA 10/05/2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DMW020	0	30	CALMORI	ENTRA AMANTENIMIENTO EL DIA 30/04/2021 SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DMY681	0	30	CALMORI	ENTRA AMANTENIMIENTO EL DIA 30/04/2021 SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DQO281	27	3	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 27-05-2021- SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DQO270	20	10	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 20-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	FOP114	24	6	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 20-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	EMX032	11	19	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 11-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	GQT717	18	12	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 18 -05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	EMX035	24	6	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 24 -05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	FZY194	4	26	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 04-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	GP0794	20	10	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 20-05-2021 - SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DOT026	4	26	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER EL 04-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DQU773	5	25	CALMORI	INGRESA A TALLER EL 05-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DQR975	20	10	CALMORI	INGRESA A TALLER EL 20-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DOK174	18	12	CALMORI	INGRESA A TALLER EL 18-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	JVV927	27	3	CALMORI	INGRESA A TALLER EL 27-05-2021- SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DOT030	18	12	CALMORI	INGRESA A TALLER EL 18-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DWO619	12	18	CALMORI	INGRESA A TALLER EL DIA 12-05-2021-SIN SALIDA	1 a 30 mayo 2021
871-2021	EDZ845	12	18	CALMORI	INGRESA A TALLER EL 12-05-2021	1 a 30 mayo 2021
871-2021	DMY680	11	19	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 11/06/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/06/2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DOT027	19	11	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 04/06/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 16/06/2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DON489	20	10	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 31/05/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 11/06/2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWQ611	1	9	CALMORI	CAMBIO SALE LA DWQ611 ENTRA LA JVP852 EL DIA 11/06/2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DMY681	1	27	CALMORI	CAMBIO SALE LA DMY681 EL DIA 01/06/2021 ENTRA LA DWQ611 EL DIA 29/06/2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DOT028	16	8	CALMORI	DOT028 EN MANTENIMIENTO EL DIA 16/06/2021 ENTRA COMO SUSTITUTO LA DMY130 EL DIA 25/06/2021	1 a 30 junio 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	DMW020	0	30	CALMORI	EN MANTENIMIENTO	1 a 30 junio 2021
871-2021	FZM372	27	3	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 21JUN2021 - SALIDA DE TALLER 23JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWP442	27	3	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 21JUN2021 - SALIDA DE TALLER 25JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWP438	28	2	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 03JUN2021 - SALIDA DE TALLER 06JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	FZM373	27	3	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 04JUN2021 - SALIDA DE TALLER 08JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	FOY248	28	2	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER EL 31MAY2021 - SALIDA DE TALLER 03JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	EMX035	24	6	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 24JUN2021 -SIN SALIDA	1 a 30 junio 2021
871-2021	EIV598	23	7	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 03JUN2021 - SALIDA DE TALLER 11JUN202	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWK843	11	19	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 08JUN2021 -SALIDA DE TALLER 28JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	FZM277	7	15	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 31MAY7021 - SALIDA DE TALLER 16JUN2021 SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO FZM277 EL 22JUN2021, SE ENTREGA EL VEHICULO DE PLACAS FZY197 EL 23JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DON486	23	7	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 03JUN2021 - SALIDA DE TALLER 11JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	FOY244	7	8	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 17JUN2021 - SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO FOY244 EL 16JUN2021 - SE HACE ENTREGA DEL VEHÍCULO DQO278 EL 16JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	EMX024	10	5	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER-10JUN2021 - SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO EMX024 Y SE HACE ENTREGA DEL VEHICULO 001715 EL 16JUN2021.	1 a 30 junio 2021
871-2021	DVY939	28	2	CALMORI	INGRESO A TALLER 07JUN2021 - SALIDA DE TALLER 10JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	EIV804	10	20	CALMORI	INGRESO A TALLER 101JUN2021 -SIN SALIDA	1 a 30 junio 2021
871-2021	EMP740	27	3	CALMORI	INGRESO A TALLER 21JUN2021 - SALIDA DE TALLER 25JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWK117	16	14	CALMORI	INGRESO A TALLER 01JUN2021 - SALIDA DE TALLER 25JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DQR975	17	13	CALMORI	INGRESO A TALLER 03JUN2021 - SALIDA DE TALLER 17JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	GLT725	25	5	CALMORI	INGRESO A TALLER 23JUN2021 - SALIDA DE TALLER 29JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DQR973	15	15	CALMORI	INGRESO A TALLER 05JUN2021 - SALIDA DE TALLER 21JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DMY694	28	2	CALMORI	INGRESO A TALLER 01JUN2021 - SALIDA DE TALLER 04JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	ED2840	15	15	CALMORI	INGRESO A TALLER 03JUN2021 • SALIDA DE TALLER 10JUN2021 - INGRESA NUEVAMENTE EL 21JUN2021 SIN SALIDA	1 a 30 junio 2021
871-2021	FYO667	27	3	CALMORI	INGRESO A TALLER 08JUN2021 - SALIDA DE TALLER 12JUN2021	1 a 30 junio 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	DZW000	21	7	CALMORI	INGRESO A TALLER 21JUN2021 SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DZW000 EL 21JUN2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS FOR852 EL 29JUN2021.	1 a 30 junio 2021
871-2021	EDZ842	27	3	CALMORI	INGRESO A TALLER 17JUN2021 - SALIDA DE TALLER 21JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DMY144	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER 01JUN2021 - SIN SALIDA	1 a 30 junio 2021
871-2021	DMY688	23	7	CALMORI	INGRESO A TALLER 15JUN2021 - SALIDA DE TALLER 23JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	ELW393	7	23	CALMORI	INGRESA A TALLER 22ABR2021 - SALIDA DE TALLER 24JUN2021	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWQ619	2	2	CALMORI	INGRESA A TALLER 02JUN201 SE FINALIZA SERVICIO	1 a 30 junio 2021
871-2021	DWO609	26	4	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 07-07-2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 12-07-2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	GBR778	27	3	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 14/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 16/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	FZM274	26	4	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 26/07/2021 SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	DON583	25	5	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 23/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 29/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMZ362	12	18	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 08/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 27/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMZ745	24	6	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 16/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 23/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	JLW642	27	3	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 22/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 26/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	EOM569	26	4	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 26/07/2021 SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMZ363	16	14	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 24/06/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 15/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DSN952	16	14	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 16/07/2021 SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	JLX051	20	10	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 19/07/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 30/07/2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMZ753	27	3	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS DMZ753 INGRESA A TALLER 12JUL2021 -VEHICULO DE PLACAS DMZ753 SALE DE TALLER 16JUL2021	1 a 30 julio 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	FOP114	11	18	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER 30JUN2021-SALE DE TALLER 2JUL2021-INGRESA NUEVAMENTE A TALLER 12JUL2021, SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO Y SE HACE ENTREGA DMZ740 30JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	GP0794	8	3	SALMOTOR S	INGRESA A TALLER 19JUL2021 SE HACE DEVOLUCION DEL VEHÍCULO SUSTITUTO DM2740 Y RETORNA EL VEHICULO PRINCIPAL GP0794 23JUL2021 EL CUAL SE ENCUENTRABA EN TALLER DESDE EL 20MAY2021.	1 a 30 julio 2021
871-2021	FZM369	25	5	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS FZM369 INGRESA A TALLER 6JUL2021-VEHICULO DE PLACAS FZM369 SALE DE TALLER 12JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	GQT714	28	2	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS GQT714 INGRESA A TALLER 23JUL2021-VEHICULO DE PLACAS GQT714 SALE DE TALLER 26JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	FPW357	27	3	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS FPW357 INGRESA A TALLER 12JUL2021-VEHICULO DE PLACAS FPW357 SALE DE TALLER 16JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DWP436	23	7	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS DWP436 INGRESA A TALLER 21JUL2021-VEHICULO DE PLACAS DWP436 SALE DE TALLER 29JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMZ755	22	8	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS DMZ755 SALE DE TALLER 9JUL2021 EL CUAL SE ENCONTRABA EN TALLER DESDE 30JUN2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	FOP111	23	7	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS FPO111 INGRESA A TALLER 14JUL2021-VEHICULO DE PLACAS FPO111 SALE DE TALLER 22JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	ELW395	5	25	CALMORI	SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS EIV804 DEBIDO A SE ENCUENTRA EN TALLER DESDE EL 10JUN2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS ELW395 EL 26JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DWK117	13	17	CALMORI	SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DW6117 DEBIDO A SE ENCUENTRA EN TALLER DESDE EL 01JUL2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS EIV804 EL 19JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DWQ623	27	3	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS DW0623 INGRESO A TALLER 27JUL2021- SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMY696	18	12	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS DMY696 INGRESO A TALLER 08JUL2021-VEHICULO DE PLACAS DMY696 SALE DE TALLER 21JUL2021	1 a 30 julio 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	DMY 699	14	16	CALMORI	VEHICULO OMY699INGRESO A TALLER 07JUL2021- VEHICULO DMY699 SALE DE TALLER 13JUL2021- INGRESA NUEVAMENTE A TALLER EL D/A 19JUL2021 SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	EMP 753	24	6	CALMORI	VEHICULO EMP753 INGRESA A TALLER 12JUL2021- VEHICULO EMP753 SALE DE TALLER 19JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	JUM 923	12	18	CALMORI	SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS EDZ840 DEBIDO A SE ENCUENTRA EN TALLER DESDE EL 21JUN2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS JUM923 EL 19JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	GLT7 13	28	2	CALMORI	VEHICULO GLT713 INGRESO A TALLER 28JUL2021- SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	EMP 759	22	8	CALMORI	VEHICULO EMP759 INGRESO A TALLER 22JUL2021- SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	JRM9 65	12	18	CALMORI	SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DMY144 DEBIDO A SE ENCUENTRA EN TALLER DESDE EL 1JUN2021, SE HACE ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS JRM965 EL 19JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	GBM 050	27	3	CALMORI	VEHICULO GBM050 INGRESO A TALLER 27JUL2021- SIN SALIDA	1 a 30 julio 2021
871-2021	JWQ 072	26	4	CALMORI	VEHICULO JWQ072 INGRESO A TALLER 16JUL2021- VEHICULO JWQ072 SALE DE TALLER 21JUL2021	1 a 30 julio 2021
871-2021	DMZ 740	3	27	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 27AGO2021- SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GPO 794	22	18	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 18AGO2021- SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMY 782	21	9	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 09AGO2021 SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO DMY782, SE HACE ENTREGA DE LA DMY783 EL 20AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	FZY2 00	13	17	sALMOTORS	INGRESO A TALLER 17AGO2021 SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO FZY200, SE HACE ENTREGA DE LA FPW357 EL 21AGO2021.	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIV4 77	6	24	sALMOTORS	INGRESO A TALLER 19AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EMX 032	9	21	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 31JUL2021 - SALIDA DE TALLER 10AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EMX 031	7	23	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 17AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIV5 98	4	26	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 13AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DWK 843	3	27	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 17AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JDX5 17	27	3	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 03AGO2021 SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO JDX517, SE HACE ENTREGA DEL VEHÍCULO FOP114 EL 12AGO2021.	1 a 30 agosto 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	GQT 708	26	4	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 04AGO2021 SE REALIZA CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHÍCULO GQT708, SE HACE ENTREGA DE LA FZY192 EL 17AGO2021.	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DQO 278	3	27	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 17AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIV4 82	3	27	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER 11AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DQU 771	2	28	CALMORI	INGRESO A TALLER 20AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIV8 04	9	21	CALMORI	INGRESO A TALLER 10AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DWQ 623	1	29	CALMORI	SALIDA DE TALLER 02AGO2021 - INGRESO A TALLER 27JUL2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMY 696	20	10	CALMORI	INGRESO A TALLER 06AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EDZ8 46	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER 23AGO2021 - SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	FOK7 21	22	8	CALMORI	INGRESO A TALLER 08AGO2021 - SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DQR 973	11	19	CALMORI	INGRESO A TALLER 09AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EDZ8 28	18	12	CALMORI	INGRESO A TALLER 01AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EDZ8 47	2	28	CALMORI	INGRESO A TALLER 28AGO2021 - SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EDZ8 44	18	12	CALMORI	INGRESO A TALLER 12AGO2021 - SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIV7 95	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER 23AGO2021 - SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GLT7 13	17	13	CALMORI	SALIDA DE TALLER 18AGO2021 - INGRESO A TALLER 28JUL2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EMP 759	18	12	CALMORI	SALIDA DE TALLER 19AGO2021 - INGRESO A TALLER 22JUL2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	ELW 394	3	27	CALMORI	INGRESO A TALLER 16AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DVY9 25	14	16	CALMORI	INGRESO A TALER 05AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DWQ 617	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER 04AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GBM 050	5	25	CALMORI	SALIDA DE TALLER 06AGO2021 - INGRESO A TALLER 27JUL2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMY 688	3	27	CALMORI	INGRESO A TALLER 27AGO2021- SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	ELW 393	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER 06AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIV8 03	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER 17AGO2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DWQ 609	8	22	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 19/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 28/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GBR7 78	11	19	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 01/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 13/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	FOR8 59	21	9	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 09/08/2021 SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	EIV790	12	18	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 18/08/2021 SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DON583	6	24	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 20/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 27/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GQT702	4	26	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 13/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 18/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMZ362	25	5	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 05/08/2021 SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JLW642	15	15	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 05/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 17/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JWV234	4	26	CALMORI	CAMBIO SALE LA EOM569 EL DIA 26/07/2021 ENTRA LA JWV234 EL DIA 05/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JWY066	12	18	CALMORI	CAMBIO SALE LA FZO488 EL DIA 12/08/2021 ENTRA LA JWY066 EL DIA 13/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JLW646	21	9	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 09/08/2021 SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMY692	20	10	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 10/08/2021 SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JWV236	2	28	CALMORI	CAMBIO SALE LA DSN952 EL DIA 16/07/2021 ENTRA LA JWV236 EL DIA EL DIA 03/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMY130	11	19	CALMORI	CAMBIO SALE LA DMY130 EL DIA 19/08/2021 ENTRA LA DOT028 EL DIA 20/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DOT028	19	11	CALMORI	CAMBIO SALE LA DMY130 EL DIA 19/08/2021 ENTRA LA DOT028 EL DIA 20/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	EIU139	10	20	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 20/08/2021 SIN SALIDA	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMY140	3	27	CALMORI	CAMBIO SALE LA JLX051 EL DIA 31/07/2021 ENTRA LA DMY140 EL DIA 04/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GQT716	6	24	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 05/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 12/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	ELO525	4	26	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 07/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 12/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JWV225	3	27	CALMORI	CAMBIO SALE LA GHX963 EL DIA 03/08/2021 CTO 942 ENTRA LA JWV225 EL DIA 04/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	JXN685	19	11	CALMORI	CAMBIO SALE LA DSK146 EL DIA 19/08/2021 CTO 824 ENTRA LA JXN685 EL DIA 20/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GQT696	5	25	SALMOTOR S	SALE POR DESMONTE EL DIA 06/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	GBM048	5	25	CALMORI	SALE POR DESMONTE EL DIA 11/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	FZO488	13	17	CALMORI	CAMBIO SALE LA FZO488 EL DIA 12/08/2021 ENTRA LA JWY066 EL DIA 13/08/2021	1 a 30 agosto 2021
871-2021	DMZ753	28	2	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DMZ753 EL DIA 2/09/2021 - SIN SALIDA	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	GPO794	28	2	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS GPO794 INGRESA A TALLER DESDE EL 18/08/2021 Y SALE DEL TALLER EL DIA 13/09/2021 CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS GPO794 EL DIA 14/09/2021 E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS FOY243 EL DIA 15/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOY243	2	28	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS GPO794 EL DIA 14/09/2021 E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS FOY243 EL DIA 15/09/2021	1 a 30 septiembre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	JXO736	12	18	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO - SALE VEHICULO DE PLACAS FOY243 EL DIA 12/09/2021 E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS JXO736 EL DIA 13/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY783	8	22	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DMY783 EL DIA 22/09/2021 E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS JXO732 EL 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JXO732	22	8	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DMY783 EL DIA 22/09/2021 E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS JXO732 EL 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FNO683	2	28	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FNO683 EL DIA 21/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMZ754	2	28	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DMZ754 EL DIA 13/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMZ748	24	6	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS DMZ748 INGRESA A TALLER EL DIA 6/09/2021 - SIN SALIDA - CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DMZ748 E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS JLX403 EL DIA 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JLX403	22	8	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DMZ748 POR ENCONTRARSE EN TALLER E INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS JLX403 EL DIA 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DWP438	27	3	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DWP438 POR SINIESTRO REPORTADO EL 3/09/2021 INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS FOP113 EL DIA 9/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOP113	8	22	SALMOTOR S	CAMBIO DEFINITIVO DEL VEHICULO DE PLACAS DWP438 POR SINIESTRO REPORTADO EL 3/09/2021 INGRESA EL VEHICULO DE PLACAS FOP113 EL DIA 9/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EMX033	25	5	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EMX033 EL DIA 1/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EIW629	13	17	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EIW629 EL DIA 8/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EMX025	10	20	SALMOTOR S	VEHICULO DE PLACAS EXM025 INGRESA A TALLER EL DIA 30/08/2021 Y RETORNA A SERVICIO EL DIA 11/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DWK843	1	29	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DWK843 EL DIA 15/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOP114	4	26	SALMOTOR S	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FOP114 EL DIA 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	ELW395	3	27	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS ELW395 EL DIA 16/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EMP740	20	10	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EMP740 EL DIA 10/09/2021 - SIN SALIDA DE TALLER	1 a 30 septiembre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	FZO486	2	28	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FZO486 EL DIA 15/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY696	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DMY696 EL DIA 21/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	GLS884	1	29	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS GLS884 INGRESA A TALLER EL DIA 30/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 2/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DQU785	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DQU785 EL DIA 1/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EDZ846	12	18	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EDZ846 INGRESA A TALLER EL DIA 23/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 13/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DQR973	15	15	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DQR973 EL DIA 9/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EDZ847	18	12	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EDZ847 INGRESA A TALLER EL DIA 20/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 19/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EDZ844	2	28	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EDZ844 INGRESA A TALLER EL DIA 12/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 3/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FNO034	2	28	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FNO034 EL DIA 28/09/2021 - SIN SALIDA DE TALLER	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY694	4	26	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DMY694 EL DIA 9/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOK722	24	6	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FOK722 EL DIA 2/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EIV795	7	23	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EIV795 INGRESA A TALLER EL DIA 23/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 8/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DWM043	20	10	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DWM043 EL DIA 6/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EIV798	1	29	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EIV798 INGRESA A TALLER EL DIA 30/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 2/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EMP753	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EMP753 EL DIA 1/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JUM923	2	28	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS JUM923 EL DIA 7/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FYO667	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FYO667 EL DIA 13/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMZ361	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS DMZ361 EL DIA 14/09/2021	1 a 30 septiembre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	EMP 759	26	4	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EMP759 INGRESA A TALLER EL DIA 30/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 27/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EDZ8 45	10	20	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EDZ845 INGRESA A TALLER EL DIA 20/09/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 01/10/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FYO6 72	14	16	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS FYO672 INGRESA A TALLER EL DIA 30/08/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 15/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	ELW 396	3	27	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS ELW396 EL DIA 24/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOR8 52	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS FOR852 EL DIA 7/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EDZ8 34	2	28	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EDZ834 EL DIA 22/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EDZ8 42	3	27	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EDZ842 EL DIA 6/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JRM9 65	1	29	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS JRM965 EL DIA 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JWQ 072	5	25	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS JWQ072 EL DIA 10/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	ELW 393	7	23	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS ELW393 EL DIA 23/09/2021 - SIN SALIDA DE TALLER	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EIV8 03	6	24	CALMORI	INGRESO A TALLER DEL VEHICULO DE PLACAS EIV803 EL DIA 16/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY 699	16	14	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS DMY699 INGRESA A TALLER EL DIA 19/07/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 8/09/2021 INGRESA NUEVAMENTE A TALLER EL DIA 21/09/2021 - SIN SALIDA	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	EMP 744	9	21	CALMORI	VEHICULO DE PLACAS EMP744 INGRESA A TALLER EL DIA 29/07/2021 - SALE DE TALLER EL DIA 10/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FNO6 80	8	22	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA DVY840 EL DIA 16/07/2021 ENTRA LA FNO680 09/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DWQ 625	18	12	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 12/09/2021 SIN SALIDA	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOR8 59	2	28	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 09/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 03/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FYW 426	3	27	CALMORI	SALE POR DESMONTE EL DIA 27/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FZM2 76	10	20	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA FZM274 EL DIA 10/09/2021 ENTRA LA FZM276 EL DIA 11/09/2021	1 a 30 septiembre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	JXR858	28	2	CALMORI	CAMBIO SALE LA GHW014 EL DIA 28/09/2021 ENTRA LA JXR858 EL DIA 29/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DOT023	4	26	SALMOTOR S	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 20/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 24/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY154	1	29	CALMORI	CAMBIO SALE LA DMZ362 EL DIA 05/08/2021 ENTRA LA DMY154 EL DIA 02/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DQL944	5	25	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 31/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 06/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FPW356	21	9	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA DMZ745 EL DIA 12/09/2021 ENTRA LA FPW356 EL DIA 22/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JLW642	22	8	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 26/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 23/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY674	6	24	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 15/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 22/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY130	20	10	CALMORI	CAMBIO SALE LA JLW646 EL DIA 09/08/2021 ENTRA LA DMY130 EL DIA 21/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DWQ611	28	2	CALMORI	SALE POR DESMONTE EL DIA 02/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DOT028	28	2	CALMORI	SALE POR DESMONTE EL DIA 02/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMY140	18	12	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 06/09/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 25/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JXS251	28	2	CALMORI	CAMBIO SALE LA GCU436 EL DIA 28/09/2021 ENTRA LA JXS251 EL DIA 29/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FZQ730	3	27	CALMORI	SALE POR DESMONTE EL DIA 27/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JXM341	26	4	CALMORI	CAMBIO SALE LA FVR932 EL DIA 31/08/2021 CTO757 ENTRA LA JXM341 EL DIA 27/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JLX403	24	6	SALMOTOR S	SALE POR DESMONTE EL DIA 06/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FZM274	20	10	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA FZM274 EL DIA 10/09/2021 ENTRA LA FZM276 EL DIA 11/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JWV232	3	27	CALMORI	SALE POR DESMONTE EL DIA 11/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FOY242	1	29	SALMOTOR S	SALE POR DESMONTE EL DIA 13/09/2021	1 a 30 septiembre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	EMX 026	21	9	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA EMX026 EL DIA 09/09/2021 ENTRA LA FOY242 EL DIA 15/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DMZ 745	18	12	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA DMZ745 EL DIA 12/09/2021 ENTRA LA FPW356 EL DIA 22/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FYV9 32	21	19	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA FYV932 EL DIA 19/09/2021 ENTRA LA GPU991 EL DIA 24/09/2021 CTO 757	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FYV9 34	24	6	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA FYV934 EL DIA 06/09/2021 ENTRA LA EMX033 EL DIA 01/10/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	GHW 014	2	28	CALMORI	CAMBIO SALE LA GHW014 EL DIA 28/09/2021 ENTRA LA JXR858 EL DIA 29/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	GCU 436	2	28	CALMORI	CAMBIO SALE LA GCU436 EL DIA 28/09/2021 ENTRA LA JXS251 EL DIA 29/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	DWQ 609	1	29	CALMORI	CAMBIO SALE LA DWQ609 EL DIA 29/09/2021 ENTRA LA FZP893 EL DIA 30/09/2021	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	FZP8 93	27	3	CALMORI	CAMBIO SALE LA FZP893 EL DIA 02/09/2021 ENTRA LA FZV049 EL DIA 03/09/2021 CTO 757	1 a 30 septiembre 2021
871-2021	JVZ4 17	12	18	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 07/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 11/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DWQ 625	8	22	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 01/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 09/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EMX 033	15	15	SALMOTOR S	CAMBIO SALE LA FYV934 EL DIA 06/09/2021 ENTRA LA EMX033 EL DIA 01/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 144	2	28	CALMORI	CAMBIO SALE LA EIV790 EL DIA 18/08/2021 ENTRA LA DMY144 EL DIA 14/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EIV8 00	6	24	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 06/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 31/10/2021 CTO 1257	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 132	12	18	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 08/10/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 12/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EIU1 39	1	29	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 20/08/2021 SALE DE MANTENIMIENTO EL DIA 15/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DW M04 1	8	22	CALMORI	ENTRA A MANTENIMIENTO EL DIA 07/10/2021 SALE DE MANTENIMEINTO EL DIA 15/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXU5 41	1	29	CALMORI	CAMBIO SALE LA JQR473 EL DIA 30/09/2021 CTO 757 ENTRA LA JXU541 EL DIA 15/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXS2 53	1	29	CALMORI	CAMBIO SALE LA GSN341 EL DIA 14/10/2021 CTO 824 ENTRA LA JXS253 EL DIA 15/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXU5 42	1	29	CALMORI	CAMBIO SALE LA GSP622 EL DIA 14/10/2021 CTO 824 ENTRA LA JXU542 EL DIA 15/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXS2 46	1	29	CALMORI	IMPLEMENTACION EL DIA 15/10/2021 CTO 871	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXS2 71	1	29	CALMORI	CAMBIO SALE LA GIR752 EL DIA 14/10/2021 CTO 757 ENTRA LA JXS271 EL DIA 15/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DQN 548	6	24	SALMOTOR S	CAMBIO - SALE LA PLACA DQN548 EL 6/10/2021, ENTRA LA PLACA DMZ753 EL 7/10/2021, VEHICULO EN TALLER	1 a 15 octubre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	DMZ 753	12	18	SALMOTOR S	CAMBIO - ENTRA LA PLACA DMZ753 EL 7/10/2021, SALE LA PLACA DQN548 EL 6/10/2021, VEHICULO EN TALLER	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 783	12	18	SALMOTOR S	CAMBIO - ENTRA LA PLACA DMY783 EL 4/10/2021, SALE LA PLACA DMZ753 EL 3/10/2021, VEHICULO EN TALLER	1 a 15 octubre 2021
871-2021	FZY1 96	11	19	SALMOTOR S	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA FZY196 EL DIA 11/10/2021 CONTRATO 871 Y SALE EL DIA 19/10/2021 CONTRATO1237	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMZ 740	1	29	SALMOTOR S	CAMBIO - ENTRA LA PLACA DMZ740 EL 15/10/2021, SALE LA PLACA GQT704, VEHICULO EN GQT704 EN TALLER DESDE EL 30/08/2021 AGOSTO	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 785	12	18	SALMOTOR S	CAMBIO - SALE LA PLACA DMY785 EL 12/10/2021, ENTRA LA PLACA DWP438 EL 13/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DWP 438	3	27	SALMOTOR S	CAMBIO - ENTRA LA PLACA DWP438 EL 13/10/2021, SALE LA PLACA DMY785 EL 12/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	FOP1 14	14	16	SALMOTOR S	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA FOP114 EL DIA 12/10/2021 Y SALE EL DIA 14/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXO7 34	10	20	SALMOTOR S	NUEVA IMPLEMENTACION DESDE EL 6/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	FYV9 34	8	22	SALMOTOR S	NUEVA IMPLEMENTACION DESDE EL 8/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 689	12	18	CALMORI	SINIESTRO - SALE VEHICULO DE PLACAS DMY689 POR SINIESTRO EL DIA 12/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EMP 740	3	27	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA EMP740 EL DIA 10/09/2021 Y SALE EL 13/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DWQ 623	11	19	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA DWQ623 EL DIA 9/10/2021 Y SALE EL DIA 14/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DQR 973	14	16	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA DQR973 EL DIA 14/10/2021 CONTRATO 871 Y SALE EL DIA 17/10/2021 CONTRATO 1237	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JUM 923	3	27	CALMORI	CAMBIO - SALE LA PLACA JUM923 EL 3/10/2021, ENTRA LA PLACA JXR941 EL 4/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXR9 41	12	18	CALMORI	CAMBIO - ENTRA LA PLACA JXR941 EL 4/10/2021, SALE LA PLACA JUM923 EL 3/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EMP 759	8	22	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA EMP759 EL DIA 8/10/2021 CONTRATO 871 Y SALE EL DIA 16/10/2021 CONTRATO 1237	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EDZ8 45	12	18	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA EDZ845 EL DIA 1/10/2021 Y SALE EL DIA 5/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EDZ8 42	14	16	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA EDZ842 EL DIA 8/10/2021 Y SALE EL DIA 10/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JRM9 65	14	16	CALMORI	CAMBIO - SALE LA PLACA JRM965 EL 14/10/2021, ENTRA LA PLACA JXR852 EL 15/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	JXR8 52	1	29	CALMORI	CAMBIO - ENTRA LA PLACA JXR852 EL 15/10/2021, SALE LA PLACA JRM965 EL 14/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	FRX4 98	13	17	CALMORI	MANTENIMIENTO - ENTRA A TALLER LA PLACA FRX498 EL DIA 1/10/2021 Y SALE EL DIA 4/10/2021	1 a 15 octubre 2021
871-2021	EIV7 84	4	26	CALMORI	CAMBIO - SALE LA PLACA EIV784 EL 4/10/2021, ENTRA LA PLACA DMY681 EL 5/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021

RELACIÓN DE VEHÍCULOS SIN REPOSICIÓN OPORTUNA HALLAZGO No. 6						
CONT RATO	PLAC A	CANTI DAD OPERA CIÓN	DIAS SIN VEHIC ULO	RENTADOR A	OBSERVACIONES	PERIODO INFORMADO
871-2021	DMY 688	1	29	CALMORI	MANTENIMIENTO - SALE DE TALLER LA PLACA DMY688 EL 5/10/2021 YA QUE ESTABA EN TALLER DESDE 27/08/2021 - DAÑO DEL VEHICULO EL MISMO 5/10/2021 MANTENIMIENTO, VEHICULO BARADO.	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 681	11	19	CALMORI	CAMBIO - ENTRA LA PLACA DMY681 EL 5/10/2021, SALE LA PLACA EIV784 EL 4/10/2021, FALLAS MECANICAS	1 a 15 octubre 2021
871-2021	DMY 136	5	25	CALMORI	CAMBIO - ENTRA LA PLACA DMY136 EL DIA 11/10/2021, SALE LA PLACA DMZ740 EL 29/09/2021, DAÑO DEL VEHICULO DMZ740	1 a 15 octubre 2021

CUADRO ANEXO No. 2

PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO	PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO
DXM150	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVP853	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
DXM148	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVP856	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
GQT718	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JWX924	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
JLX396	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	FZY195	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
JLX400	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	DWP438	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
GQT721	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	GQT712	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
JLX403	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVV100	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
GQT713	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	EMX027	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
EMX026	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	FNO683	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
JLX390	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	EIV598	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
F0Y240	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	GQT710	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021
JLX388	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	DXM150	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
FZY197	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVP853	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
EMX031	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVP856	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
EJW119	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	DMX149	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
DWP438	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JLX390	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
EJW123	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	GQT718	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
FNO683	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVP843	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
FZY195	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JWV246	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
GQT704	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JWX930	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
FRY625	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	GQT702	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
DWQ603	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	DWP438	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
GQT717	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	GQT712	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
FNO679	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	JVV100	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
JLX401	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	EMX027	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
GQT708	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	ELW394	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
FZY196	17 a 30 abril 2021	26-may.-21	871-2021	GQT706	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
DXM150	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JWX924	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
GQT718	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	FZY195	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
JLX396	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	DXM146	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
JLX400	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	DWK843	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
GQT721	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	DWM148	1 a 30 septiembre 2021	25-oct.-21	871-2021
JLX403	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JLX390	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
GOT713	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	GQT718	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
EMX026	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	GQT702	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
JLX390	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JWV246	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
F0Y240	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JWX930	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021

PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO	PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO
JLX388	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	FPW356	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
EIV782	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	FYV936	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
EJW119	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	DXM150	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
FZY195	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JVP853	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
GQT704	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JVP856	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
DWQ603	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	GHY197	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
GQT708	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	FZY195	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
EMX031	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	ELW394	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
DWP438	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	GQT712	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
FNO683	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JVV100	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
FZY196	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	GQT706	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
FRY625	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	JXO730	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
JLX401	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	DVY925	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
DVY925	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	EDZ847	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
GQT712	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	EIV598	1 a 15 octubre 2021	26-nov.-21	871-2021
JVV100	1 a 30 mayo 2021	23-jun.-21	871-2021	DRZ775	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-21	1478-2021
DXM150	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	DRZ779	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-21	1478-2021
DVY840	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	DSK146	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-21	1478-2021
DXM149	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	EFL129	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
JVP853	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	GBR983	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
JVP856	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	EJY349	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
JLX396	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	EJY359	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
JLX400	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FWX291	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
EJW119	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FWX297	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
FZY195	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	EIV999	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
EIW628	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	EIV996	30 A 31 DICIEMBRE 2021	31-ene.-22	1478-2021
DWK844	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	EJT051	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DXM146	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVN973	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DWK843	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVO193	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DXM148	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVO430	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT704	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVO436	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DWQ603	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVQ130	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT708	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVR307	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
EMX031	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FVR315	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DWP438	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	GSN047	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021

PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO	PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO
JLX401	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	GSN141	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT712	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	GSN143	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVV100	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	GSN535	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
EDZ847	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	HFP626	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
EMX027	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	HFP833	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
FVR459	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	FYR759	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT706	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	GBR638	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT717	1 a 30 junio 2021	27-jul.-21	871-2021	HTW432	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DXM150	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JDR811	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DVY840	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JNX741	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DXM149	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JXZ210	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVP853	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	HFP835	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVP856	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	HFR647	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVZ417	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	HFR754	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JWV240	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	HTT683	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JWX929	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	IVZ977	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JWX926	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FVN165	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JWX924	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JVR103	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
FZY195	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FYZ162	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVP844	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FZR337	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT704	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FZR356	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DWQ603	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FZT077	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
EMX031	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JVV970	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DWP438	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FNQ327	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT712	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FYT147	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVV100	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JXZ936	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
ED2847	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	JVR097	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
EMX027	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FOT549	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT706	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FZP502	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT717	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FVN971	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DVY925	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	FVO425	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
FNO683	1 a 30 julio 2021	25-ago.-21	871-2021	EHY676	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JLX396	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	HTW435	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JLX400	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	FVR309	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT721	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	FYO213	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JLX403	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	FVR313	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JLX390	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	FVN966	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
GQT718	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	FQK141	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021

PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO	PLACA	PERIODO INFORMADO	FECHA INFORME	CONTRATO
FNO023	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	FVR219	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVP843	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	JXS291	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JWV246	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	GSN538	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVVX930	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	HTW449	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JVVX944	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	JXP903	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
JWX949	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	EJP895	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021
DXM150	1 a 30 agosto 2021	21-sep.-21	871-2021	JXP907	31 DICIEMBRE 2021	26-ene.-22	1484-2021

CUADRO ANEXO No. 3

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DQO278	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	FNO692	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQO276	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ621	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQR977	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVP863	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DVY840	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWP440	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DVY931	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO274	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQR579	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWK840	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWP439	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV790	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ605	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV800	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ609	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQR577	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ625	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DXM150	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ627	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO282	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ629	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELT924	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DXM147	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ838	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DXM149	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQU783	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	FNO692	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQL944	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWP440	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV782	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQO274	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV483	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWK840	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQU769	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIV790	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ615	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIV800	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JWQ068	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DXM150	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV592	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIV629	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVP843	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	ELT924	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ611	2393cc	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EDZ838	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV802	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQU783	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIU139	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQL944	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVY016	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIV782	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVP845	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EIV483	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JWQ089	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DQU769	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ619	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ615	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JWV223	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIV592	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVZ431	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	DWQ611	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVZ427	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIV802	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ609	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	EIU139	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DVY840	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021
871	JVV100	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO281	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWM041	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV479	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQR577	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWK846	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM148	2393CC	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO280	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO281	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELT926	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK846	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO270	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO280	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO277	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELT926	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV593	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO270	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV480	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO277	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIW625	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV593	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO273	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV480	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DXM151	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW625	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWP442	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO273	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIW626	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM151	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWP441	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DWP442	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV478	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW626	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELT923	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP441	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIW627	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV478	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELT925	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELT923	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWP438	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW627	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV597	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELT925	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIW623	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP438	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV477	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV597	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWP437	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW628	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV594	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW623	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWK847	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV477	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DON487	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP437	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIW629	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV594	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV598	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK847	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DXM152	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DON487	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO275	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK844	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELT921	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV598	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DXM146	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM152	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV596	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO275	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWK845	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	ELT921	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWK843	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM146	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DXM145	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV596	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO279	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK845	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DXM148	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK843	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO278	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP436	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV482	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM145	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQN548	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO279	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVP842	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV482	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVP861	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQN548	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVP844	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	JVP842	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWP436	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV804	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JWX931	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV799	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DVY939	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWQ621	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELW395	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQU773	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV799	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQU771	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQU771	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ836	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ836	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK117	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV804	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQR975	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQR975	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWQ623	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ623	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DQU785	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQU785	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ846	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ846	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQR973	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQR973	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	JVV927	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JVV927	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ828	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ828	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ847	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ847	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWQ613	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ613	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ844	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ844	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWM045	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWM045	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELW393	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV795	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV795	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWM043	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWQ619	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV798	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWM043	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ603	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV798	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQL940	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ840	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV809	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWQ603	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELW394	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQL940	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ845	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV809	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELW396	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV803	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ834	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELW394	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DVY925	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EDZ845	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EDZ842	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELW396	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DWQ617	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DZW000	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	JWQ072	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ834	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV784	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DVY925	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	ELW393	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ842	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	EIV803	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWQ617	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQO276	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV784	2393	> = 2450	17 a 30 abril 2021	871	DQR977	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO281	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQR579	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV479	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP439	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK846	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ605	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO280	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ625	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELT926	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ627	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO270	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ629	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO277	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM147	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV593	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM149	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV480	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVV100	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW625	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	FNO692	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO273	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ621	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM151	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVP863	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DWP442	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP440	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW626	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO274	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP441	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWK840	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV478	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV800	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELT923	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQR577	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW627	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM150	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	ELT925	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO282	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP438	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	ELT924	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV597	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EDZ838	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW628	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQU783	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIW623	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQL944	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV477	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV782	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP437	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV483	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV594	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQU769	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK847	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ615	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DON487	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWQ068	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK844	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV592	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV598	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVP843	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM152	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ611	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO275	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV802	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	ELT921	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVY016	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM146	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVP845	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV596	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWQ089	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK845	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ619	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK843	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWV223	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWP436	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVZ431	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DVY939	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVZ427	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM145	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ609	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQO279	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV790	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DXM148	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWY066	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV482	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIU139	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQN548	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX932	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	JVP842	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JXN653	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV804	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWM041	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EIV799	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JXN659	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQU773	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX953	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQU771	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JXN687	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	EDZ836	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JXO718	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DWK117	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JXN685	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021
871	DQR975	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DVY931	2393	> = 2450	1 a 30 de agosto 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DWQ623	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX951	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQU785	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX952	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ846	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX948	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR973	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX949	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVV927	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX950	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ828	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO281	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ847	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV479	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ613	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWK846	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ844	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO280	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWM045	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	ELT926	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV795	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO270	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ619	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO277	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWM043	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV593	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV798	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV480	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ840	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIW625	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ603	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO273	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQL940	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM151	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV809	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP442	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV803	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIW626	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELW394	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP441	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EDZ845	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV478	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELW396	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	ELT923	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DZW000	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIW627	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ834	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	ELT925	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DVY925	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP438	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ842	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV597	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ617	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIW623	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV784	2393	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV477	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO278	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP437	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO276	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV594	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQR977	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWK847	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DVY840	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DON487	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQR579	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIW629	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP439	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV598	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ605	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM152	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ609	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO275	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ625	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	ELT921	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ627	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM146	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ629	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV596	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DXM147	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWK845	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DXM149	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWK843	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVV100	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM145	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	FNO692	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO279	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP440	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DXM148	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO274	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQO278	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK840	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV482	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV790	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQN548	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DXM150	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVP842	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIW629	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVP861	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELT924	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVP844	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ838	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWP436	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQU783	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JWX931	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQL944	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DVY939	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV782	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	ELW395	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV483	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV799	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQU769	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQU771	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ615	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EDZ836	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV592	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EIV804	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV802	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQR975	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIU139	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ623	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EIV800	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQU785	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQR577	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EDZ846	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO282	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DQR973	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JWQ068	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	JVV927	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVP843	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EDZ828	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ611	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EDZ847	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVY016	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWQ613	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JWQ089	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	EDZ844	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DVY931	2393CC	> = 2450	1 a 30 de mayo 2021	871	DWM045	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO281	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV795	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV479	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWM043	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK846	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV798	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO280	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ603	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELT926	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQL940	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO270	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV809	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO277	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	ELW394	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV593	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ845	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV480	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	ELW396	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIW625	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ834	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO273	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DVY925	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DXM151	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ842	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP442	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ617	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIW626	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWQ072	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP441	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV784	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV478	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	ELW393	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELT923	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV803	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIW627	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DVY931	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELT925	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQO276	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP438	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQR977	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV597	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQR579	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIW628	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWP439	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIW623	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ605	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV477	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ627	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP437	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ629	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV594	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DXM147	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK847	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DXM149	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DON487	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVV100	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK844	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	FNO692	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV598	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ621	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DXM152	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVP863	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DQO275	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWP440	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELT921	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWK840	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DXM146	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV800	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV596	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQR577	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK845	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DXM150	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK843	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQO282	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DXM145	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	ELT924	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO279	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ838	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DXM148	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQU783	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQO278	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWY066	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV482	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV782	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQN548	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV483	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVP842	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQU769	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVP861	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ615	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVP844	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWQ068	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWP436	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV592	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DVY939	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVP843	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV804	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV802	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV799	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVY016	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQU771	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVP845	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EDZ836	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWQ089	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWK117	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ619	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQR975	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWV223	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ623	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVZ431	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQU785	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVZ427	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ846	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX932	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQR973	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN653	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	JVV927	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWM041	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ828	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN659	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ847	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX953	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ613	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ840	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ844	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN687	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWM045	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXO718	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV795	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN685	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWM043	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQO274	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV798	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ625	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ840	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQL944	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DWQ603	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ611	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DQL940	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXM341	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EIV809	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXO533	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	ELW394	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXO539	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	EDZ845	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXM343	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	ELW396	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ609	2393	> = 2450	1 a 30 de septiembre 2021
871	DZW000	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX951	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ834	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX952	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DVY925	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX948	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ617	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX949	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV784	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX950	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELW393	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQO276	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV803	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQR977	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ619	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQR579	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO276	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWP439	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR977	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ605	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DVY840	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ627	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR579	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ629	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP439	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DXM147	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ605	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DXM149	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ609	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVV100	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ625	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	FNO692	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ627	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ621	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DWQ629	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVP863	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM147	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWP440	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM149	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWK840	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVV100	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQR577	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	FNO692	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DXM150	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP440	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQO282	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO274	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	ELT924	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK840	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ838	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV790	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQU783	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV800	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQL944	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR577	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWY066	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM150	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV782	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO282	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV483	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELT924	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DQU769	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ838	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ615	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQU783	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWQ068	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQL944	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV592	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV782	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVP843	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV483	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EIV802	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQU769	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVY016	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DWQ615	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVP845	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JWQ068	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWQ089	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV592	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ619	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVP843	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWV223	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV802	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVZ431	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIU139	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JVZ427	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVY016	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX932	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JWQ089	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN653	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DVY931	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN659	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ621	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JWX953	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVP863	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	EDZ840	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVP845	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN687	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ619	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXO718	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JWV223	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXN685	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVZ431	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXM341	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVZ427	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXO533	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO278	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXO539	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ611	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	JXM343	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIW629	2393	> = 2450	1 a 30 de junio 2021	871	DWQ625	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO281	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV800	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EIV479	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIU139	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK846	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWMO41	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO280	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JXU541	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELT926	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JXU542	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO270	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JXS271	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO277	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO274	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV593	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO281	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV480	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV479	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIW625	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQN548	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO273	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWK846	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM151	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO280	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP442	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELT926	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIW626	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO270	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP441	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO277	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV478	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV593	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELT923	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV480	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIW627	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIW625	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELT925	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO273	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP438	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DXM151	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV597	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWP442	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EIW628	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIW626	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIW623	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWP441	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV477	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV478	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP437	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELT923	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV594	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIW627	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK847	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELT925	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DON487	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV597	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK844	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIW623	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIW629	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV477	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV598	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWP437	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM152	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV594	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO275	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWK847	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELT921	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DON487	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM146	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIW629	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV596	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV598	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK845	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DXM152	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK843	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO275	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM145	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELT921	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO279	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DXM146	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM148	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV596	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	DQO278	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWK845	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV482	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWK843	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQN548	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DXM145	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVP842	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWP438	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVP861	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO279	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JVP844	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DXM148	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP436	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQO278	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JWX931	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV482	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DVY939	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JVP842	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELW395	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JVP861	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV799	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JVP844	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQU771	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWP436	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ836	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWX931	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWK117	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DVY939	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV804	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELW395	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR975	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV799	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ623	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQU771	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQU785	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ836	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ846	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV804	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR973	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQR975	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	JVV927	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWQ623	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ828	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQU785	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ847	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ846	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ613	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQR973	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ844	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JVV927	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWM045	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ828	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV795	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ847	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWM043	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWQ613	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV798	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ844	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ603	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWM045	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQL940	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV795	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV809	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWM043	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELW394	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV798	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ845	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWQ603	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELW396	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DQL940	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ834	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV809	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DVY925	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELW394	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EDZ842	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ845	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ617	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELW396	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	JWQ072	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ834	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021

CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO	CONTRATO	PLACA	CILINDRAJE VEHICULO (CC)	CILINDRAJE CONTRATADO (CC)	PERIODO INFORMADO
871	EIV784	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DVY925	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	ELW393	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EDZ842	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	EIV803	2393	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DWQ617	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DVY931	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWQ072	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQO276	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV784	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR977	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	ELW393	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DQR579	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	EIV803	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWP439	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	DVY931	2393	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ605	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWX951	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ625	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWX952	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ627	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWX948	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DWQ629	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWX949	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM147	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	871	JWX950	2442	> = 2450	1 a 15 de octubre 2021
871	DXM149	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	1478	DSK122	1998	>=2300	30 A 31 de diciembre 2021
871	JVV100	2393CC	> = 2450	1 a 30 de julio 2021	1478	GBN641	1987	>=2300	30 A 31 de diciembre 2021
867-2021	EMQ434	2143	2998	28-jul-21	867-2021	EMQ434	2143	2998	28-sept-21
867-2021	EMQ434	2143	2998	23-jul-21	867-2021	EMQ434	2143	2998	26-oct-21

Anexo
ESTADOS FINANCIEROS



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras expresadas en miles de pesos)



CÓDIGO	PERIODO		CÓDIGO	PERIODO	
	ACTUAL	ANTERIOR		ACTUAL	ANTERIOR
2021		2020		2020	
ACTIVO - I			PASIVO - I		
COMENTOS			COMENTOS		
11	56.231.360	76.324.136	24	462.327.600	612.887.812
111	20.883.760	21.348.997	241	226.890.822	266.196.782
1111	20.883.760	21.348.997	2411	40.939.054	145.018.030
112	35.347.600	54.975.139	242	10.000.000	10.000.000
1121	35.347.600	54.975.139	2421	10.000.000	10.000.000
113	0	0	243	0	0
1131	0	0	2431	0	0
114	0	0	244	0	0
1141	0	0	2441	0	0
115	0	0	245	0	0
1151	0	0	2451	0	0
116	0	0	246	0	0
1161	0	0	2461	0	0
117	0	0	247	0	0
1171	0	0	2471	0	0
118	0	0	248	0	0
1181	0	0	2481	0	0
119	0	0	249	0	0
1191	0	0	2491	0	0
120	0	0	250	0	0
1201	0	0	2501	0	0
121	0	0	251	0	0
1211	0	0	2511	0	0
122	0	0	252	0	0
1221	0	0	2521	0	0
123	0	0	253	0	0
1231	0	0	2531	0	0
124	0	0	254	0	0
1241	0	0	2541	0	0
125	0	0	255	0	0
1251	0	0	2551	0	0
126	0	0	256	0	0
1261	0	0	2561	0	0
127	0	0	257	0	0
1271	0	0	2571	0	0
128	0	0	258	0	0
1281	0	0	2581	0	0
129	0	0	259	0	0
1291	0	0	2591	0	0
130	0	0	260	0	0
1301	0	0	2601	0	0
131	0	0	261	0	0
1311	0	0	2611	0	0
132	0	0	262	0	0
1321	0	0	2621	0	0
133	0	0	263	0	0
1331	0	0	2631	0	0
134	0	0	264	0	0
1341	0	0	2641	0	0
135	0	0	265	0	0
1351	0	0	2651	0	0
136	0	0	266	0	0
1361	0	0	2661	0	0
137	0	0	267	0	0
1371	0	0	2671	0	0
138	0	0	268	0	0
1381	0	0	2681	0	0
139	0	0	269	0	0
1391	0	0	2691	0	0
140	0	0	270	0	0
1401	0	0	2701	0	0
141	0	0	271	0	0
1411	0	0	2711	0	0
142	0	0	272	0	0
1421	0	0	2721	0	0
143	0	0	273	0	0
1431	0	0	2731	0	0
144	0	0	274	0	0
1441	0	0	2741	0	0
145	0	0	275	0	0
1451	0	0	2751	0	0
146	0	0	276	0	0
1461	0	0	2761	0	0
147	0	0	277	0	0
1471	0	0	2771	0	0
148	0	0	278	0	0
1481	0	0	2781	0	0
149	0	0	279	0	0
1491	0	0	2791	0	0
150	0	0	280	0	0
1501	0	0	2801	0	0
151	0	0	281	0	0
1511	0	0	2811	0	0
152	0	0	282	0	0
1521	0	0	2821	0	0
153	0	0	283	0	0
1531	0	0	2831	0	0
154	0	0	284	0	0
1541	0	0	2841	0	0
155	0	0	285	0	0
1551	0	0	2851	0	0
156	0	0	286	0	0
1561	0	0	2861	0	0
157	0	0	287	0	0
1571	0	0	2871	0	0
158	0	0	288	0	0
1581	0	0	2881	0	0
159	0	0	289	0	0
1591	0	0	2891	0	0
160	0	0	290	0	0
1601	0	0	2901	0	0
161	0	0	291	0	0
1611	0	0	2911	0	0
162	0	0	292	0	0
1621	0	0	2921	0	0
163	0	0	293	0	0
1631	0	0	2931	0	0
164	0	0	294	0	0
1641	0	0	2941	0	0
165	0	0	295	0	0
1651	0	0	2951	0	0
166	0	0	296	0	0
1661	0	0	2961	0	0
167	0	0	297	0	0
1671	0	0	2971	0	0
168	0	0	298	0	0
1681	0	0	2981	0	0
169	0	0	299	0	0
1691	0	0	2991	0	0
170	0	0	300	0	0
1701	0	0	3001	0	0
171	0	0	301	0	0
1711	0	0	3011	0	0
172	0	0	302	0	0
1721	0	0	3021	0	0
173	0	0	303	0	0
1731	0	0	3031	0	0
174	0	0	304	0	0
1741	0	0	3041	0	0
175	0	0	305	0	0
1751	0	0	3051	0	0
176	0	0	306	0	0
1761	0	0	3061	0	0
177	0	0	307	0	0
1771	0	0	3071	0	0
178	0	0	308	0	0
1781	0	0	3081	0	0
179	0	0	309	0	0
1791	0	0	3091	0	0
180	0	0	310	0	0
1801	0	0	3101	0	0
181	0	0	311	0	0
1811	0	0	3111	0	0
182	0	0	312	0	0
1821	0	0	3121	0	0
183	0	0	313	0	0
1831	0	0	3131	0	0
184	0	0	314	0	0
1841	0	0	3141	0	0
185	0	0	315	0	0
1851	0	0	3151	0	0
186	0	0	316	0	0
1861	0	0	3161	0	0
187	0	0	317	0	0
1871	0	0	3171	0	0
188	0	0	318	0	0
1881	0	0	3181	0	0
189	0	0	319	0	0
1891	0	0	3191	0	0
190	0	0	320	0	0
1901	0	0	3201	0	0
191	0	0	321	0	0
1911	0	0	3211	0	0
192	0	0	322	0	0
1921	0	0	3221	0	0
193	0	0	323	0	0
1931	0	0	3231	0	0
194	0	0	324	0	0
1941	0	0	3241	0	0
195	0	0	325	0	0
1951	0	0	3251	0	0
196	0	0	326	0	0
1961	0	0	3261	0	0
197	0	0	327	0	0
1971	0	0	3271	0	0
198	0	0	328	0	0
1981	0	0	3281	0	0
199	0	0	329	0	0
1991	0	0	3291	0	0
200	0	0	330	0	0
2001	0	0	3301	0	0
201	0	0	331	0	0
2011	0	0	3311	0	0
202	0	0	332	0	0
2021	0	0	3321	0	0
203	0	0	333	0	0
2031	0	0	3331	0	0
204	0	0	334	0	0
2041	0	0	3341	0	0
205	0	0	335	0	0
2051	0	0	3351	0	0
206	0	0	336	0	0
2061	0	0	3361	0	0
207	0	0	337	0	0
2071	0	0	3371	0	0
208	0	0	338	0	0
2081	0	0	3381	0	0
209	0	0	339	0	0
2091	0	0	3391	0	0
210	0	0	340	0	0
2101	0	0	3401	0	0
211	0	0	341	0	0
2111	0	0	3411	0	0
212	0	0	342	0	0
2121	0	0	3421	0	0
213	0	0	343	0	0
2131	0	0	3431	0	0
214	0	0	344	0	0
2141	0	0	3441	0	0
215	0	0	345	0	0
2151	0	0	3451	0	0
216	0	0	346	0	0
2161	0	0	3461	0	0
217	0	0	347	0	0
2171	0	0	3471	0	0
218	0	0	348	0	0



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
Cifras expresadas en miles de pesos



CÓDIGO	CONCEPTO	PERIODO ACTUAL 2014	PERIODO ANTERIOR 2013
4	INTERES	1.000.000.000	1.000.000.000
401	INTERES PASIVOS Y COMPENSACIONES	0.000.000	0.000.000
402	Interes pasivos - Compensación	0.000.000	0.000.000
403	OPERACIONES INTERNACIONALES	0.000.000.000	0.000.000.000
410	Financiamiento - Participaciones o intereses	0.000.000.000	0.000.000.000
411	Operación sin pago de intereses	0.000.000.000	0.000.000.000
404	OTROS INTERES	0.000.000.000	0.000.000.000
405	Remuneración a socios o administradores	0.000.000.000	0.000.000.000
406	Interés de deuda	0.000.000.000	0.000.000.000
5	SERVICIOS	1.232.866.500	1.278.888.877
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	1.200.000.000	1.200.000.000
511	Salarios y Gastos	50.000.000	50.000.000
512	Contribuciones pasivas	40.000.000	40.000.000
513	Contribuciones pasivas	40.000.000	40.000.000
514	Agencias de Investigación	1.000.000.000	1.000.000.000
515	Personales	40.000.000	40.000.000
516	Salarios de Personal Civil	40.000.000	40.000.000
517	Salarios	40.000.000	40.000.000
518	Impuestos, Contribuciones y Tercer	40.000.000	40.000.000
52	SERVICIOS OPERACIONALES, ADMINISTRATIVOS Y PROYECTIVOS	40.000.000	40.000.000
521	Servicios de propiedad, arrendamiento y equipo	40.000.000	40.000.000
522	Servicios de Propiedad, Planta y Equipo	40.000.000	40.000.000
523	Servicios de Mantenimiento	40.000.000	40.000.000
524	Servicios de Mantenimiento	40.000.000	40.000.000
53	TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES	40.000.000	40.000.000
531	Transferencias	40.000.000	40.000.000
54	OPERACIONES INTERNACIONALES	40.000.000	40.000.000
541	Operaciones de Estado - Pasivos	40.000.000	40.000.000
542	Operaciones de Estado - Pasivos	40.000.000	40.000.000
55	OTROS GASTOS	40.000.000	40.000.000
551	Impuestos	40.000.000	40.000.000
552	Interés de deuda	40.000.000	40.000.000
553	Contribuciones, Retenciones y Compensaciones de Interés de Servicio	40.000.000	40.000.000

REPÚBLICA COLOMBIANA
ALFONSO GARCÍA MARRUFO
Director General - OC 1122/14

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
MANUEL GONZÁLEZ RIVERA
Comandante - OC 1122/14



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A LA DE DICIEMBRE DE 2021
(Cifras en miles de pesos)



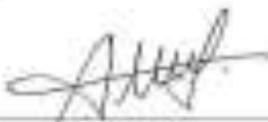
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A LA DE DICIEMBRE DE 2021	(Miles de pesos)
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2021	(200.574.736)

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	DECRECIMIENTOS		
PATRIMONIO	2021	2020	VARIACION
01 PATRIMONIO DE EJECUCIÓN	400.000.000	400.000.000	0
0101 Capital Social	0	0	0
0102 Resultados de Ejecución Anterior	0	0	0
0103 Resultados Propios	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO	400.000.000	400.000.000	0

DECRECIMIENTOS


DIRECTOR GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN


DIRECTOR GENERAL
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN